

Tres miradas a los derechos de la infancia

Estudio comparativo
entre Cataluña (España)
y Molise (Italia)



Ferran Casas
Angelo Saporiti
(coords.)

Mònica González
Cristina Figuer
Carles Rostan
Marta Sadurní
Carles Alsinet
Míreia Gusó
Daniela Grignoli
Antonio Mancini
Fabio Ferrucci
Marina Rago



Tres miradas a los derechos de la infancia.

**Estudio comparativo entre Cataluña
(España) y Molise (Italia)**



Ferran CASAS
Angelo SAPORITI
(coords.)

Mònica GONZÁLEZ
Cristina FIGUER
Carles ROSTAN
Marta SADURNÍ
Carles ALSINET
Mireia GUSÓ
Daniela GRIGNOLI
Antonio MANCINI
Fabio FERRUCCI
Marina RAGO

El presente estudio ha recibido apoyo del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno español y del Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca del Gobierno italiano a través de la Acción Integrada España-Italia, HI1999-0138. Por parte catalana, ha supuesto una colaboración entre equipos integrantes de la Red Catalana Interdisciplinar de Investigadores sobre los Derechos de la Infancia y su Calidad de Vida (XCIII) que cuenta con el apoyo de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca, adscrita al Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació de la Generalitat de Catalunya.

© Autoría

Ferran Casas y Angelo Saporiti (Coords.)

Mònica González, Cristina Figuer, Carles Rostan, Marta Sadurní, Carles Alsinet, Mireia Gusó, Daniela Grignoli, Antonio Mancini, Fabio Ferrucci, Marina Rago.

© Edición

Plataforma de Organizaciones de Infancia

Pza. Tirso de Molina, 5-5º dcha. 28012 Madrid (ESPAÑA)

Tel.: *(34) 91 369 50 99 Fax: *(34) 91 369 50 28

E-mail: poi@plataformadeinfancia.org

Web: <http://www.plataformadeinfancia.org>

ISBN: 84-689-1622-6

Depósito Legal: M-15.418-2005

La reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento está autorizada siempre que se cite la fuente y se envíe un ejemplar de la misma a la POI.



Sobre los autores

❖❖❖ **FERRAN CASAS (COORD.)**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña. Contacto: ferran.casas@udg.es

❖❖❖ **ANGELO SAPORITI (COORD.)**

Università degli Studi del Molise. Campobasso. Molise. Contacto: saporiti@unimol.it

❖❖❖ **MÒNICA GONZÁLEZ**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña.

❖❖❖ **CRISTINA FIGUER**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña.

❖❖❖ **CARLES ROSTAN**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña.

❖❖❖ **MARTA SADURNÍ**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña.

❖❖❖ **CARLES ALSINET**

Universitat de Lleida (UdL). Cataluña.

❖... **MIREIA GUSÓ**

Institut de Recerca sobre Qualitat de Vida (IRQV). Universitat de Girona (UdG).
Cataluña.

❖... **DANIELA GRIGNOLI**

Università degli Studi del Molise. Campobasso. Molise.

❖... **ANTONIO MANCINI**

Università degli Studi del Molise. Campobasso. Molise.

❖... **FABIO FERRUCCI**

Università degli Studi del Molise. Campobasso. Molise.

❖... **MARINA RAGO**

Università degli Studi del Molise. Campobasso. Molise.



Índice

DESARROLLO DEL ESTUDIO	9
1. Antecedentes	11
2. Objetivos	19
3. Instrumentos y procedimiento	21
4. Muestra	25
RESULTADOS DEL ESTUDIO	31
5. Resultados de los niños y niñas	33
6. Resultados de los progenitores	51
7. Resultados de los maestros y maestras	67
8. Discusión	77
9. Consideraciones finales	95
10. Bibliografía	99
ANEXOS	103
Anexos: Tablas con las respuestas abiertas de niños y niñas ante 8 dilemas	105

Desarrollo del estudio





1. Antecedentes

Dentro del ingente campo de estudios sobre la infancia, la investigación psicosocial sobre los derechos de los niños y niñas cuenta todavía con una brevísima historia y con relativamente muy pocos autores, a pesar de que el impacto de la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en 1989, también ha ido alcanzando, paulatinamente, el mundo de la investigación en ciencias humanas y sociales.

Distintos estudiosos e investigadores se interesaron mucho antes de 1989 por conocer mejor *la perspectiva del niño*. La relevancia social de las investigaciones en algunos ámbitos, como por ejemplo el de los testimonios judiciales (Casas, 1998b), está fuera de toda duda, y forzó el inicio de un gran cambio: el que los investigadores empezáramos a dudar de la bondad de las representaciones sociales mayoritariamente compartidas en la cultura occidental acerca de la infancia. En nuestra cultura, y en muchas otras, los niños y niñas son considerados un conjunto de población caracterizado por el núcleo figurativo de ser *los aún-no*, por diferenciación categorial con los adultos. De hecho, el sentido más amplio de infancia asumido por Naciones Unidas, que corresponde en nuestro lenguaje lego a “infancia y adolescencia”, es referido demasiado a menudo en nuestros países con el concepto jurídico de *menores*, que tiene fuertes resonancias negativas y de inferioridad en términos cotidianos. Son aún-no adultos, aún-no “del todo personas”, por tanto aún no pueden tener derechos iguales. Además, ello conlleva la sospecha de ser aún-no competentes (Qvortrup, 1990; Verhellen, 1994, 2002; Casas, 1997a; 1997b; 1998a), incluso a pesar de las evidencias en contra (Hutchby y Moran-Ellis, 1998). Muchos científicos cayeron en la trampa (propiciada por determinadas concepciones de la justicia y el mundo judicial) de considerar a niños y niñas como aún-no fiables como testimonios judiciales, salvo que se demostrara lo contrario.

Esta representación social mayoritaria ha conllevado que, cuando se consideraba la perspectiva del niño, ésta fuera la dictada por algún adulto en su nombre, ya que el hecho de que *el menor* pudiera tener su propia perspectiva o criterio quedaba fuera de *toda lógica*. Por ello quedó incluso fuera de la lógica científica. Cuando en escasas ocasiones se contrastaban las informaciones de los niños o niñas con las de los adultos, y estas no coincidían, *naturalmente*, la razón se les suponía a los adultos.

Los estudios clásicos de Piaget (1932) y Kohlberg (1964) sobre el desarrollo moral de niños y niñas, empezaron a introducir nuevas preguntas y otras dinámicas en la investigación científica. Los adultos (incluidos los investigadores) tuvimos que ir asumiendo que no comprendíamos muy bien la forma de pensar de niños y niñas acerca de lo que es justo, de qué son derechos y, particularmente, acerca de qué derechos tienen niños y niñas, cómo los pueden ejercer y qué ocurre cuando entran en litigio con otros derechos. Y tuvimos que concluir que para comprenderlo tendríamos que ir y preguntar a los propios *menores*.

En el contexto internacional más amplio se han señalado dinámicas sociales que fueron aparejadas a los cambios académicos, destacándose particularmente la progresiva construcción de una nueva imagen social de la infancia, que pasó de una concepción del chico/a como objeto de atenciones y de protección a una descripción basada en el reconocimiento de su derecho a la ciudadanía (Verhellen, 1994; 2002; Qvortrup, 1990; Casas, 1998a; Alsinet, 1999).

Los nuevos debates entorno a la Convención han tenido su reflejo en nuevas sensibilidades y nuevos enfoques para investigar los derechos de la infancia y la adolescencia. Así, autores como Tomanovic-Mihajlovic (2000) han explorado la participación en la vida familiar de una muestra de 247 adolescentes de 17 años, tema de investigación poco pensable pocos años atrás. No obstante, la fuente para obtener datos acerca de dicha temática es únicamente las respuestas de los progenitores, asumiéndose que sus respuestas corresponden a la “realidad” de dicho fenómeno.

Se podría considerar que, más o menos, es a finales de los años 70 del siglo pasado cuando empezamos a encontrar autores que nos aportan datos concretos sobre *la perspectiva de los niños y niñas acerca de sus propios derechos*. De entre los pocos autores que han desarrollado investigaciones a partir de entonces creemos que es obligado destacar algunos nombres y hallazgos. Torney y Brice (1979, citado en

Torney-Purta, 1982) aportaron evidencia de que entre los 9 y los 13 años, niños y niñas ya poseen una comprensión básica de la universalidad de los derechos humanos, aunque no fueran capaces de aportar una definición “apropiada” en términos adultos.

Melton (1980; 1983; Melton y Limber, 1992), utilizando como técnica entrevistas semiestructuradas, ha ido aportando interesantes datos sobre la progresión de niños y niñas entre los 4 y los 13 años en el razonamiento sobre los derechos infantiles.

Entre los hallazgos de su primer estudio, realizado con una muestra de escolares (N = 80) de la ciudad de Boston, en los Estados Unidos, cabe destacar que no sólo la edad, sino también y de forma destacada el estatus socioeconómico familiar, mostraron influir de forma clara en dicha progresión. Mientras que el sexo y el tipo de escuela parecían constituir predictores de las actitudes de los niños y niñas hacia sus derechos mucho menos potentes que el nivel de desarrollo cognitivo y que el estatus socioeconómico. El estudio de Melton y Limber (1992) refuerza las conclusiones de dichos estudios previos, en el sentido de que aunque la edad aparece como el determinante más importante para explicar estas diferencias, las actitudes que los chicos/as muestran hacia sus derechos pueden ser explicadas en gran medida por la clase social a la que pertenecen.

Cabe señalar que tanto los estudios de Torney y Brice como los de Melton, ilustran la dificultad de inferir el conocimiento que los más jóvenes tienen de sus derechos a partir únicamente de la capacidad de abstracción que manifiestan a la hora de razonar sobre éstos.

Cherney y Perry (1994) aplicaron el cuestionario de Melton a unas muestras relativamente pequeñas de niños y niñas residentes en Génova (Suiza) (N = 46) y Nebraska (EE UU) (N = 29) con el objetivo de comprobar si las diferentes percepciones observadas entre chicos/as de una u otra nacionalidad podían remitir más a diferencias culturales que al estatus socioeconómico. Los resultados obtenidos llevan a las autoras a afirmar que aunque sería necesario extender el estudio a muestras más amplias, la hipótesis socioeconómica de Melton era la que mejor predecía las concepciones que los niños y niñas encuestados tenían sobre sus derechos, aún siendo el papel de las diferencias culturales mucho más importante de lo que Melton y Limber pensaban.

A lo largo de la última década ha ido emergiendo un cierto consenso matizadamente distinto: el razonamiento infantil y adolescente sobre este tema parece estar altamente influenciado por el contexto social, tanto en el sentido más amplio (societal), como en el más próximo (familiar, escolar), aunque también lo está por el tipo de derecho que se toma en consideración, diferenciándose como mínimo los derechos a la provisión y protección, de los referidos a la autodeterminación (Helwig, 1995; Ruck et al., 1998). Además, se ha ido reforzando la idea de que la forma de pensar sobre los derechos en general por parte de niños, niñas y adolescentes, parece reflejar el grado de comprensión alcanzado acerca de los derechos *realmente ejercidos en sus propias vidas*.

Por ejemplo, en un estudio desarrollado en España, con niños y niñas de la ciudad de Madrid, de entre 5 y 10 años (N = 90) (Ochaíta et al., 1994), que se focalizó específicamente en el derecho a la igualdad, se identificó claramente que, además de la edad y la competencia cognitiva, y del contexto concreto en el que se sitúa cualquier derecho que se propone analizar, otro factor determinante de la mayor comprensión de un derecho era que el niño o niña lo ejercitara en su práctica cotidiana.

Queremos insistir en el hecho de que distintos autores han destacado las características diferentes que tiene la progresión en el razonamiento acerca de los denominados derechos a la provisión y a la protección, con respecto a los derechos a la autodeterminación, aunque algunos, como Ruck et al. (1998) remarcan que seguimos sin comprender muy bien ninguna de las dos progresiones, por falta de suficientes investigaciones empíricas al respecto. En este sentido son destacables los resultados obtenidos por Melton y Limber (1992) al comparar muestras de niños y niñas norteamericanos (N = 490, de 3 muestras de tres estados distintos) y noruegos (N = 192), que mostraron progresiones generales a ritmos parecidos, pero desiguales, en el sentido de que para los niños y niñas norteamericanos los derechos a la autodeterminación eran más salientes que los de provisión y protección, y para los noruegos a la inversa. Cuando se hizo una pregunta abierta sobre los derechos que los niños tienen o deberían tener, la mayoría de norteamericanos los definieron en términos de libertades y menos de un 10% aludieron a derechos de provisión o protección, mientras que entre los noruegos aparecieron una amplia diversidad de temas, muchos referidos a la provisión y protección, incluidas muchas referencias comparativas de la situación de niños y niñas entre países desarrollados y en vías de desarrollo, temática jamás señalada por los norteamericanos. Sólo niños y niñas noruegos valoraron la igualdad de trato por

encima de la autonomía personal. Estos resultados ponen en duda que exista un desarrollo de la concepción infantil sobre los propios derechos que siga unas etapas o períodos universales.

Los debates iniciados han abierto, como mínimo, dos nuevas líneas de trabajo. Una es la que intenta profundizar en cómo se construye la comprensión de derechos concretos en grupos de edad específicos. Encontramos, por ejemplo, los estudios de Sparks et al. (2000) analizando la comprensión de niños y niñas de 8 y 9 años acerca de la justicia y el castigo. En dicha línea se opta a menudo por enfoques cualitativos.

La otra gran línea, vinculada con la primera, pone gran énfasis en revisar aspectos metodológicos de la recogida de datos de chicos/as, tanto en campos clásicos como novedosos, cuestión que inevitablemente abre también nuevos debates éticos y epistemológicos. Este terreno no se ciñe al ámbito de los derechos de la infancia, sino que lleva un replanteamiento general de la investigación con niños y niñas desde las ciencias sociales. Así, encontramos, por ejemplo, los trabajos de De Leeuw et al. (1995), Walker (2001), Klöckner (2003), Fuchs (2003), etc., y también algunos en que se pide la opinión a los niños y niñas encuestados sobre los propios instrumentos que se les han administrado, con resultados dignos de ser tenidos muy seriamente en cuenta (Backe-Hansen, 2003).

Poco a poco, ha ido ganando terreno entre los académicos la idea que el desafío estriba básicamente en entender las perspectivas infantiles, no sólo como curiosidad teórica, sino sobre todo con fines prácticos, con el objetivo de evitar la exclusión de los ciudadanos más jóvenes y, fundamentalmente, de promover que sean tenidos en cuenta en todas las dinámicas sociales que les afectan, es decir, su participación social (Casas, 1997a). Melton y Limber (1992), defienden que el estudio de los derechos de los niños desde la perspectiva infantil tiene un interés más allá del estrictamente académico y para ello aducen cuatro razones. En primer lugar, consideran que la adopción de esta perspectiva, partiendo de la identificación de aquellos aspectos que más parecen impedir el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, contribuye en gran medida a establecer un orden de prioridades en esta defensa. En segundo lugar, disponer de información sobre el concepto que niños y niñas tienen de sus derechos permite informar a la clase política sobre cuáles son las estructuras legales y políticas que serían necesarias para vindicar estos derechos. Una tercera razón es que potencia la socialización legal de los más jóvenes mediante su participación

en la toma de decisiones. Y el cuarto argumento es que supone un reconocimiento y respeto del niño o niña como persona, es decir, como sujeto de derechos, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los mencionados autores defienden asimismo que la realización de consultas a niños y niñas preguntándoles sobre sus derechos constituye un elemento clave a la hora de avanzar en la implementación de la Convención puesto que supone un reconocimiento de la importancia que la opinión del niño o niña sea tenida en cuenta en asuntos que le puedan afectar. Ya hemos defendido con anterioridad la relevancia que los esfuerzos en este sentido tienen de cara a la promoción de los valores democráticos (Casas, 1997b). A lo cual debemos añadir los beneficios psicosociales para la persona que de la participación social se derivan (Tapp y Levine, 1974; Walker, 2001; Chawla, 2000).

En otro estudio desarrollado en España con niños y niñas de Madrid de entre 11 y 14 años (N = 226) (Montenegro y Ocaña, 1994) se concluye que aproximadamente la mitad de los encuestados consideran que los derechos de los adultos no son iguales a los derechos de los niños. Al preguntarles cuáles son los derechos que los niños y niñas deberían tener, aluden en primer lugar a la falta de libertad de expresión. Asimismo, se quejan de la falta de respeto de los adultos por sus derechos. De estos resultados cabe destacar la importancia que los niños y niñas dan al hecho de conocer cuáles son sus derechos para poderlos defender mejor.

Ruck et al. (1998), observaron en una investigación realizada con chicos/as de 8 a 16 años (N = 169), en Toronto (Canadá), que a pesar de que de los 10 años en adelante la mayoría de niños y niñas consideran los derechos como universales, todos, incluso los mayores, percibían sus derechos como revocables por la autoridad, especialmente ante situaciones de conflicto. Estos resultados, aún pareciendo contrastar con los de Melton y Limber (1992) que consideran la adquisición del concepto de derecho como producto del desarrollo de la capacidad de abstracción, son atribuidos por autores como Helwig (1995) a la manera cómo ha sido formulada la pregunta. A este respecto, son varios los autores que se muestran partidarios de que este tipo de cuestionarios eviten plantear dilemas morales hipotéticos que supongan un gran capacidad de abstracción y que, por el contrario, hagan referencia a situaciones de la vida cotidiana, preferentemente utilizando preguntas abiertas (ver como ejemplo de exploración de dilemas morales en la adolescencia el trabajo de Sastre et al., 1994).

En la investigación realizada por Alsinet (1999), a partir de una reformulación del cuestionario de Melton (1980), con una muestra de chicos/as de Lleida (Cataluña), de edades comprendidas entre los 8 y los 10 años (N = 134), se refleja que el grado de conocimiento que tenían acerca de lo que es un derecho tiene poco que ver con el sexo y bastante con la edad. También se desprende de sus resultados que distintos aspectos de la Convención relacionados con las libertades, las relaciones afectivas y el bienestar social, a esas edades aún presentan ciertas dificultades para ser percibidas como un derecho.

Tal y como promulga la propia Convención, la promoción de los derechos de los niños y niñas es responsabilidad de toda la sociedad en conjunto, y, por lo tanto, el mayor conocimiento de la influencia ejercida por parte de los agentes sociales implicados más próximos a la vida de cada niño o niña entendemos que debe ser considerado un reto pendiente de mayor investigación científica psicosocial.

Aunque, como ya hemos dicho con anterioridad, las opiniones de los adultos sobre los derechos de los niños y niñas han sido estudiadas en numerosas ocasiones, cabe destacar en esta introducción que rara vez se han obtenido datos de progenitores y maestros/as de los propios chicos/as encuestados para intentar disponer de una visión más globalizada del contexto psicosocial en que los niños y niñas adquieren sus puntos de vista sobre sus propios derechos. Una notable excepción es el trabajo de Taylor et al. (2001) que analizaron las respuestas de una amplia muestra neozelandesa de 821 estudiantes de mayoritariamente entre 15 y 16 años, a la vez que otra muestra de 438 profesionales de la educación de las mismas escuelas, pudiendo así contrastar los derechos que despiertan más interés entre unos y otros, en una perspectiva social amplia.

En el estudio que aquí vamos a presentar partimos de la premisa de que es necesario continuar investigando y profundizando en las diferentes perspectivas existentes entre adultos y niños/niñas/adolescentes ante los derechos de estos últimos. Y para ello consideramos que debemos continuar recogiendo datos de unos y otros para poder contrastar sus respuestas, incluso en edades tempranas, afrontando los problemas metodológicos que ello conlleva, dada la aún poca experiencia de investigación desarrollada en este terreno. Y todo ello con la actitud abierta de dar entidad en sí misma a las respuestas de niños y niñas, sin presuponer que cuando difieren de las de los adultos, o de las esperadas por los adultos, hay error o inmadurez. Se trata de contribuir a la comprensión de una realidad, no de juzgarla.



2. Objetivos

La presente investigación tiene como punto de partida, fruto de las consideraciones anteriores, la hipótesis general de que el respeto por los derechos humanos es un fenómeno a la vez vinculado al entorno cultural y a las experiencias vividas a lo largo del desarrollo personal, además de depender del desarrollo cognitivo. El hecho de haber ejercido o no determinados derechos y la forma en que ello haya sucedido tienen una influencia notable en la capacidad de comprensión y explicación sobre dicho derecho, por parte de cada sujeto. Es por esto que se planteó el reto de examinar las percepciones que los niños y niñas tienen de algunos de sus propios derechos, relacionándolos con elementos vinculados a las actitudes de respeto y la promoción de los derechos humanos que potencialmente se ofrece en su entorno próximo, en concreto en su escuela y en su familia.

Este estudio encuentra su sentido en el propósito de contribuir al bienestar psicológico de los propios niños y niñas. A partir de aquí, el principal objetivo lo definimos como la mejora de nuestro conocimiento tanto de la forma de entender distintos derechos en situaciones cotidianas por parte de los propios niños y niñas, como de las situaciones que se dan en distintos contextos en los que es posible la educación y la promoción de los derechos humanos a partir de la infancia y con los propios niños y niñas como sujetos activos, prestando particular atención a los entornos familiar y escolar, y a la construcción de una ciudadanía informada, consciente de sus deberes y derechos.

De lo que se desprende el objetivo paralelo de explorar las percepciones que tanto los propios progenitores por una parte, como los maestros y maestras de la población estudiada, por otra, tienen acerca de los derechos de la infancia.



3. Instrumentos y procedimiento

Nuestro cuestionario para chicos y chicas incluía un conjunto de 16 dilemas de carácter moral con una posible situación. Se pedía al chico/chica que dijese si estaba o no de acuerdo con una solución propuesta en cada caso, y en 8 de ellos se les preguntaba la razón de la respuesta dada en formato de pregunta abierta. El cuestionario incluía dos ítems dicotómicos más (*¿Sabes qué es un derecho? ¿Los niños y niñas tienen derechos?*) y 2 preguntas abiertas adicionales sobre quién tiene derechos y cuáles son los derechos de los niños y niñas.

Nuestros cuestionarios para los progenitores y para los maestros/as tenían diversas preguntas equivalentes, pero sólo unas pocas tenían relación con las del cuestionario infantil, con lo cual la posibilidad de una comparación intergeneracional es más limitada que la de comparación entre ambos grupos de adultos.

Un primer borrador del cuestionario para niños y niñas fue escrito en español, basado en varias pruebas piloto anteriores con una larga lista de dilemas relacionados con distintos derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del niño.

Muchos esfuerzos iniciales fueron dirigidos a obtener una lista de dilemas, referidos a la Provisión, la Protección y la Participación (las 3 “P” de NU) tanto en términos positivos y negativos para posteriormente poder seleccionar. Esto significa que ensayamos la formulación de preguntas basadas en claras situaciones negativas, referidas a derechos conculcados, y preguntas basadas en situaciones no necesariamente negativas, pero que podrían ser mejoradas, es decir, situaciones en que los derechos podrían ser promovidos.

Con el objetivo de obtener esta lista, el primer paso estuvo basado en la creatividad personal de los miembros del equipo y en largas discusiones del grupo acerca de los pros y contras de cada formulación específica. El siguiente paso fue probarlo con niños y niñas de edades diferentes, lo que produjo una nueva discusión de grupo con el objetivo de mejorar el lenguaje y la formulación completa del dilema, considerando las capacidades de los niños/as para entender las oraciones en un único y claro sentido, y en hacer la situación tan concreta como fuera posible.

Finalmente, el equipo de investigación tuvo que seleccionar el “mejor conjunto” de dilemas, considerando todos los aspectos. Con razón del mayor tiempo necesitado para los niños y niñas más jóvenes para responder el conjunto de preguntas, el cuestionario no podía ser muy largo y decidimos incluir preguntas abiertas sólo para la mitad de ellas. En consecuencia, en un 50% de las preguntas, los niños y niñas sólo tenían que asentir o no a la propuesta de solución que hicimos, y en el otro 50% ellos tenían adicionalmente que explicar abiertamente las razones de su respuesta.

Cuando el equipo español tuvo la propuesta final, ésta fue enviada al equipo molisiano y se realizaron algunas pruebas adicionales con niños y niñas de su región. Después de esto, se organizó un encuentro personal de 2 días con los miembros de los dos equipos donde se discutieron los resultados de las pruebas. Después de algunos cambios y mejoras, la versión final fue traducida al italiano y al catalán y se realizó una última prueba piloto. Como las tres lenguas tienen raíces latinas comunes, las adaptaciones semánticas fueron menores y fue muy fácil ponerse de acuerdo sobre la equivalencia de las versiones finales.

No obstante, desafortunadamente, un malentendido produjo algunos pequeños cambios de última hora en tres preguntas en la versión italiana del cuestionario para los niños y niñas, y algunas de las formulaciones acabaron no siendo idénticas, con posibles serias consecuencias para una de ellas. Los análisis conceptuales de las diferentes oraciones, no hacían esperar importantes diferencias en las respuestas, porque las preguntas parecían ser aún muy similares. No obstante, en una de estas preguntas observamos la mayor diferencia en las respuestas entre los niños y niñas catalanes y molisianos. No tenemos una explicación coherente para esta diferencia tan grande, como comentaremos más adelante. Si bien no creemos que tal diferencia pueda

ser explicada sólo en base a la diferente construcción, sí que debemos reconocer honestamente que las frases no son exactamente las mismas y queremos ser cautos a la hora de interpretar los resultados obtenidos, como recordaremos.

Revisando los cuestionarios de los progenitores y los maestros/as encontramos también algunas diferencias que serán oportunamente comentadas en los resultados.



4. Muestra

Las regiones española e italiana comparadas en esta investigación fueron elegidas por considerarlas muy similares desde un punto de vista sociodemográfico. La región española está compuesta por dos provincias de Cataluña (comunidad autónoma de España): Girona y Lleida.

En cada región seleccionamos un número de ciudades con características sociodemográficas relativamente equivalentes y luego obtuvimos la lista de todas las escuelas con niños y niñas del rango de edad seleccionado, de 10 a 13 años. La muestra de Il Molise incluía 91 sujetos de 9 años, porque eran estudiantes regulares de 4º curso y sus respuestas resultaron ser claramente homogéneas con los otros estudiantes de su grupo.

Lo siguiente fue seleccionar aquellas escuelas cuyos estudiantes podían ser considerados más representativos de las características de la mayoría de familias de la ciudad – en la práctica esto significa que excluimos unas pocas escuelas de la lista: las escuelas de élite con la gente más rica y las escuelas de las comunidades con más bajo nivel socioeconómico. Es decir, asumimos que podríamos comparar entre países una muestra con la mayoría de chicos/as de familias de clase media de acuerdo con los estándares de cada país.

Después de tener la lista final, seleccionamos escuelas al azar, con el objetivo de obtener un número de cuestionarios de cada grupo de edad en cada escuela, calculando que íbamos a tener una muestra suficientemente grande (entre 600 y 1200 chicos/as de cada muestra). Por supuesto, algunas escuelas no accedieron a participar en nuestra investigación, e intentamos sustituirlas, pero en contextos con poca población a veces tuvimos que limitarnos a una muestra de aquella escuela o escuelas que aceptaron cooperar.

En cada escuela informamos sobre nuestros objetivos tanto al director como a la asociación de padres y madres, y procedimos de acuerdo con las normas éticas de cada país para la administración de cuestionarios a chicos/as de estas edades.

Una vez fue aceptada la participación en nuestra investigación, seleccionamos al azar un número de clases, con el objetivo de obtener una muestra de todos los grupos de edad de cada escuela concreta, y pedimos la cooperación de los tutores responsables de cada grupo. Posteriormente se pidió a los chicos/as su cooperación y fueron informados de que los datos serían tratados confidencialmente y que la participación era libre. Los cuestionarios fueron administrados en el horario de clase. Uno de sus profesores y uno o dos de los investigadores estaban presentes durante la pasación y clarificaron cualquiera de las preguntas de los niños y niñas. Cada sesión duró alrededor de 45-50 minutos para los más jóvenes y alrededor de 30-35 minutos para los mayores.

Al fin de la sesión dimos a cada uno de los chicos y chicas una carta y un cuestionario para sus padres y madres en un sobre para ser entregado en mano. Se pidió a los niños y niñas que lo devolvieran al/la profesor/a en una semana en el sobre cerrado. A los padres y madres se les pidió su cooperación en la investigación con sus respuestas y los cuestionarios podían ser contestados por uno o ambos de los progenitores –como consecuencia llevamos un control sobre esta importante variable que nos ofreció resultados muy interesantes. Los cuestionarios de padres tenían un código que permitía aparearlo con el de su hijo/a y en ellos se pedía a los progenitores contestar en función del hijo/a que había respondido el cuestionario en la escuela. El nombre del chico/a estaba en el cuestionario.

Se pidió a los maestros/as de las escuelas seleccionadas su colaboración para responder un cuestionario específico, el cual –como ya hemos apuntado anteriormente– tenía algunas preguntas equivalentes con el cuestionario de los progenitores, con el objetivo de comparar sus respuestas en relación a la misma población de niños y niñas.

La muestra catalana de *niños y niñas* está compuesta por un total de 645 sujetos (315 niños y 330 niñas), mientras que la molisiana lo está por 969 (488 niños y 475 niñas) (Cuadro 1).

Los cuestionarios para los *progenitores* fueron respondidos por un total de 401 sujetos en la muestra catalana; en un 15,3% de los casos el cuestionario fue contestado por el padre solo, en un 46% por la madre sola, y en un 38,6% por ambos conjuntamente. Así como por un total de 813 en la muestra molisiana, de los que un 12% corresponden al padre solo, un 54,9% a la madre sola y un 31,8% a ambos progenitores conjuntamente. En ambas muestras hubo unos pocos cuestionarios contestados por otros familiares, que han sido desestimados para el análisis aquí presentado, visto el pequeño número y su heterogeneidad (Cuadro 1).

La muestra catalana de *maestros/as* está configurada por 66 sujetos, mientras que la molisiana está compuesta por 192 (Cuadro 1).

CUADRO 1. MUESTRAS OBTENIDAS

Muestras de Cataluña			
	Niños/as	Progenitores	Maestros/as
Girona*			
Lleida*	434	255	39
5 municipios semirurales***	211	146	27
	645	401	66
Muestras de Il Molise			
	Niños/as	Progenitores	Maestros/as
Campobasso**			
Isernia**			
Termoli**	641	527	138
8 municipios rurales***	328	286	54
	969	813	192

*MÁS DE 50.000 HABITANTES; **20.000-50.000 HABITANTES; ***MENOS DE 5.000 HABITANTES

Los datos aportados por los progenitores informan que en la mayoría de las familias de ambas muestras viven dos hijos (55,7% en la catalana y 58,5% en la molisiana), mientras que en un 17,9% de la catalana y un 9,9% de la molisiana se trata de familias con hijo/a único/a. Son tres los hijos/as que viven en casa en un 16,1% de los hogares de la muestra catalana y un 25,3% de la molisiana. Y son entre 4 y 9 en un 10,4% de la muestra catalana y en un 6,3% de la molisiana.

En un 69,7% de la muestra catalana, los progenitores manifiestan que en casa se habla sólo catalán, en un 22,8% sólo castellano y en un 3,8% ambos idiomas a la vez. No obstante, el idioma hablado en un 2,4% de hogares es otro (árabe, bambara, sonike, portugués, inglés, francés y gallego), mientras que en un 1,7% se hablan combinaciones distintas de todos estos idiomas. En la muestra molisiana, un 89,5% de los progenitores entrevistados afirma que la lengua italiana es la que normalmente se utiliza en casa en contraposición a un 2,6% que se expresa en el dialecto de Il Molise. El 2,2% de los padres utiliza frecuentemente, además del italiano, una lengua extranjera para comunicarse, mientras que el 5,7% alterna el italiano con el dialecto local.

Todos los municipios de Il Molise de los que se han recogido muestras, excepto los 3 mayores indicados en el Cuadro 1, tienen menos de 5000 habitantes y pueden considerarse rurales. Por tanto, en la muestra italiana analizaremos sistemáticamente si existen diferencias significativas entre los resultados obtenidos en entornos rurales y urbanos. Por contraste, en la muestra catalana, 4 de los 5 municipios pequeños también tienen menos de 5000 habitantes, pero su actividad socioeconómica principal no es la agricultura, sino que en algunos casos es la industria. Es por ello que, para la muestra catalana, nos ha parecido más interesante y preciso analizar sistemáticamente si existen diferencias significativas entre las dos capitales de provincia y las otras poblaciones, prescindiendo de aplicar el concepto "rural". Las distribuciones concretas de cada muestra pueden consultarse en el Cuadro 1.

Por otra parte, en la muestra catalana, y más concretamente, en la ciudad de Girona, se han obtenido datos de algunas escuelas privadas concertadas, no de élite. Dado que en Cataluña el modelo de escuelas privadas concertadas (es decir, con un porcentaje de financiación pública alto) está ampliamente implantado, ha parecido importante explorar sistemáticamente si existen

diferencias significativas entre los resultados obtenidos de escuelas públicas y privadas. Esta comparación no tiene lugar en Il Molise, donde todos los datos se han obtenido de escuelas públicas. Concretamente, el 87,8% de los niños y niñas de la muestra catalana estudian en centros públicos y el 12,2% en privados-concertados.

Resultados del estudio





5. Resultados de los niños y niñas

5.1. Inclusión o exclusión individual de un sujeto, ante los intereses grupales

A los chicos y chicas se les planteó un dilema en el que se contraponían los derechos de un grupo de compañeros de clase a representar una obra de teatro de forma técnicamente brillante, al derecho individual de una niña, que no hablaba muy bien el idioma, a no ser excluida del grupo.

Sólo un 8,7% de chicos y chicas de la muestra catalana y un 10,1% de la molisiana preferían la exclusión de la niña. Por tanto, una abrumadora mayoría han manifestado una clara oposición a la exclusión de un miembro del grupo, valorando más el derecho a la no-exclusión que el derecho del grupo a sentirse satisfecho con su actuación.

En ambas muestras se encuentran más niños que niñas partidarios de la inclusión, siendo la diferencia significativa tanto en la catalana ($\chi^2_1=10,554$; $p=0,001$), como en la molisiana ($\chi^2_1=7,470$; $p=0,006$). Se observa, además, un ligero y constante aumento de esta opción con la edad, aunque este aumento no es estadísticamente significativo, y también con más frecuencia en la escuela pública que en la privada y en entornos urbanos más que en los rurales, sin que las diferencias alcancen la significación. Tampoco son significativas las diferencias entre las dos capitales de provincia y el resto de poblaciones catalanas.

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 1 de los anexos. La conclusión que se puede extraer es que la exclusión grupal es concebida por muchos niños y niñas entre los 10 y los 13 años como algo muy duro y, en consecuencia, es visto como un derecho de la persona el no ser excluida, y como un deber del grupo el no excluir.

5.2. Modificar la conducta grupal para hacer más fácil el ejercicio de un derecho individual

Ésta es una de las preguntas cuya formulación, como hemos ya explicado al final del apartado 3, no fue idéntica en ambas muestras. En ambos casos el dilema se planteaba bajo la premisa de que a un niño se le respete su derecho a la libertad de religión, es decir, en ninguna de las dos propuestas parece pensable que al protagonista del dilema se le deba o pueda forzar a comer carne de cerdo, cosa que su religión le prohíbe. Las opciones del dilema se centran en, o bien cambiar los hábitos del grupo y no comer carne de cerdo en el colegio para que el niño se sienta igual que los demás compañeros, o bien mantener diferenciado el comportamiento del grupo y el del niño. En este dilema, implícitamente, también se enfrentan un derecho individual y un derecho grupal, pero de forma distinta al dilema anterior, ya que se da por sentado que, en cualquiera de las alternativas presentadas, el niño podrá ejercer su derecho a no comer carne de cerdo, aunque, si el grupo cambiara sus hábitos, parecería que el derecho se podría ejercer con más facilidad y con menor sensación de diferencia para el interesado.

Las dos distintas formulaciones, así como los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a la solución puesta en cuestión se detallan en las Tablas 2 y 2bis. La pregunta a los niños y niñas molisianos parece que introduce una ambigüedad, al no quedar claro si se propone hacer una comida distinta para cada alumno, o una distinta para el conjunto de la clase. Sin embargo, la pregunta a los catalanes presenta otra ambigüedad muy distinta: no se deja claro si el niño cuya religión le prohíbe comer cerdo come o no come primer plato (en la pregunta molisiana se da por supuesto que la carne de cerdo es sólo el segundo plato). En este sentido, la formulación para los catalanes parece poder implicar consecuencias mucho más graves, y con potencial más excluyente del niño de distinta religión, por lo que, vista la tónica general de respuestas de los niños y niñas catalanes, serían esperables más respuestas “facilitadoras” de la no-diferenciación del niño de distinta religión. En cambio, los resultados muestran un porcentaje enormemente inferior de respuestas de ese tipo que en la muestra molisiana. Describimos los resultados, pues, con la reserva de que pueden estar condicionados por la diferente formulación de la pregunta, aunque nuestra opinión es que ello no justifica las diferencias de respuesta obtenidas. Reconocemos que tampoco disponemos de otra explicación alternativa que nos parezca congruente, ya que la posibilidad de que a los niños y niñas catalanes les guste mucho más que a los molisianos la carne de cerdo, nos parece que arriesga

con pecar de simplista. Un factor en juego parece que podría ser el hecho que en Il Molise muchos niños y niñas han tenido todavía poco o ningún contacto con inmigrantes musulmanes, cuando ese contacto es relativamente frecuente entre los catalanes. Ignoramos el alcance que pueda tener dicho factor y/o el complejo conjunto de otros factores relacionados, por lo que dejamos la interpretación final de estos resultados abierta a su mejor exploración en futuras investigaciones.

En la muestra catalana una amplia mayoría (81%) piensa que el grupo NO debería cambiar sus hábitos, mientras que un 19% piensa lo contrario. Entre los que piensan que el grupo debería modificar sus hábitos para facilitar que el niño coma lo que su religión le permite, hay significativamente más niños que niñas ($\chi^2_1=5,199$; $p=0,023$). Ni la edad, ni el hecho de estudiar en una escuela pública o privada o de vivir en una capital de provincia o en otras poblaciones, presentan ninguna diferencia significativa.

En la muestra molisiana son poco más de la mitad (54,7%) los niños y niñas que piensan que el grupo NO debería renunciar a su comida, mientras que el 45,3% opina que sí, siendo los porcentajes de respuesta según el sexo casi idénticos. En esta muestra, con la edad aumenta el porcentaje de aquellos que opinan que el grupo no debería renunciar a su comida, aunque no es significativo. Este porcentaje es también más elevado en entornos urbanos en comparación con los rurales, aunque la diferencia tampoco alcanza la significación estadística.

En cualquier caso, de las respuestas a esta pregunta se puede extraer la conclusión que, una vez que existe la certeza de que un derecho individual se puede ejercer, más de la mitad de niños y niñas entre 10 y 13 años de ambas muestras se resisten a aceptar que los hábitos del grupo mayoritario se vean forzados a cambiar por un derecho individual, aunque con ello se dificulte el bienestar del sujeto.

5.3. Los derechos de los padres ante el derecho individual del niño o niña a la intimidad

A los chicos y chicas se les planteó si se enfadarían en el caso de que sus padres leyeran una carta que un amigo o amiga les hubiera enviado. Con ello se perseguía explorar el grado de importancia que en el intervalo de edad estudiado se atribuye al derecho a la privacidad de la correspondencia.

Las respuestas en ambas muestras se distribuyeron prácticamente en dos mitades: el 49,4% y el 47,3% de los consultados/as en la muestra catalana y molisiana respectivamente respondieron que se enfadarían.

En la muestra catalana el porcentaje de niñas que se enfadarían es superior al de niños (52,5% versus 46,3%), mientras que en la molisiana la situación es la contraria, sin alcanzar significación estadística en ninguno de los dos casos. El porcentaje de enfadados aumenta de forma clara con la edad en ambas muestras, siendo en este caso las diferencias significativas en la muestra catalana ($\chi^2_3=16,257$; $p=0,001$), pero no en la italiana. En la escuela privada encontramos más niños y niñas que manifiestan que no se enfadarían (60,8%) que en la pública. El porcentaje de enfadados es también más elevado en los entornos urbanos que en los rurales y entre los niños/as que viven en la capital, siendo significativa únicamente la última de estas diferencias ($\chi^2_1=9,963$; $p=0,002$).

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 3. De las respuestas a esta pregunta se desprende que un porcentaje importante de niños y niñas tienen interiorizado el "superior" derecho de los padres sobre sus derechos individuales. No obstante, también observamos que, con la edad, aparece mayor resistencia o rebeldía a dicha superioridad, y un mayor afianzamiento de sus creencias sobre sus propios derechos individuales incluso frente a los progenitores. En otras palabras, en el intervalo de edad entre los 10 y los 13 años prácticamente la mitad de niños y niñas no manifiestan otorgar todavía mucha importancia al derecho de privacidad sobre su correspondencia, realidad a la que se ha prestado insuficiente atención, y que puede venir explicada en muchos casos, quizás, por la existencia de una relación de confianza entre hijos/as y progenitores, y por la baja valoración de los propios progenitores del derecho infantil a la privacidad.

5.4. El derecho de los padres a imponer sus preferencias ante el derecho individual del niño o niña a ejercer las suyas propias

Se preguntó a los chicos y chicas si sus padres podían imponerles una actividad extraescolar distinta a la que ellos preferirían, por el hecho de que piensen que es muy importante para él o ella.

En esta pregunta nos aparece una rebeldía mayor que en la pregunta anterior ante una posible conducta impositiva de los padres. En la muestra catalana, el 69,3% piensan que es inaceptable tal imposición y, en la molisiana, un 76,9%. No se aprecian diferencias significativas en las respuestas por razón de edad, sexo, por el tipo de escuela al que se asiste o por el hecho de vivir en una capital o en otras poblaciones en la muestra catalana. En la molisiana se encuentran diferencias en relación al sexo ($\chi^2_1=6,287$; $p=0,012$) y la edad ($\chi^2_4=14,219$; $p=0,007$), pero no en función del entorno (rural/urbano) donde se vive. Las niñas más que los niños piensan que tal imposición es inaceptable y la misma respuesta aumenta progresivamente con la edad hasta los 12 años, para disminuir a partir de los 13.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.5. La posibilidad de separación de los hermanos ante las dificultades de los progenitores

Se planteó a los chicos y chicas si, ante la circunstancia que unos padres no pudieran asumir el cuidado de sus dos hijos, sería bueno que durante algún tiempo uno de los dos tuviera que ir a vivir con otra familia, a otra ciudad. Nuestro propósito era explorar cuán importante resultaba para niños y niñas de nuestras muestras el derecho a preservar la unión familiar.

En ambas muestras la inmensa mayoría de niños y niñas (82,4% de la muestra catalana y 81,8% de la molisiana) opinaron que esta situación no sería buena. Las niñas opinan con mayor frecuencia que los niños que la situación sí sería buena, pero la diferencia es ínfima en la muestra molisiana (18,4% ante 18%), y tampoco alcanza la significación en la catalana (20,4% ante 14,7%).

Con el aumento de edad, en la muestra molisiana crece el porcentaje de los que consideran que la separación temporal sería una buena solución, mientras que, en contraste, decrece considerablemente en la catalana (aunque no alcanza la significación estadística en ninguno de los dos casos). A los 10 años, por ejemplo, en esta última, la percepción de bondad de la situación alcanza el 23,5% ante un 17,8% a los 13 años. Paradoja que merecería mayor atención en futuros estudios.

No se observan diferencias significativas según el tipo de escuela a la que se asiste, por vivir o no en la capital ni en función del entorno (rural/urbano) donde se

vive. Los argumentos aportados para dar respuestas de aceptación o no a vivir con otra familia en caso de necesidad se detallan en la Tabla 4.

La conclusión que podemos extraer de estos resultados es que a la mayoría de niños y niñas les resulta difícil aceptar una separación de sus progenitores, incluso temporal y por razones bien justificadas, lo cual, además de tener una dimensión emocional y de bienestar psicológico, también puede ser entendido como una vivencia profunda del derecho a preservar la unión familiar.

5.6. El derecho a expresar con quién se quiere ir, en caso de separación de los padres

Se preguntó a niños y niñas si una supuesta compañera suya, cuyos padres se han separado, debería poder expresar su opinión sobre con quién querría vivir. Nuestro propósito fue explorar si ante situaciones familiares de dificultad o conflicto, unidas a la incertidumbre del futuro familiar, desde el punto de vista infantil existe el derecho de una autoridad externa a imponer unilateralmente una decisión, o prevalece el derecho a hacer valer la propia opinión de la chica afectada por la situación.

La gran mayoría de los chicos y chicas encuestados (82,9% de la muestra catalana y 84% de la molisiana) respondieron afirmativamente. En ambas muestras contestaron negativamente más niños (19% de la muestra catalana, 18,1% de la molisiana) que niñas (15,2% de la catalana y 14% de la molisiana), aunque sin alcanzar significación estadística.

Mientras que la edad no muestra ninguna relación significativa con la respuesta dada en la muestra molisiana, en la catalana la respuesta positiva aumenta significativamente con la edad ($\chi^2_3=10,912$; $p=0,012$). Una respuesta negativa se aprecia significativamente con más frecuencia en la escuela privada que en la pública ($\chi^2_1=4,312$; $p=0,038$). No se dan diferencias significativas en función del entorno (rural/urbano) de procedencia pero sí entre aquellos niños/as que viven en la capital o en otras poblaciones en la muestra catalana ($\chi^2_1=7,215$; $p=0,007$), siendo el porcentaje de respuestas negativas mayor para los primeros.

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 5. A modo de conclusión, a la vista de las

respuestas de chicos y chicas del intervalo de edad estudiado, se puede destacar que la inmensa mayoría consideran de forma contundente su derecho a expresar libremente su opinión sobre un tema que les afecta personalmente.

5.7. La injusticia de no poder seguir jugando con los amigos

Se les planteó a niños y niñas si era justo, por cambio de residencia de su familia, el tener que ir a otro colegio donde no se conoce a nadie, y no poder seguir jugando con los amigos.

Un porcentaje mayoritario de niños y niñas (66,8% de la muestra catalana y 60,7% de la molisiana) consideran la situación injusta, sin que aparezcan diferencias significativas por razón de sexo, por ser la escuela pública o privada, por vivir en la capital o en otras poblaciones o por el entorno donde se vive. La percepción de esta injusticia parece aumentar bastante a los 13 años pero no alcanza la significación estadística.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.8. El derecho del chico o chica a ver programas de televisión que le gustan, ante el derecho de los padres a no permitirlo, por considerarlos inapropiados

Se preguntó a niños y niñas si consideran que está bien que sus padres cambien de canal al opinar que un programa es inapropiado, en el caso que para él o ella sea el programa favorito.

Un importante porcentaje de niños y niñas coincide en que la conducta de los padres no está bien (67,1% en Cataluña, 43,2% en Il Molise). En Il Molise no se aprecian diferencias significativas por razón del sexo, pero en Cataluña esta respuesta la dan significativamente más chicos (72,3%) que chicas (62%) ($\chi^2_1=7,639$; $p=0,006$). También parece aumentar este tipo de respuestas con la edad, pero las diferencias sólo alcanzan significación en la muestra molisiana ($\chi^2_4=10,497$; $p=0,033$). Los chicos y chicas que van a escuelas privadas están más a menudo de acuerdo con que los padres cambien de canal, que los chicos/as de las escuelas públicas, aunque la diferencia tampoco es significativa. Las que sí que se diferencian significativamente son las respuestas en función de la población de

residencia en Cataluña ($\chi^2_1=8,415$; $p=0,004$) y del entorno en el que se vive en Il Molise ($\chi^2_1=5,789$; $p=0,016$): el porcentaje de los/las que opinan que la conducta de los padres está bien es superior entre los chicos y chicas de las capitales, mientras que los/las que consideran que la conducta de los progenitores no está bien es superior en el medio urbano que en el rural.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.9. El derecho a mantener a una profesora ante el derecho de los niños y niñas de un país pobre a tener profesora durante algún tiempo

Se planteó a los encuestados la posibilidad de quedarse sin su maestra durante tres meses, porque ésta hubiera decidido ir a educar niños y niñas a un país africano. Nuestro propósito era explorar hasta qué punto estaban dispuestos a renunciar a la continuidad de la propia formación escolar, para facilitar el ejercicio del derecho a la instrucción de chicos y chicas menos afortunados, practicando así, además, la solidaridad.

Ante esta posibilidad, la gran mayoría de niños y niñas manifiestan una opinión favorable a la decisión de su maestra (88,3% de la muestra catalana, 83,6% de la molisiana), no observándose diferencias por razón de sexo, por el tipo de escuela a la que se asiste, por el tipo de población o por el entorno donde se vive. El porcentaje de chicos y chicas contrarios a la decisión de su maestra va disminuyendo paulatinamente conforme aumenta la edad, aunque no alcanza la significación estadística.

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 6. Como conclusión podemos destacar que un porcentaje ampliamente mayoritario de los niños y niñas de nuestras muestras se manifiestan a favor de practicar la solidaridad para facilitar que los niños y niñas de un país más pobre puedan ejercer su derecho a tener una instrucción escolar, para lo cual están dispuestos a asumir temporalmente una situación que les puede perjudicar.

5.10. El derecho a organizar actividades sociales sin adultos

Se preguntó a los encuestados si consideraban justo que en las fiestas de su pueblo se les autorizara a organizar una gimcana sólo si participaban sus padres.

Las respuestas fueron bastante igualadas en ambas muestras: un 45,4% de niños y niñas de la muestra catalana, y un 41,3% de la molisiana consideraron que dicha obligación les parecía justa, mientras que algo más de un 50% en cada caso la consideraron injusta. La sensación de injusticia no muestra diferencias significativas por razón de sexo en la muestra molisiana, pero sí en la catalana, siendo mayor entre los niños que entre las niñas ($\chi^2_1=4,987$; $p=0,026$). Igual pasa con la edad, ya que en la muestra catalana la sensación de injusticia aumenta significativamente con la misma ($\chi^2_3=14,725$; $p=0,002$) entre los 12 y los 13 años. Esta diferencia no se observa en la muestra molisiana. No se observan diferencias significativas por tipo de escuela, tipo de población ni por el entorno (rural o urbano) de procedencia. En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.11. El derecho de los padres a imponer una preferencia ante el derecho del chico/a a participar en actividades con sus iguales

Se preguntó a los encuestados si consideraban que está bien que unos padres prefieran que su hija se quede con ellos en casa, en vez de dejarla que vaya con sus amigos de excursión.

En este caso, la disconformidad que nos ha aparecido entre los chicos/as en los apartados 5.3 y 5.4 llega a su máxima expresión: el 85,3% de los niños y niñas de la muestra catalana, y el 90,4% de la molisiana consideran inapropiada la conducta de los padres, sin diferencias significativas por razón de sexo, pero sí con relación a la edad en la muestra catalana, en el sentido de ir aumentando con ésta ($\chi^2_3=8,293$; $p=0,040$) hasta los 12 años, para después disminuir a los 13. El conformismo aparece en porcentaje ligeramente mayor en las escuelas privadas que en las públicas, en la capital respecto a otras poblaciones y en Il Molise urbano en comparación con el rural, sin alcanzar significación estadística en ninguno de los tres casos.

En esta cuestión no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.12. El derecho del niño a la escolaridad ante el de la familia a ser ayudada

Se preguntó a los encuestados si era justo que un compañero de clase tuviera que ayudar en el negocio familiar y, en consecuencia, faltar algún día a clase. Con la situación planteada nos proponíamos explorar las actitudes infantiles

ante el derecho de protección, en el supuesto de explotación mediante el trabajo.

Una gran mayoría de los niños y niñas de nuestras muestras (el 89% de la catalana y el 90% de la molisiana) consideran la situación injusta. Los niños de ambas muestras consideran justa la situación con mayor frecuencia que las niñas, siendo la diferencia significativa en Cataluña ($\chi^2_1 = 14,888$; $p < 0,0005$). Esta percepción de justicia aumenta constantemente con la edad, sin alcanzar a ser esta diferencia significativa, aunque pasando de sólo un 7,8% a los 10 años a un 16,5% a los 13 en la muestra catalana. Una posible interpretación es que muchos chicos/as al ir haciéndose mayores se sienten con mayor deber de ayudar a sus progenitores, y su sentido de la responsabilidad para ayudar supera su creencia en el derecho a la no explotación, o, quizás, les hace creer en su capacidad para conjugar un cierto trabajo con sus obligaciones escolares. No hemos observado diferencias significativas por razón del tipo de escuela ni por el entorno en que chicos y chicas viven, pero sí en función del tipo de población de residencia (capital/otras poblaciones de la misma provincia) en la muestra catalana ($\chi^2_1 = 8,415$; $p < 0,004$). Los chicos/as que viven en poblaciones que no son la capital consideran la situación justa en mayor proporción.

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 7.

A modo de conclusión sobre las respuestas a este dilema, cabe destacar que, al igual que ya se ha señalado en estudios internacionales (Miljeteig, 2000) la percepción de niños y niñas acerca de la explotación mediante el trabajo es muy compleja y no idéntica a la adulta, quedando matizada en algunos casos por un fuerte sentimiento de *obligación moral de ayudar a la propia familia*, la cual a veces adquiere un carácter reivindicativo, como si de un derecho se tratara, aumentando dicho carácter con la edad.

5.13. Ante la mala conducta de un igual, ¿solidaridad o exclusión?

Se planteó a chicos y chicas que ante la mala conducta de un compañero de escuela, que dificultaba las actividades en clase, había dos opiniones entre los maestros/as: expulsarlo o que entre todos los compañeros se le ayudara a portarse bien. Los encuestados debían escoger una de las dos opciones.

Una gran mayoría de chicos y chicas (83,5% de los catalanes y 80,8% de los molisianos) escogieron la opción de que había que ayudarlo entre todos a portarse bien. Los partidarios de la expulsión son más frecuentemente chicos que chicas, siendo la diferencia significativa sólo en la muestra catalana ($\chi^2_1=4,744$; $p=0,029$), y aumentan proporcionalmente con la edad (sólo 7,9% a los 10 años en Cataluña y 16,7% a los 11 en Il Molise, pero 31,9% en Cataluña y 37,5% en Il Molise a los 13 años), también de manera significativa sólo en el caso de Cataluña ($\chi^2_3=22,172$; $p<0,0005$).

Contrariamente, no se han observado diferencias significativas según la escuela sea pública o privada, por el hecho de vivir o no en una capital de provincia ni en función de si el entorno de residencia es rural o urbano.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.14. El derecho a la integración escolar de una niña ciega

Se preguntó a los encuestados si una niña ciega, a quien le gustaría ir a una escuela normal, tiene derecho a ir a la misma escuela que los niños y niñas que ven. Con esta situación quisimos explorar las actitudes infantiles ante el derecho a la integración por parte de iguales con discapacidades.

En Cataluña, un 75,9% consideran que sí tiene derecho, aunque dicho derecho lo reconocen de manera significativamente mayor las niñas (81%) que los niños (70,7%) ($\chi^2_1=9,252$; $p=0,002$). La existencia de tal derecho aumenta significativamente cada año entre los 10 y los 12, para retroceder levemente a los 13 años ($\chi^2_3=10,505$; $p=0,015$). No se han observado diferencias significativas según el tipo de escuela ni en función del tipo de población de residencia.

En Il Molise, también es una mayoría, aunque menos amplia (66,4%), los que están a favor de la inclusión de la niña. Pero los porcentajes de respuesta por sexo son casi idénticos. Las diferencias de edad tampoco resultan significativas, aunque sí lo son en relación al entorno ($\chi^2_1=4,597$; $p=0,032$), siendo el porcentaje de los que consideran que sí tiene derecho más elevado en Il Molise urbano que en el rural.

Los argumentos aportados para dar respuestas tanto positivas como negativas a esta pregunta se detallan en la Tabla 8. A modo de conclusión, cabe señalar que

bastante más de la mitad de los niños y niñas de ambas muestras se muestran claramente favorables a poner en práctica el derecho a la inclusión de una alumna con deficiencias sensoriales.

5.15. El derecho del niño a ser consultado

Se planteó a los encuestados si los padres de un niño que están discutiendo dónde ir de vacaciones en verano, deberían preguntarle qué le gustaría hacer a él.

La abrumadora mayoría del 93,5% en Cataluña y el 93,4% en Il Molise contestó que sí, sin diferencias de sexo, muestra, edad, tipo de escuela, de población o entorno.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.16. Derecho a recibir apoyo ante las dificultades escolares

Se preguntó a los chicos y chicas si consideraban justo que a un niño que suspende muchas asignaturas, su padre le haya dicho que debe espabilarse solo para solucionar sus problemas en el colegio.

Un 38,9% de los encuestados en Cataluña consideran que sí que es justa la postura del padre, es decir, que el niño debe espabilarse solo. Esta postura es significativamente más defendida por chicos (44,7%) que por chicas (33,3%) ($\chi^2_1=8,659$; $p=0,003$), y disminuye de manera proporcional al aumento de edad (un 49,5% a los 10 años y un 31,9% a los 13) de forma estadísticamente significativa ($\chi^2_3=10,889$; $p=0,012$). Siendo una postura significativamente mucho más frecuente en la escuela privada (62%) que en la pública (35,6%) ($\chi^2_1=20,343$; $p<0,0005$). No se observan diferencias según el tipo de población de residencia (capital/otras poblaciones).

En Il Molise, son el 21,9% los que consideran que el niño debe espabilarse solo, y esta postura también allí disminuye con el aumento de la edad ($\chi^2_4=18,213$; $p=0,001$). No se observan diferencias significativas en función del sexo ni del entorno donde se vive.

En este caso no preguntamos a los encuestados las razones de sus respuestas.

5.17. ¿Sabes qué es un derecho?

Ante esta pregunta directa, los chicos y chicas encuestados respondieron afirmativamente en un 88,7% de los casos en la muestra catalana y en un 94,3% de la molisiana, apreciándose diferencias significativas en la muestra molisiana por razón de edad ($\chi^2_4=18,885$; $p=0,001$), siendo los chicos/as de 11 años los que obtienen el porcentaje más elevado y los de 13 el menos elevado, y por razón de sexo ($\chi^2_1=5,330$; $p=0,021$), a favor de las chicas.

En la muestra catalana, entre los que confesaron no saber qué es un derecho encontramos más niños y niñas en las escuelas públicas (12%) que en las privadas (6,3%), aunque sin alcanzar la significación estadística, y entre los que viven en la capital (52,8%) respecto de los que lo hacen en otras poblaciones (47,2%). En este último caso, la diferencia sí que es significativa ($\chi^2_1=7,406$; $p=0,007$). El porcentaje que dicen no saberlo es ligeramente superior en Il Molise urbano que en el rural, no siendo esta diferencia significativa a nivel estadístico.

5.18. ¿Quién tiene derechos?

Esta pregunta era abierta y las respuestas muestran una gran heterogeneidad de argumentos planteados por chicos y chicas, no siempre fáciles de agrupar en categorías excluyentes.

El grupo más numeroso es el de aquellos que han querido abarcar a prácticamente todos los humanos (64% en Cataluña y 72,2% en Il Molise). Dentro de este grupo podríamos distinguir:

- Los que señalan todas las personas (56,3% en Cataluña y 63,9% en Il Molise) (*todo el mundo* –niña catalana de 12 años–; *las personas adultas y los niños* –niña catalana de 12 años–; *los humanos* –niño catalán de 12 años–; *todas las personas tienen derechos* –niño molisiano de 12 años–; *todos tienen derechos pero también tienen deberes* –niño molisiano de 12 años–; etc.).
- Los que señalan que tienen derechos todas las personas y todos los animales (1,6% y 4,1% respectivamente) (*las personas y los animales* –niño catalán de 13 años–; *todo el mundo, incluidos los animales* –niña catalana de 12 años–; *todos los seres vivos incluso los animales* –niña molisiana de 12 años–; *todos los seres vivos* –niño molisiano de 12 años–; etc.).

- Los que señalan todas las personas como aspiración teórica, pero subrayan limitaciones en la práctica (1,2% y 0,1%) (*deberían tener todas las personas del mundo, pero sólo tienen los que no son pobres y los que tienen poder* –niño catalán de 13 años–; *todo el mundo, en teoría, pero a la hora de la verdad sólo los tienen los ricos* –niño catalán de 12 años–; *los derechos son de todos, pero sobre todo son de los que tienen más necesidades* –niña molisiana de 11 años–; etc.).
- Los que señalan a todas las personas, pero con alguna excepción (1,2% y 1,3% respectivamente) (*todo el mundo, excepto los pequeños de 0 a 6 años* –niña catalana de 10 años–; *los derechos los tienen todo el mundo o al menos deberían tenerlos, menos los asesinos, los ladrones y etcétera* –niño molisiano de 11 años–; *todas las personas excepto los “esclavos”* –niña molisiana de 12 años–; etc.).
- Los que dan otras respuestas, a menudo matizadas (3,7% y 2,7%) (*todo el mundo, a pesar de que los de los niños no se respetan mucho* –niña catalana de 11 años–).

Un segundo grupo refiere los derechos como algo limitado a grupos concretos de personas (6% en la muestra catalana y 3,7% en la molisiana). Caben destacar las referencias a:

- Las autoridades o poderosos (1,2% en Cataluña y 0,9% en Il Molise) (*el alcalde* –niña catalana de 12 años–; *los gobiernos, un rey* –niño catalán de 13 años–; *el jurado* –niña catalana de 12 años–; *el juez* –niño molisiano de 11 años–; *el gobierno* –niño molisiano de 12 años–; *el abogado* –niña molisiana de 10 años–; etc.).
- Los que tienen necesidades (1,1% y 0,6% respectivamente) (*los pobres* –niño catalán de 10 años–; *las personas que necesitan alguna cosa* –niño catalán de 11 años–; *los del tercer mundo* –niña catalana de 12 años–; *los ciegos* –niña de 10 años–; *los inválidos* –niña catalana de 11 años–; *todos: los enfermos, los discapacitados, los niños y los mayores* –niño molisiano de 9 años–; etc.).
- Los que tienen convicciones (0,6% en la muestra catalana) (*las personas que quieren defender lo que piensan* –niña catalana de 12 años–; *las personas que defienden lo que creen conveniente* –niño catalán de 11 años–).
- Los que tienen unos logros (0,5% en la muestra catalana) (*toda la gente que tiene oportunidades para estudiar y trabajar* –niño catalán de 11 años–).
- Los maestros/as (0,5% en Cataluña y 1,2% en Il Molise).
- Otras respuestas (1,7% y 1% respectivamente) (*la gente que vive mejor* –niño catalán de 13 años–, *los países evolucionados* –niña catalana de 12 años–).

Un grupo de niños y niñas plantean los derechos en la perspectiva de ser miembros de una familia (5,4% en la muestra catalana y 3,3% en la molisiana). Dentro de este grupo cabe distinguir entre:

- Los que consideran que tienen derechos todos los miembros de la familia (2,5% en Cataluña y 2,2% en Il Molise) (*Los padres y los niños* –niño catalán de 12 años–; *el padre, la madre, y a veces yo* –niño catalán de 11 años–; *-según mi opinión los tienen los niños, los padres y la familia-* niña molisiana de 11 años–).
- Los que consideran que sólo tienen derechos los padres de forma general (2,3% en Cataluña y 0,8% en Il Molise) (*Los padres* –niña catalana de 12 años–; *mis padres* –niña catalana de 12 años–; *el padre y la madre* –niña molisiana de 9 años–; etc.), los adultos con alguna limitación (0,2% en la muestra catalana) (*Los padres, pero han de respetar la opinión de los hijos* –niña catalana de 12 años–) o bien únicamente los adultos de la familia (0,2% en la muestra catalana).
- Otras respuestas (0,2% en la muestra catalana y 0,3% en la muestra molisiana).

Un cuarto grupo da sus respuestas específicamente en función de los niños y niñas (5% en Cataluña y 10,8% en Il Molise) (*los niños, porque son más pequeños* –niño catalán de 10 años–; *los hijos* –niño catalán de 12 años–; *los niños del tercer mundo* –niña catalana de 12 años–; *deberían tener los hijos, porque a veces los padres los ignoran* –niño catalán de 13 años–; *los derechos los tienen los niños* –niña molisiana de 11 años–; *los niños que deben ir a la escuela para aprender* –niña molisiana de 10 años–; etc.).

Un quinto grupo da otros tipos de respuestas (2,2% en Cataluña y 2% en Il Molise), entre las que destacan las respuestas que limitan los derechos a sólo los adultos en general (1,7% en la muestra catalana) (*las personas mayores* –niña catalana de 11 años–; *los que deben ir a trabajar* –niña catalana de 11 años–, *los adultos y los padres* –niña catalana de 12 años–; *los adultos, los padres y la gente que sabe lo que se dice* –niña catalana de 12 años–) y a grupos concretos de adultos (0,5% en la muestra catalana) (*los maestros, los padres, los abuelos y las personas mayores del pueblo* –niña catalana de 12 años–).

El porcentaje de respuestas múltiples en la muestra catalana es de un 2,5%. En la mayoría de los casos éstas tienen que ver con la alusión a miembros de la familia, especialmente los padres, y a otros grupos delimitados de personas (*los padres y los ministros* –niño catalán de 12 años–). En menor proporción, los propios

chicos/as también son incluidos. En la muestra molisiana, el porcentaje de respuestas múltiples es de un 1,2%.

En la muestra catalana las respuestas agrupables en la categoría *todo el mundo tiene derechos* aumenta de forma clara con la edad. Todas las demás categorías de respuestas van disminuyendo con la edad, aunque de forma no siempre lineal (ver Cuadro 2, que excluye las respuestas múltiples).

CUADRO 2.- ¿QUIÉN TIENE DERECHOS? PORCENTAJE DE RESPUESTAS SEGÚN EDAD.

MUESTRA CATALANA (N = 645)

	10 años	11 años	12 años	13 años
Todo el mundo	58,3	59,2	68,2	72,8
Miembros de la familia	7	4,6	5,5	4,3
Los niños y niñas	7	3,2	5,9	4,3
Grupos delimitados de personas	3,5	7,3	6,4	4,3
Sólo los adultos	0,9	2,3	2,7	2,2
Otras respuestas	4,3	6	1,4	0
No sabe, no contesta	19,1	17,4	10	12

5.19. ¿Los niños y las niñas tienen derechos?

La gran mayoría (94,8% para la muestra catalana y 98,4% para la molisiana) de los encuestados han contestado afirmativamente, sin que se aprecien diferencias significativas en la muestra catalana por razón de edad, sexo, tipo de escuela al que se asiste o tipo de población en la que se vive. Por su parte, en la molisiana las únicas diferencias significativas que encontramos son según el sexo ($\chi^2_1=5,260$; $p=0,022$) y la edad ($\chi^2_4=11,260$; $p=0,024$), a favor, respectivamente, de las chicas y de los niños/as mayores.

5.20. ¿Sabes cuáles son?

Se observa una importante diferencia en el porcentaje de respuestas afirmativas entre las dos muestras estudiadas (un 69% de los niños y niñas en la catalana,

ante un 89% en la molisiana). En ambas han respondido afirmativamente con significativamente mayor frecuencia las niñas (76,6% de la muestra catalana y 91,5% de la molisiana) que los niños (60,9% de la catalana y 86,7% de la molisiana) (para la muestra catalana $\chi^2_1=17,748$; $p<0,0005$ y para la molisiana $\chi^2_1=5,603$; $p=0,018$). Curiosamente, el mayor porcentaje de respuestas afirmativas se da a los 10 años en Cataluña, no alcanzando las diferencias por razón de edad significación estadística en ninguna de las dos muestras, ni tampoco las debidas al tipo de escuela a la que se asiste, pero sí en función del tipo de población ($\chi^2_1=6,708$; $p=0,010$), a favor de los que viven en la capital, y del entorno ($\chi^2_1=10,878$; $p=0,001$), siendo el porcentaje de respuestas afirmativas más elevado en Il Molise urbano que en el rural.

A continuación mostramos la clasificación, por orden de importancia, en la muestra catalana, de las respuestas que han sido obtenidas:

CUADRO 3.- TIPO DE DERECHOS IDENTIFICADOS COMO PROPIOS POR LOS NIÑOS Y NIÑAS: MUESTRA CATALANA Y MOLISIANA (se recogen únicamente las categorías de respuestas relacionadas con uno o más derechos, las respuestas múltiples han sido desglosadas)

	Cataluña (%)	Molise (%)
Derechos ligados a la educación y aprendizaje	40,2	30,5
Derechos a tener voluntad propia, libertad y a defenderse	8,3	10,4
Derechos ligados a la atención de necesidades básicas	21,2	12,4
Derechos relacionados con la participación y la intimidad	9,2	7,6
Derechos ligados al juego y el ocio	10,6	31
Derechos que tienen que ver con un “buen trato”	10,4	8,4

También destaca en la muestra catalana un importante conjunto de sujetos que confunden en sus respuestas los derechos con los deberes (3,6%), los que dan respuestas incoherentes (3,9%) y especialmente otro conjunto cuyas respuestas son múltiples (27,9%). Entre éstas últimas destacan las que agrupan derechos ligados a la educación con los de juego y tiempo de ocio (*el derecho que tienen los niños y niñas son: los de jugar, los de estudiar* –niña catalana de 10 años–; *tienen derecho a: tener una educación, tener ropa, derecho a comer, etc.* –niño catalán de 12 años–), o bien los que combinan los primeros con las necesidades básicas (*tienen derecho a tener padres, tienen derecho a ir a la*

escuela –niña catalana de 11 años–; *jugar, pasarlo bien, estudiar y hacer cosas buenas* –niño catalán de 10 años–).

En general las respuestas a esta pregunta cambian sensiblemente por razón del sexo. Los niños varones destacan por el significativo mayor porcentaje de casos en que *no contestan* (44,4% de niños, por 28,2% de niñas en la muestra catalana) ($\chi^2_1 = 36,863$; $p < 0,0005$), y también dan más a menudo respuestas incoherentes, o confundiendo deberes con derechos. Las niñas dan con mayor frecuencia respuestas múltiples que los niños (33% ante 22,5%) ($\chi^2_1 = 36,863$; $p < 0,0005$) y responden con mayor frecuencia en la mayoría de categorías de respuesta, excepto acerca de los derechos ligados al juego y al ocio, que son más frecuentes en los niños.

La edad mantiene una relación compleja con las respuestas a esta pregunta, difícil de interpretar, porque para muchas categorías los porcentajes resultan oscilantes con la edad. Sólo las respuestas incoherentes disminuyen de forma clara y linealmente con la edad (Cuadro 4).

CUADRO 4.- ¿SABES CUÁLES SON LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS? PORCENTAJE DE RESPUESTAS SEGÚN EDAD. MUESTRA CATALANA (N = 645), EN LA QUE SE HAN OBTENIDO 881 RESPUESTAS (se omite la categoría “otras respuestas”)

	10 años	11 años	12 años	13 años
Cobertura necesidades básicas	21,2	8,8	13,9	16
Educación y aprendizaje	30,1	25,4	25,3	25,6
Juego y ocio	7,1	10,6	5,1	3,2
Libertad, participación, privacidad	7,7	9,2	14,6	13,6
Buen trato y protección	4,5	6,3	8,2	7,2
Respuestas incongruentes	7	7,4	5,7	3,2
No sabe, no contesta	20,5	31,3	24,7	29,6



6. Resultados de los progenitores

En el cuestionario para los progenitores se incluyeron 3 preguntas que referían literalmente el concepto de *derechos*. Las respuestas a estas preguntas las vamos a analizar una por una. A continuación analizaremos otras preguntas que contextualizan las ideas que los progenitores pueden tener sobre determinados derechos de los niños y niñas. Las del bloque presentado en el apartado 6.4, al igual que las 3 primeras, estaban formuladas para ser contestadas en escalas tipo Likert de 1 a 5 puntos. A continuación comentaremos otro bloque de respuestas a algunas preguntas formuladas mediante opciones múltiples. Y en último lugar comentaremos un pregunta múltiple, de nuevo con escalas de tipo Likert, en la que exploraremos la autonomía (y los derechos vinculados a la misma) que de hecho los progenitores manifiestan “otorgar” a sus hijos e hijas.

6.1. Participación de los progenitores en actividades relacionadas con los derechos de los chicos/as

Sólo un 29,3% de los progenitores catalanes manifiestan haber participado en actividades relacionadas con los derechos de los niños. Los progenitores de niñas parecen haber participado en dicho tipo de actividades con algo más de frecuencia que los de niños. Las madres que responden solas afirman haber participado en alguna de estas actividades con más frecuencia. Cabe decir que ninguna de estas diferencias alcanza significación estadística.

Los progenitores cuyo hijo/a asiste a un colegio de la capital, dicen participar en estas actividades con mayor frecuencia que aquéllos de fuera de la capital, siendo tal diferencia significativa ($\chi^2_1=20,986$; $p<0,0005$).

En Il Molise, el porcentaje de los que han participado es todavía menor y alcanza sólo el 10,3% de la muestra estudiada (ver Cuadro 12, apartado 8.3). Entre ellos, progenitores de niños y de niñas informan haber participado con la misma frecuencia y son las madres que responden solas las que dicen haber participado con más frecuencia. Como en el caso de los progenitores catalanes, esta diferencia no alcanza la significación. No existen diferencias en función de si la escuela está situada en un entorno rural o urbano.

6.2. Satisfacción con la orientación proporcionada por la escuela a la educación en solidaridad y derechos humanos, en comparación con otros temas

Tanto en Cataluña como en Il Molise, los progenitores se muestran sólo moderadamente satisfechos/as con el tratamiento escolar de determinadas temáticas. Sin embargo, la solidaridad y los derechos humanos son precisamente uno de los temas mejor considerados, ya que, concretamente en una escala de 1 a 5, obtienen una medias de satisfacción de 3,88 en Cataluña y 3,84 en Il Molise, cuando para educación sexual son de 2,92 y 2,20 respectivamente (ver Cuadro 8 en el apartado 8.3, para mayor detalle).

En la muestra catalana, por lo que se refiere a la educación en solidaridad y derechos humanos, como en educación cívica, el hecho de quién responde el cuestionario no ofrece ninguna relación con las respuestas, mientras que para la educación alimentaria y sexual, cuando responden los padres varones, la satisfacción demostrada es significativamente más baja ($F_{2,385}=3,683$; $p=0,026$ para la educación alimentaria y $F_{2,379}=4,250$; $p=0,015$ para la educación sexual). La satisfacción por la educación alimentaria y en los derechos humanos ha sido manifestada en mayor grado por los progenitores de niñas que por los de niños. Por el contrario, la satisfacción por la educación sexual y cívica lo ha sido en mayor medida por progenitores de niños. No obstante, en ninguno de los casos las diferencias alcanzan significación. Las cuatro satisfacciones disminuyen notoriamente a medida que aumenta la edad del hijo/a, aunque únicamente en las satisfacciones con la educación alimentaria y con la educación cívica las diferencias son estadísticamente significativas ($F_{3,391}=6,372$; $p<0,0005$ y $F_{3,378}=2,823$; $p=0,039$ respectivamente).

En función de la localización de la escuela, encontramos que los progenitores de la capital están significativamente más satisfechos que los de fuera respecto a la

orientación que su hijo/a recibe en la escuela sobre educación cívica ($t_{167}=2,080$; $p=0,038$) y educación en la solidaridad y los derechos humanos ($t_{293}=5,254$; $p<0,0005$), y menos respecto a la que recibe sobre educación sexual ($t_{387}=3,850$; $p<0,0005$).

En la muestra molisiana, en lo que se refiere a la educación alimenticia y a la educación en la solidaridad y los derechos humanos, parece que la satisfacción expresada, cuando responden los padres es significativamente más baja ($F_{2,798}=7,717$; $p<0,0005$ para la educación en la solidaridad y los derechos humanos y $F_{2,805}=7,021$; $p=0,001$ para la educación alimentaria), mientras que cuando se refiere a la educación sexual y a la educación cívica no existe ninguna correlación.

Aquellos progenitores molisianos cuyo hijo/a asiste a una escuela rural muestran significativamente más satisfacción con la orientación sobre alimentación que su hijo/a recibe de la escuela que si asiste a una escuela de un entorno urbano ($t_{834}=4,568$; $p<0,0005$).

6.3. Derecho de los chicos/as a la libertad de expresión

Un 66,8% de los progenitores catalanes encuestados están *totalmente de acuerdo* acerca de que los niños y niñas tienen siempre derecho a expresar libremente lo que piensan. Un 21% están bastante de acuerdo, mientras que un 10,4% tienen sus dudas y un 1,8% está bastante o muy en desacuerdo. En una escala de 1 a 5, la media de respuestas es de 4,52 y la desviación típica de 0,801. Este derecho lo reconocen de forma algo más decidida los progenitores de niños que los de niñas, aunque sin alcanzar la significación estadística, y parece no mantener ninguna relación con la edad del hijo/a, con quién contesta la pregunta, ni con la localización de la escuela.

El 61,1% de los progenitores molisianos entrevistados están totalmente de acuerdo con que los niños y niñas tengan siempre el derecho a expresar libremente aquello que piensan. El 19,7% están muy de acuerdo, mientras que el 13,6% manifiestan alguna duda. Finalmente, el 5,5% están totalmente o casi del todo ($\bar{x}=4,33$; $DT=1,006$) (para mayor detalle, ver Cuadro 11, apartado 8.3). La única diferencia significativa respecto a este tema en la muestra molisiana la encontramos al analizar las respuestas en función de cuál de los progenitores responde el

cuestionario ($F_{2,804}=3,819$; $p=0,022$), siendo las madres que responden solas las que lo reconocen en menor medida que los progenitores que responden conjuntamente. Los padres varones que responden solos se sitúan en una posición intermedia. No se hallan diferencias significativas en función del sexo, la edad, ni la localización de la escuela.

6.4. Respuestas de los progenitores a preguntas que contextualizan su visión del ejercicio de algunos derechos infantiles

Las preguntas cuyas respuestas queremos comentar en este apartado están detalladas en el Cuadro 5. Es destacable el hecho de que pocas respuestas muestran diferencias significativas por razón de la edad o el sexo del hijo o hija, lo cual sugiere que determinadas opiniones o ideas respecto a los temas tratados pueden ser estables a través del tiempo y de algunas circunstancias.

Vemos que en Cataluña más del 73% de los progenitores manifiestan una alta o total confianza con los servicios de salud de que disponen para la atención adecuada de su hijo/a, lo cual hace presuponer que perciben el derecho de sus hijos e hijas a la provisión de servicios sanitarios como suficientemente cubierto. En contraste, en Il Molise, sólo un 27,9% de los progenitores evalúan como adecuada la cobertura que disponen de servicios sociales, percibiéndola como *nula* un 12,4% de los encuestados.

Respecto a la percepción de disponibilidad de suficientes recursos económicos para criar a los hijos e hijas, prácticamente la mitad de los progenitores de la muestra catalana consideran que sus recursos económicos son suficientes, mientras que sólo un 13,8% los considera insuficientes o muy insuficientes. En Il Molise, son más de dos tercios los que consideran disponer de recursos suficientes, mientras que sólo un 9,1% los consideran insuficientes o muy insuficientes.

CUADRO 5.- RESPUESTAS DE LOS PROGENITORES A ALGUNAS PREGUNTAS (ESCALAS TIPO LIKERT DE 1 A 5 PUNTOS)

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)			Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	Il Molise			
	\bar{X}	DT	\bar{X}	DT	
¿Cree que los servicios de salud con los que usted cuenta garantizan una atención adecuada para su hijo/a?	3,96	0,95	No se observan.		Para la muestra catalana, los progenitores de hijos varones muestran respuestas más bajas que los de niñas, aunque no de forma significativamente diferente.
¿Cree que los servicios sociales con los que usted cuenta garantizan una atención adecuada para su hijo/a?	2,94	1,14	No se observan.		En la muestra molisiana los “servicios de salud” fueron cambiados por los “servicios sociales”, por lo que las respuestas no son equivalentes.
¿Cree que tiene la información adecuada sobre la alimentación que su hijo/a necesita para su crecimiento?	4,12	0,86	4,09	0,91	En la muestra catalana, cuando responden los padres varones solos, reconocen disponer de algo menos de información que las madres solas ($F_{2,366}=7,044; p=0,001$). En la molisiana, los padres varones dicen tener menos información que las madres o que aquellos progenitores que

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	Il. Molise				
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT		
¿Cree que lo que el colegio enseña a su hijo/a es suficiente para recibir una educación adecuada?	3,63	1,06	3,58	1,15	responden conjuntamente ($F_{2,807}=8,937$; $p<0,0005$).	vuelve a descender un poco. No obstante, ninguna de estas diferencias alcanza la significación.
					Para la muestra molisiana, los padres varones que responden solos consideran en menor grado que madres y progenitores que responden conjuntamente que dicha enseñanza sea suficiente ($F_{2,802}=8,756$; $p<0,0005$). Cuando aumenta la edad del hijo/a esta percepción también disminuye ($F_{4,826}=4,344$; $p=0,002$). También los progenitores de zonas urbanas consideran en menor grado que sea suficiente ($t_{837}=2,369$; $p=0,018$).	

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	DT	\bar{x}	DT		
¿Piensa usted que tiene los recursos económicos necesarios para la educación de su hijo/a?	3,72	1,14	3,99	1,05	Para la muestra catalana, cuando las madres responden solas se manifiestan significativamente más insatisfechas que cuando son ambos progenitores los que responden a esta pregunta ($F_{2,384}=3,262$; $p=0,039$).	
En el caso que usted notara un cambio en el comportamiento de su hijo/a en casa, ¿consultaría a un profesional (psicólogo, pediatra,...)?	4,32	1,03	4,54	0,91	No se observan.	Un 60,8% de la muestra catalana y un 73,6% de la muestra molisiana manifiesta que siempre consultarían a un especialista ante un cambio en el comportamiento de su hijo/a.
¿Cree que su hijo/a es suficientemente mayor para hacer los deberes del colegio solo/a? (pregunta para la muestra italiana: ¿Su hijo realiza solo los deberes escolares?)	4,01	1,05	4,15	1,06	En la muestra molisiana, los progenitores de las niñas dicen que sus hijas realizan solas los deberes escolares con más frecuencia que los de niños ($t_{797}=5,768$; $p<0,0005$). Con el aumento	Las preguntas no son equivalentes para ambas muestras. En la catalana la valoración aumenta con la edad del hijo/a, aunque el incremento con la edad es relativamente lento y no significativo desde un

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	Il Molise				
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT		
¿Cree que su hijo/a ya es suficientemente mayor para ir al médico solo/a?	1,73	1	2,61	1,4	de la edad del hijo/a también se observa un ligero aumento en el reconocimiento de ese hecho ($F_{4,8;99}=5,260$; $p<0,0005$). Los progenitores de zonas urbanas reconocen más frecuentemente que su hijo/a realiza solo/a los deberes ($t_{593}=-2,592$; $p=0,010$).	punto de vista estadístico. Cuando la pregunta la responden madres solas, tienden a decir con más frecuencia que su hijo/a ya tiene edad para ello. No obstante, la diferencia no alcanza a ser significativa. Aunque hay más respuestas positivas en el caso de progenitores de niñas, la diferencia por razón del sexo del hijo/a tampoco se muestra significativa.
					En la muestra catalana, el reconocimiento de esta competencia (o derecho) aumenta de forma significativa con la edad de la hija ($F_{3,391}=6,229$; $p<0,0005$). En las escuelas localizadas en la capital, los progenitores reconocen en menor grado esta	La media de respuestas se sitúa en 1,53 a los 10 años y en 2,26 a los 13, en la muestra catalana, y en 2,52 y 3,33, respectivamente, en la molisiana, sin alcanzar globalmente la significación. Un 56,2% de los sujetos catalanes niegan esta competencia a sus hijos/as, sólo un 3,5% la reconocen claramente y un 2,5%

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña		Il Molise			
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT		
(Pregunta para la muestra italiana: ¿Se pone de acuerdo con su hijo en la selección de programas de televisión?)					expresan ponerse de acuerdo con su hijo/a con más frecuencia que los de fuera de la capital ($t_{3,94} = 1,993$; $p = 0,047$).	
¿Piensa usted que hace falta promover que su hijo/a exprese sus deseos sobre qué quiere ser cuando sea adulto/a? (Pregunta para la muestra italiana: ¿En general, estimula que su hijo exprese sus ideas sobre qué quiere ser cuando sea mayor?)	4,58	0,75	4,41	0,94	No se observan.	Las preguntas no son equivalentes en ambas muestras.

Se les preguntó a los progenitores si consultarían a un profesional si notaran un cambio del comportamiento de su hijo o hija. Un 60,8% de la muestra catalana y un 73,6% de la molisiana manifestaron que *siempre* actuarían así, mientras que un 3,5% de la catalana y un 2% de la molisiana no lo harían *nunca*.

Por otra parte, un 18,2% de progenitores de la muestra catalana manifiestan ponerse de acuerdo *siempre* con su hijo/a para ver juntos la televisión, mientras que otro 39,4% manifiestan hacerlo *a menudo*. Un 11,6% confiesan no hacerlo *nunca* o *casi nunca*.

La pregunta fue formulada de manera algo distinta para la muestra molisiana, resultando que el 26,6% de los progenitores manifestaron ponerse *siempre* de acuerdo con el hijo o hija en la selección de programas televisivos, mientras que un 17% confiesa no hacerlo *nunca* o *casi nunca*.

En la muestra catalana, el 72% de los progenitores consideran que *la expresión de los deseos sobre qué se quiere ser cuando se sea adulto* debe promoverse *totalmente* y otro 15,8% se muestran claramente favorables a dicha expresión. Por el contrario, un 10,4% se muestran indecisos y un 1,8% se oponen ($\bar{x}=4,58$ y $DT=0,749$ en una escala de 1 a 5 puntos). En la molisiana el 63% de los padres creen que hay que promover *totalmente* dicha expresión por parte del hijo/a y el 21,6% son bastante favorables a tal expresión. Por el contrario, el 11,3% muestra una cierta duda, mientras que el 4,2% se oponen del todo o casi del todo.

Un último comentario a destacar se refiere al ítem que exploró la *satisfacción con las facilidades disponibles para chicos/a en el pueblo o área de la ciudad en que se vive*. En general, encontramos más progenitores satisfechos que insatisfechos con las facilidades para chicos/as disponibles cerca de su vivienda, aunque a menudo el porcentaje de estos últimos no es nada despreciable. En el Cuadro 9 (apartado 8.3) puede apreciarse mayor detalle de las respuestas medias en una escala de 5 puntos.

La única diferencia significativa para la muestra catalana se detecta en la valoración de las instalaciones deportivas en relación con la edad del hijo/a ($\chi^2_3=14,767$; $p=0,002$). No obstante, la tendencia no es clara.

En la molisiana, por lo que concierne a la suficiencia o no de locales para el tiempo libre, no parece haber diferencias significativas por razón del género o de

la edad de los hijos entrevistados. Los progenitores de zonas rurales expresan significativamente con más frecuencia que los de zonas urbanas, que en la zona donde viven son suficientes los locales (ludoteca, biblioteca,...) que hay ($\chi^2_1=4,673$; $p=0,031$).

6.5. Otras actitudes y opiniones de los progenitores

El cuestionario incluyó un pregunta de opciones múltiples sobre *de quién buscaría asesoramiento en caso de tener que tomar alguna decisión difícil para su hijo o hija*. Las respuestas a esta pregunta han sido enormemente heterogéneas en ambas muestras. En la catalana, el porcentaje más elevado corresponde a aquellos progenitores que manifiestan que buscarían apoyos en diversas fuentes a la vez (44,2%). Únicamente un 2,7% de los progenitores encuestados manifiestan que no iría a pedir ayuda. Un 15,6% pediría ayuda sólo a familiares, mientras que un 16,2% lo haría sólo a profesionales. En la molisiana, un 51,7% pediría ayuda a familiares y un 10,8% a profesionales únicamente mientras que sólo un 5,9% no pediría ayuda ante un 16,4% que acudirían a diferentes fuentes de apoyo.

Otra pregunta de opciones múltiples se refería a la planificación del tiempo libre del hijo o hija. Al preguntar qué priorizan los progenitores, más del 80% de los catalanes han manifestado dar prioridad a la realización de los deberes escolares por delante de cualquier otra actividad. Tanto el juego espontáneo como las actividades organizadas merecen una atención igualmente poco prioritaria por parte de la mayoría de los encuestados; sólo un 9,1% en el primer caso y un 8,8% en el segundo las consideran actividades prioritarias al planificar el tiempo libre de su hijo/a. La mayoría de los progenitores coinciden en considerar que el juego espontáneo es lo menos prioritario a la hora de planificar el tiempo libre: un 72,1% lo consideran la actividad menos prioritaria.

Los deberes escolares se consideran una actividad algo más prioritaria en el caso de los progenitores de los chicos que en el de los de las chicas, sin apreciarse diferencias significativas. Las prioridades planteadas por los progenitores no se observa que mantengan ninguna clara relación con la edad del hijo/a, ni con el tipo de población (capital/no capital). Por otro lado, los deberes escolares y las actividades organizadas parecen estar algo más priorizados por las madres que responden solas, mientras que el juego no organizado lo está por parte de los

padres varones que responden solos. No obstante, ninguna de estas diferencias alcanza significación.

En la muestra molisiana la pregunta está formulada de manera algo distinta.

La abrumadora mayoría (89,6%) de los padres y madres molisianos expresa dar especial importancia al desarrollo de las tareas escolares, priorizando esta tarea por encima de cualquier otra actividad del hijo/a, ocupando éstas la mayor parte del tiempo del niño/a. Tanto el juego espontáneo como las actividades organizadas reciben una atención menos prioritaria por parte de la mayor parte de entrevistados. Sin embargo, son la prioridad principal para el 44,4% de los progenitores en el primer caso y para el 60,7% en el segundo.

Cabe destacar que sólo encontramos diferencias significativas en el desarrollo de tareas escolares y son respecto al sexo del hijo/a ($t_{819}=2,050$; $p=0,041$) y al entorno de residencia ($t_{478}=2,146$; $p=0,032$), siendo los progenitores de niñas y los que viven en entornos urbanos los que más prioridad le dan a estas tareas.

Una tercera pregunta exploraba con opciones múltiples la respuesta de los progenitores a la supuesta situación de que un programa de televisión gustara mucho al hijo o hija y no gustara a los padres. En la muestra catalana, un 14,2% de progenitores manifiesta que nunca tienen discrepancias con su hijo o hija sobre que sea de su agrado algún programa de televisión. Un 53,6% dicen que a pesar de no gustarles algún programa que a su hijo/a le gusta, negocian las condiciones para verlo.

Un 19% confiesan que cuando a su hijo/a le gusta un programa, el resultado es que lo ve siempre que quiere, aunque al progenitor no le guste. Sólo un 3% aseguran no dejar ver nunca un programa que no les gusta, aunque al hijo/a le guste.

En Il Molise, el 18,9% de los progenitores declara que no se ha dado nunca una situación de gran discrepancia en la elección de los programas de televisión. El 59,6% confiesa que cuándo a su hijo/a le gusta un programa, negocia las condiciones para verlo.

El 6,2% admite que cuando al hijo/a quiere ver un programa siempre lo hace, incluso aunque los padres no lo aprueben, mientras que el 11,3% afirma que su hijo/a nunca ve un programa que ellos no consideran apropiado.

Ni el sexo del hijo/a, ni su edad, ni cuál de los progenitores haya respondido, ni el tipo de población (capital/no capital), ni el entorno (rural/urbano) parecen estar relacionados con el tipo de respuestas obtenidas, para ninguna de las dos muestras.

6.6. Autonomía y algunos derechos reconocidos en la práctica al hijo o hija

A los progenitores encuestados se les preguntó la frecuencia con que permiten a sus hijos/as realizar algunas actividades autónomamente, todas ellas relacionadas con algún derecho aunque no se les mencione explícitamente. Los porcentajes de progenitores que manifiestan permitir *siempre* dicha autonomía y la frecuencia media (entre *nunca* y *siempre*) de las respuestas, en una escala de 1 a 5, en nuestras muestras, pueden consultarse con detalle en el Cuadro 10 (apartado 8.3). Las actividades por las que se preguntó fueron que el hijo/a:

- Tenga las amistades que él/ella elige.
- Vaya a comprarse sus zapatos.
- Dé su opinión sobre decisiones familiares.
- Lea los libros, cómics y revistas que prefiere.
- Pueda hablar por teléfono en privado.
- Tenga un diario personal que usted no puede leer.

Para la muestra catalana, en la compra de los zapatos, en el hecho de que el hijo o hija lea lo que prefiere y en el de tener un diario personal íntimo, los progenitores se muestran más permisivos con las niñas, mientras que con los otros 3 temas tienden a serlo más con los hijos varones. No obstante, las diferencias no alcanzan significación estadística. En la molisiana, por su parte, los progenitores de niñas son más permisivos con éstas en el hecho de elegir a las amistades, leer lo que prefiera y escribir un diario personal íntimo, aunque únicamente la diferencia es significativa para esto último ($t_{797}=3,915$; $p<0,0005$). Para el resto de temas, son los progenitores de niños los que muestran más permisividad.

Hay tres temas de autonomía que guardan relación significativa con la edad para ambas muestras: el hecho de que el chico/a vaya a comprarse sus zapatos ($F_{3,388}=3,081$; $p=0,027$ en Cataluña y $F_{4,822}=4,533$; $p=0,001$ en Il Molise), la participación en las decisiones familiares ($F_{3,389}=4,189$; $p=0,006$ para la muestra catalana y $F_{4,823}=5,478$; $p<0,0005$ para la molisiana) y el poder hablar por teléfono

en privado ($F_{3,389}=2,991$; $p=0,031$ y $F_{4,825}=3,110$; $p=0,015$, respectivamente). Además, en la muestra catalana encontramos que el tener un diario personal que los progenitores no puedan leer ($F_{3,375}=2,707$; $p=0,045$) también tiene relación con la edad. Curiosamente, mientras la posibilidad de ir a comprar los propios zapatos aumenta conforme la edad del hijo/a, la autorización para el resto de temas de autonomía aumenta hasta llegar a los 12 años, pero decrece a los 13 para ambas muestras.

En la muestra catalana, los progenitores varones que responden solos se muestran significativamente más permisivos con sus hijos e hijas en el hecho de que vayan a comprarse sus zapatos ($F_{2,382}=3,775$; $p=0,024$), en comparación con las madres que responden solas. El resto de temas de autonomía no parece guardar relación con quien haya respondido el cuestionario. En la muestra molisiana ninguno de los temas de autonomía parece guardar relación con cuál de los progenitores ha respondido el cuestionario.

Respecto a la localización de la escuela en Cataluña, en aquéllas situadas en la capital la autonomía que los progenitores expresan otorgar a su hijo/a es significativamente menor que la que expresan los progenitores de escuelas de fuera de la capital respecto a que el hijo/a tenga las amistades que elija ($t_{391}=2,440$; $p=0,015$), y a que vaya solo/a a comprarse sus zapatos ($t_{316}=2,028$; $p=0,043$). En Il Molise, los progenitores de escuelas situadas en entornos urbanos expresan otorgar a su hijo/a más autonomía que los de entornos rurales en lo que se refiere a tener conversaciones telefónicas ($t_{558}=3,103$; $p=0,002$) y escribir un diario personal ($t_{525}=2,821$; $p=0,005$).



7. Resultados de los maestros y maestras

Para presentar los resultados obtenidos de los maestros y maestras encuestados vamos a proceder a una agrupación de temas parecida a la utilizada con los progenitores. Igualmente que para estos últimos, en el cuestionario para los maestros/as se incluyeron 3 preguntas que referían literalmente el concepto de *derechos*. Las respuestas a estas preguntas las vamos a analizar una por una, y en primer lugar. A continuación analizaremos otras preguntas que contextualizan las ideas que los mismos pueden tener sobre determinados derechos de los niños y niñas. Las del bloque presentado en el apartado 7.4., al igual que las 3 primeras, estaban formuladas para ser contestadas en escalas tipo Likert de 1 a 5 puntos. Seguidamente comentaremos otro bloque de respuestas a algunas preguntas formuladas mediante opciones dicotómicas o múltiples. Y en último lugar comentaremos una pregunta múltiple, de nuevo con escalas tipo Likert, en la que exploraremos la autonomía (y los derechos vinculados a la misma) que de hecho los maestros y maestras manifiestan que “deberían tener” los niños y niñas.

7.1. Participación de los maestros y maestras en actividades relacionadas con los derechos de los chicos/as

Sólo un 34,4% de los maestros/as catalanes y un 31% de los molisianos, afirman haber participado en actividades relacionadas con los derechos de la infancia (ver Cuadro 12, apartado 8.3).

En la muestra catalana, los maestros/as que trabajan en escuelas públicas manifiestan en mayor proporción, pero sin alcanzar la significación, haber participado en este tipo de actividades que los que trabajan en escuelas privadas. Asimismo, los que trabajan en escuelas o institutos de la capital manifiestan

haber participado en mayor proporción y de forma significativa en este tipo de actividades que los que trabajan en otros municipios ($\chi^2_1=7,921$; $p=0,005$).

En la muestra molisiana, los maestros y maestras que trabajan en centros situados en una zona rural son los que dicen haber participado en actividades relacionadas con los derechos de la infancia significativamente más a menudo que los que trabajan en zonas urbanas ($\chi^2_1=5,980$; $p=0,014$).

7.2. Satisfacción con la orientación proporcionada por la escuela a la educación en la solidaridad y los derechos humanos, en comparación con otros temas

Los maestros/as de ambas muestras se manifiestan entre moderadamente y bastante satisfechos/as con el tratamiento escolar de distintas temáticas. Las respuestas pueden consultarse con detalle en el Cuadro 8 (apartado 8.3).

En la muestra catalana, para la educación en la solidaridad y los derechos humanos encontramos satisfacciones significativamente más elevadas en las escuelas e institutos privados ($t_{61}=2,240$; $p=0,029$) que en los públicos. Además, tanto para dicho tema como para la educación cívica, encontramos significativamente menor satisfacción entre los maestros y maestras que trabajan en centros que no son de la capital ($t_{36}=4,527$; $p<0,0005$ en la educación en la solidaridad y los derechos humanos, y $t_{35}=3,796$; $p=0,001$ en educación cívica).

En la muestra molisiana, sólo hay significación estadística en función del entorno para los valores relativos a la satisfacción con respecto a la orientación dada a la educación en la solidaridad y los derechos humanos ($t_{167}=3,676$; $p<0,0005$), estando aquéllos que trabajan en zonas rurales más satisfechos.

7.3. Derecho de los chicos/as a la libertad de expresión

En la muestra catalana, un 50,8% de los maestros/as está *totalmente de acuerdo* con que los niños y niñas tienen derecho a expresar siempre libremente lo que piensa. Sólo un 6,3% se manifiestan *bastante en desacuerdo*. La media de las respuestas se sitúa en 4,27 sobre 5 puntos (DT=0,902). Se aprecian diferencias, aunque no significativas, entre la opinión de los maestros/as que trabajan en la escuela pública ($\bar{x}=4,38$; DT=0,886) y los que lo hacen en la privada ($\bar{x}=4$;

DT=0,907), reconociendo estos últimos con menor frecuencia e intensidad dicho derecho.

Las respuestas obtenidas no son significativamente distintas en función de la localización de la escuela/instituto.

En la muestra molisiana, el 60% de los maestros y maestras se declaran *totalmente de acuerdo* con el hecho de que los niños/as tengan siempre el derecho a expresar libremente aquello que piensan. Por el contrario, solamente el 2,6% se declaran *bastante en desacuerdo*. El promedio de las respuestas se sitúa en 4,41 sobre 5 puntos y con una desviación típica de 0,84. No existen diferencias significativas en función de si el centro está en una zona rural o urbana.

7.4. Respuestas de los maestros y maestras a preguntas que contextualizan su visión del ejercicio de algunos derechos infantiles

En el Cuadro 6 se encuentran detalladas las preguntas cuyas respuestas serán comentadas en este apartado. Casi ninguna respuesta presenta diferencias significativas por el emplazamiento del centro en que trabaja el maestro/a ni por el hecho de ser público o privado, lo cual sugiere que determinadas opiniones o ideas respecto a los temas tratados pueden ser estables y relativamente independientes del contexto de trabajo.

Así, la mayoría de los maestros/as manifiesta disponer sólo de manera bastante moderada de los recursos necesarios para atender la diversidad de alumnos de su clase.

Por contraste, la igualdad de oportunidades proporcionada por los centros es considerada como bastante garantizada en ambas muestras.

Un 18,8% de los maestros/as encuestados en Cataluña y un 32,5% de los molisianos consideran que tienen *totalmente*, autonomía real para incorporar los intereses de chicos/as en la programación de las clases.

La atención prestada a los alumnos con bajo rendimiento académico es considerada por los maestros/as de la muestra catalana como bastante mediocre, mientras que en la muestra molisiana, dicha atención es considerada más apropiada.

Ante un cambio de comportamiento del alumno o alumna, un 36,5% de los encuestados en la muestra catalana manifiestan que *siempre* consultarían a un especialista, mientras que en la molisiana alcanzan un 63,5% los que manifiestan que harían tal consulta, sugiriendo una cultura de solicitud de apoyo especializado mucho más implantada.

La percepción que mayoritariamente tienen los maestros y maestras de la muestra catalana acerca de la adecuación de respuestas de los padres ante situaciones problemáticas de sus hijos/as es mucho más positiva que la que tienen los de la muestra molisiana.

Los maestros/as de ambas muestras consideran que niños y niñas tienen bastante tiempo para jugar y divertirse.

Un 47,7% de los maestros/as catalanes consideran que deben ser tenidas en cuenta las decisiones infantiles, mientras que un 29,2% está *bastante en desacuerdo* con esta afirmación general. En Il Molise, el 43,9% de los maestros/as piensan que debe tenerse en cuenta las observaciones y las decisiones de los niños y niñas (el 20,6%, pues, se declara *totalmente de acuerdo*), mientras que el 5,3% de ellos está *bastante en desacuerdo* con tal afirmación.

CUADRO 6. RESPUESTAS DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS A ALGUNAS PREGUNTAS (ESCALAS TIPO LIKERT DE 1 A 5 PUNTOS)

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)			Diferencias significativas	Observaciones	
	Cataluña	Il. Molise				
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT		
¿Tiene los recursos necesarios para poder atender la diversidad de alumnos/as que tiene en clase?	2,72	0,82	2,84	0,97	No se observan.	En la muestra catalana, los profesores de centros de fuera de la capital perciben mayor falta de recursos, sin que ello alcance significación estadística.
¿Piensa que su colegio/instituto garantiza la igualdad de oportunidades de los/as alumnos/as?	4	0,84	3,75	1,11	No se observan.	Para la muestra catalana, dicha valoración es más elevada, aunque no significativamente, por parte de los maestros/as que trabajan en las escuelas e institutos privados, que por aquéllos que lo hacen en públicos. Paralelamente, también es superior entre los maestros/as que trabajan en la capital, que los que trabajan en otras poblaciones. La diferencia tampoco alcanza la significación en este último caso.
¿Tiene la posibilidad real de programar en las clases algún momento para tratar temas que interesen a los niños y niñas?	3,59	1,03	3,80	1,10	En la muestra catalana los maestros/as de la capital consideran en mayor medida tener dicha posibilidad ($t_{60}=2,260$; $p=0,027$).	En la muestra catalana, aunque la media de las respuestas es más elevada en las escuelas e institutos privados, la diferencia no alcanza la significación estadística.

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	DT	\bar{X}	DT		
¿Cree que en su colegio/instituto se proporciona toda la atención que necesitan los/as alumnos/as que no tienen un buen rendimiento académico?	3,19	0,87	3,73	1	En la muestra molisiana, la valoración es significativamente superior en los centros rurales ($t_{65}=2,082$; $p=0,039$).	Para la muestra catalana, en los centros que no son de la capital la evaluación de dicha atención es algo superior a los de la capital, sin que la diferencia alcance significación estadística.
	II Molise					
¿En el caso que usted notara un cambio en el comportamiento de un/a de sus alumnos/as en clase, ¿pediría que le facilitarían la ayuda de un especialista?	4,08	0,83	4,49	0,77	No se observan.	Un 36,5% de la muestra catalana y un 63,5% de la muestra molisiana manifiesta que siempre consultarían a un especialista ante un cambio en el comportamiento de un/a alumno/a.
¿Cree que los padres de sus alumnos/as responden adecuadamente cuando Usted detecta una situación problemática en su hijo/a?	3,11	0,83	2,85	0,93	No se observan.	
¿Piensa que los chicos/as de hoy tienen tiempo suficiente para jugar y divertirse?	3,59	1,01	3,31	1,33	En la muestra catalana, las puntuaciones son significativamente más elevadas entre los maestros/as de centros públicos, que entre los de privados. ($t_{65}=2,153$; $p=0,035$).	Para la muestra catalana, también son más elevadas entre los que trabajan fuera de la capital, sin ser la diferencia estadísticamente significativa.

Preguntas	Resultados (escala 1 a 5 puntos)				Diferencias significativas	Observaciones
	Cataluña	Il Mollise				
	\bar{x}	DT	\bar{x}	DT		
¿Según usted, las decisiones de los chicos/as son demasiado infantiles para tenerlas en cuenta? (pregunta para la muestra italiana: ¿Según Usted, hasta que punto es justo tener en cuenta las observaciones y las decisiones de los niños y niñas de la edad de sus alumnos?).	1,89	1,06	3,80	0,83	No se observan.	Las preguntas no son equivalentes en ambas muestras. En la muestra catalana, los maestros/as que trabajan en escuelas privadas son los que expresan estar menos de acuerdo con tener en cuenta las decisiones infantiles, aunque las diferencias no alcanzan significación estadística. En la molisiana, los de entorno urbano tienden a considerarlo justo en mayor medida, pero sin ser tampoco significativo.

7.5. Otras actitudes y opiniones de los maestros y maestras

Sobre las mismas temáticas consultadas a los progenitores, los maestros/as de ambas muestras, se manifiestan mucho más críticos respecto a la orientación que alumnos/as reciben de sus propios progenitores. La evaluación media puede verse detallada en el Cuadro 8 (apartado 8.3).

Concretamente en la muestra catalana, para todos los temas, los maestros/as de escuelas o institutos públicos mantienen evaluaciones más bajas de la orientación proporcionada por los padres, que los maestros/as de los privados. No obstante, las únicas diferencias significativas se dan para la educación cívica ($t_{53}=2,161$; $p=0,035$) y la educación en la solidaridad y los derechos humanos ($t_{53}=2,153$; $p=0,036$), correspondiendo las puntuaciones más elevadas a los maestros/as de centros privados. Respecto a la localización de la escuela, los maestros/as que ejercen en la capital evalúan la orientación realizada por los progenitores sobre todos los temas de forma más elevada que los que ejercen fuera de la capital, aunque sólo se encuentran diferencias significativas respecto a la educación cívica ($t_{53}=2,228$; $p=0,030$) y la educación en la solidaridad y los derechos humanos ($t_{53}=2,271$; $p=0,027$).

En la muestra molisiana, solamente aparecen diferencias estadísticamente significativas en base al entorno donde se localiza la escuela, siendo los maestros/as de zonas urbanas los que muestran algo más de satisfacción sobre la adecuada orientación de los hijos e hijas, por parte de sus progenitores, en la educación sexual ($t_{185}=2,346$; $p=0,020$).

Por otro lado, un 53,4% de los maestros/as encuestados de la muestra catalana y el 50,8% de la molisiana se manifiestan de acuerdo (en una pregunta dicotómica, de sí/no) con la participación de los alumnos en el Consejo Escolar a partir de los 10 años, mientras que el 46,6% manifiestan no estarlo. Las respuestas obtenidas no son significativamente distintas en función del tipo de escuela ni su ubicación, para la muestra catalana. Para la molisiana, los maestros/as de zona rural son los que significativamente se muestran más de acuerdo con dicha participación ($\chi^2_1=9,472$; $p=0,002$).

En la muestra catalana, en general, encontramos más maestros/as satisfechos que insatisfechos con las facilidades para chicos/as disponibles cerca de su escuela o instituto (parques, instalaciones deportivas,...), aunque a menudo el número de

estos últimos no es nada despreciable. En cambio, en la molisiana, se encuentran más maestros y maestras insatisfechos que satisfechos con respecto a la oferta de espacios para niños/as cerca de la escuela/instituto. El detalle de los porcentajes de respuesta pueden consultarse en el Cuadro 9 (apartado 8.3).

Concretamente en la muestra catalana, la única diferencia significativa por el tipo de escuela/instituto se observa con relación a la disponibilidad de suficientes instalaciones deportivas ($\chi^2_1=5,266$; $p=0,022$): la evaluación de los maestros/as de los centros privados es mucho más negativa en comparación con los de los públicos. No existen diferencias significativas respecto a la localización de la escuela. En la molisiana, no se detectan diferencias estadísticamente significativas en función del entorno donde se localiza la escuela.

Por último cabe destacar que el 59,4% de los maestros/as españoles encuestados y el 53,2% de los italianos, valoran (ante la opción dicotómica entre sí/no) los espacios disponibles en la escuela o instituto como suficientes para desarrollar la tarea educativa de forma apropiada. No se aprecian diferencias significativas según el tipo de escuela o su localización. En la muestra molisiana, en base al entorno donde se ubica la escuela, encontramos que los maestros/as de zonas rurales los consideran suficientes con menor frecuencia que los de zonas urbanas de forma significativa ($\chi^2_1=15,574$; $p<0,0005$).

7.6. Autonomía y algunos derechos reconocidos en la práctica a los niños y niñas

A los maestros/as encuestados se les planteó si consideraban que se debe permitir a chicos y chicas que realicen diversas actividades autónomamente, todas ellas relacionadas con distintos derechos. Los porcentajes de maestros/as que consideran que *siempre* se debe permitir dicha autonomía y la frecuencia media (entre *nunca* y *siempre*) con que consideran que se deben permitir las distintas actividades, en una escala de 1 a 5, en ambas muestras, pueden ser consultadas en detalle en el Cuadro 10 (apartado 8.3).

En concreto, en la muestra catalana, los maestros/as de las escuelas públicas valoran de manera más elevada todas estas autonomías que los que trabajan en la privada, excepto por lo que respecta a tener las amistades que se quiera, opción más valorada por los últimos. Las diferencias no alcanzan, no obstante, la significación. Aquéllos que trabajan en la capital valoran menos la autonomía en

todas estas actividades que los que trabajan en otros municipios, excepto en el hecho de tener las amistades que elijan y en que puedan tener un diario privado, que es menos valorado por estos últimos.

En la muestra molisiana, respecto al entorno donde se sitúa la escuela, se encuentran diferencias significativas en cuanto a la autonomía de escribir un diario personal que nadie pueda leer ($t_{73}=2,314$; $p=0,023$), dar su opinión en cuestiones familiares ($t_{189}=2,163$; $p=0,032$), escoger a los amigos ($t_{189}=2,397$; $p=0,018$) y comprar solo/a sus zapatos ($t_{187}=2,114$; $p=0,036$). Siendo los maestros/as de zonas urbanas los que muestran más acuerdo con las dos primeras y los de rurales con las 2 segundas.



8. Discusión

8.1. Los derechos de los niños y niñas vistos desde su propia perspectiva

El cuestionario para chicos y chicas perseguía el objetivo, como ya hemos comentado, de evaluar la percepción que tienen de algunos de sus derechos.

En el Cuadro 7 se recogen los porcentajes de respuesta obtenidos para cada uno de los 16 dilemas y para otras 3 preguntas, en ambas muestras. En él se observa que, para el intervalo de edad estudiado, 10 a 13 años, el grado de similitud de las opiniones ante los dilemas presentados es muy alto, con pocas excepciones, entre los niños y niñas catalanes y los molisianos. Además, hay clara coincidencia, ante dilemas que ejemplifican situaciones concretas de la vida real, sobre las circunstancias que despiertan más amplios consensos acerca de su injusticia. En concreto, más del 90% de los niños y niñas de ambas muestras están de acuerdo acerca de que los padres deberían consultar al niño dónde ir de vacaciones, y alrededor del 90% expresan que una niña no debe ser excluida de las actividades del grupo, aunque ello perjudique la calidad de la actividad grupal, y que es injusto que un niño falte algún día a clase por tener que ayudar al negocio familiar.

Sólo hay tres dilemas en los que encontramos diferencias superiores a 10 puntos entre las dos muestras, por este orden: (a) ante la posibilidad de que un grupo entero cambie su comida, para que un niño de otra religión no se sienta distinto (81% en contra en la muestra catalana y 54,7% en la molisiana, diferencia matizada por la no idéntica formulación de la pregunta, como ya se ha indicado), (b) ante el hecho de que los padres cambien de canal de la TV en la que el niño ve un programa que le gusta, porque lo consideran inapropiado (67,1% de la muestra catalana y 43,2% de la molisiana consideran que no está bien), y (c) ante el hecho de que al niño que ha suspendido muchas asignaturas el padre le diga que se espabile solo (injusto para el 61,1% de la muestra catalana y el 78,1% de la molisiana).

CUADRO 7.- RESPUESTAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS MUESTRAS CATALANA Y MOLISIANA A LOS DILEMAS PLANTEADOS, RELATIVOS A DISTINTOS DERECHOS INFANTILES

Opiniones de los niños y niñas	Derechos enunciados en la Convención de N.U. relacionados con cada dilema presentado		% acuerdo con el enunciado	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
1. No debe excluirse a la niña de las actividades del grupo	Inclusión (art. 2). Participación en actividades artísticas y culturales (art. 31).		91,3	89,9
2. El grupo no debe cambiar sus hábitos	Libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 14). Cultura propia de las minorías (art. 30).		81	54,7
3. No es problema que los padres abran una carta	Intimidad y protección de la vida privada (art. 16).		50,6	47,3
4. Es inaceptable que los padres impongan una actividad extraescolar distinta a la preferida	Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12). Libertad de expresión (art. 13).		69,3	76,9
5. No sería bueno que los padres separaran a dos hermanos, a pesar de las dificultades	No separación de los padres contra su voluntad (art. 9). Nivel de vida adecuado para su desarrollo (art. 27).		82,4	81,8
6. Tiene derecho a expresar su opinión en caso de separación de los padres	Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12). Libertad de expresión (art. 13).		82,9	84
7. Es injusto no poder seguir jugando con los amigos, al cambiar de residencia y colegio	Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12). Libertad de expresión (art. 13).		66,8	60,7
8. No está bien que los padres cambien de canal al opinar que un programa de TV es inapropiado	Libertad de buscar y recibir informaciones e ideas de todo tipo, por cualquier medio elegido por él o ella, con las restricciones previstas por la ley (art. 13). Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12).		67,1	43,2

Opiniones de los niños y niñas	Derechos enunciados en la Convención de N.U. relacionados con cada dilema presentado	% acuerdo con el enunciado	
		Cataluña	Il Molise
9. Aceptan quedarse 3 meses sin su maestra, porque va a educar niños de un país africano	Educación (art. 28).	88,3	83,6
10. Es injusto que se les autorice a organizar una gimcana sólo si participan sus padres	Libertad de reunión y asociación (art. 15).	54,6	58,7
11. Es injusto que unos padres prefieran que una niña se quede en casa y no la dejen ir de excursión con los amigos	Ocio, juego, tiempo libre (art. 31). Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12).	85,3	90,4
12. Es injusto que para ayudar al negocio familiar un niño tenga que faltar algún día a clase.	Protección ante cualquier trabajo que pueda entorpecer la educación (art. 32).	89	90
13. Ante la mala conducta de un compañero en la escuela, hay que ayudarlo, no expulsarlo	Inclusión (art. 2). Educación (art. 28).		
14. Una niña ciega tiene derecho a ir a una escuela normal	Inclusión (art. 2). Educación de un sujeto con minusvalía (art. 23).	83,5	80,8
15. Los padres deberían consultar al niño dónde ir de vacaciones	Tener en cuenta su opinión en asuntos que les conciernen (art. 12). Libertad de expresión (art. 13).	75,9	66,4
16. No es justo que a un niño que suspende muchas asignaturas el padre le diga que espabile solo	Educación (art. 28). Nivel de vida adecuado para su desarrollo (art. 27).	93,5	93,4
17. Dice saber qué es un derecho		61,1	78,1
18. Los niños y niñas tienen derechos		88,7	94,3
19. Sabe cuáles son los derechos de niños y niñas		94,8	98,4
		69	89

Destaca que la inmensa mayoría de chicos/as encuestados, más del 94% en ambas muestras, expresa la convicción de que niños y niñas tienen derechos. Este porcentaje tan elevado contrasta con un porcentaje ligeramente inferior de los que dicen saber qué es un derecho (más de un 88% en cada muestra) y con el todavía menos elevado que manifiesta saber cuáles son los derechos de niños y niñas, porcentaje particularmente bajo en la muestra catalana (69%, ante un 89% de la molisiana). En cualquier caso, no todos aquéllos que dicen saber dichos derechos aciertan a poner ejemplos apropiados, ya que un porcentaje no despreciable confunden derechos con deberes o dan ejemplos incongruentes.

Las respuestas de chicos y chicas ante la pregunta quién tiene derechos nos muestra que la mayoría de éstos reconocen su carácter universal, y dicho reconocimiento va aumentando con la edad, dentro del intervalo estudiado. El porcentaje más elevado de ambas muestras (más del 64% en cada una) señala a prácticamente todos los humanos, seguido a mucha distancia por los que refieren los derechos como algo limitado a grupos concretos de personas (el 3,7% en Il Molise i el 6% en Cataluña), los que plantean los derechos en la perspectiva de ser miembros de una familia (3,3% y 5,4% respectivamente), los que refieren específicamente sólo a los de los niños y niñas (10,8% y 5% respectivamente), y los que limitan los derechos a sólo los adultos en general o dan otros tipos de respuestas (2% y 2,2% respectivamente).

Uno de los derechos específicos que han sido explorados en el presente estudio ha sido el *de inclusión* (artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño). Tal y como se muestra en la tabla anterior, una abrumadora mayoría de chicos y chicas, de alrededor del 90% de las muestras de ambos países, ante el dilema de que una niña extranjera participe en la obra de teatro de un colegio a expensas de la calidad técnica de la obra (pregunta 1), se muestra a favor del principio de inclusión del sujeto. La formulación de este dilema incluye el *derecho a la participación en actividades artísticas y culturales* (artículo 31 de la Convención). Los principales argumentos esgrimidos por los partidarios de la no-exclusión son precisamente de carácter moral con alusión a los derechos individuales, mientras que entre los que defienden la exclusión se destacan los inconvenientes que la participación en la obra podrían suponer para la propia niña; en segundo lugar, los intereses o expectativas de la audiencia; y en tercero, los intereses y expectativas del grupo de compañeros.

El porcentaje de los defensores de la inclusión disminuye ligeramente en ambos países (pero manteniéndose por encima del 80% de los encuestados) respecto de

la pregunta anterior, cuando se trata de considerar el derecho a la educación (artículo 28 de la Convención) de un compañero de clase que presenta mala conducta, siendo las alternativas del dilema planteado, bien la expulsión, o bien ayudarlo entre todos los compañeros de clase a que se porte bien (pregunta 13). El derecho a la inclusión es aún reconocido con menor frecuencia, aunque superando los dos tercios de los encuestados en ambas muestras (pregunta 14), cuando está en juego la *educación de un sujeto con una minusvalía* (artículo 23). En este caso, la formulación del dilema incluye el reconocimiento o no del derecho a asistir a una escuela normalizada. Mientras que entre las razones más utilizadas por los que reconocen dicho derecho destaca la pertinencia del derecho o su carácter moral, los argumentos utilizados con más frecuencia por los que responden de manera disconforme, tienen que ver con los inconvenientes que podrían suponer para la propia niña y, en segundo lugar, con la convicción de que a la niña le conviene otra cosa.

La conclusión que se puede extraer acerca de la inclusión grupal es que, aún siendo concebida por muchos niños y niñas como un derecho de la persona y, por tanto, como un deber del grupo el no excluir, su reconocimiento está sometido a ciertas consideraciones. Entre éstas, cabe destacar por una parte la posibilidad de dar con una solución que no vulnere el derecho individual sin perjudicar, a su vez, al grupo y, por otra, que los inconvenientes que al grupo le puede suponer la no-exclusión no sean percibidos como más elevados que las ventajas para el sujeto individual.

Esta última consideración podría muy bien explicar los resultados obtenidos en otra pregunta en la cual se pedía a chicos y chicas que dijeran si estarían dispuestos a quedarse sin su maestra por un período de tres meses para que fuera a educar niños y niñas de un país africano (pregunta 9). Más del 80% en ambos países manifiestan que no les importaría. Entre los favorables a esta decisión se dan argumentos que tienen en cuenta el *derecho a la educación de éstos* (artículo 28), mientras que los que se manifiestan contrarios aluden especialmente a las consecuencias de la decisión de la maestra sobre el conjunto de los alumnos de la clase, es decir, su propio derecho a la educación.

El *derecho a la intimidad y a la protección de la vida privada* (artículo 16 de la Convención) ha sido examinado mediante un dilema en el que se planteaba a chicos y chicas cuál sería su reacción en el caso de que sus padres les leyeran una carta enviada por un amigo o amiga (pregunta 3). Alrededor de la mitad de los

chicos y chicas encuestados en cada país respondieron que esta situación no les molestaría, utilizando principalmente tres razones: los padres tienen derecho a abrir la correspondencia, el tema de la carta no reviste ninguna trascendencia y en el contexto de la relación padres-hijos tal hecho es visto como algo natural, mientras que los que expresan que sí que se enfadarían aluden especialmente a la privacidad del correo, a la propiedad de la carta y al principio de reciprocidad. Resumiendo, la intimidad ante los padres no resulta ser un derecho identificado por más o menos la mitad de los chicos/as encuestados, que, incluso, en algunos casos tienden a considerarlo como un impedimento para que los padres puedan ejercer sus obligaciones para con sus hijos.

Una de las preguntas del cuestionario tenía como objetivo explorar las percepciones de chicos y chicas sobre *el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión* (artículo 14), así como el respeto por *el derecho de las minorías a su propia cultura* (artículo 30). En este caso se les preguntaba si estarían dispuestos a cambiar los hábitos del grupo y no comer carne de cerdo en el colegio para que un niño a quién su religión se lo prohíbe pudiera comer lo mismo que sus compañeros (pregunta 2). Más de la mitad de los sujetos en la muestra italiana y más de dos tercios de la catalana, expresan que el grupo no debería cambiar sus hábitos, argumentando principalmente que existen soluciones para conciliar el derecho de unos a mantenerlos y el derecho del niño a que se respete su religión. No obstante, hay quienes defienden que el niño debería adoptar las normas culturales de la mayoría. De los resultados obtenidos se desprende que los chicos y chicas encuestados reconocen en su mayoría el derecho a la libertad de religión y al de respeto por la cultura de las minorías siempre y cuando esto no suponga un abandono de las propias prácticas culturales.

Se evaluó también las opiniones de chicos y chicas sobre su *derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación* (artículo 32) mediante una pregunta que planteaba si era justo o no que un compañero de clase faltara algunos días a la escuela por ayudar en el negocio familiar (pregunta 12). Una inmensa mayoría de alrededor del 90% en ambas muestras considera injusto que un niño tenga que trabajar bien porque tiene derecho a no trabajar, bien porque defienden su derecho a una formación adecuada. En conclusión, la mayoría de chicos y chicas encuestados antepone el derecho a la educación a otras consideraciones, como por ejemplo la ayuda a la familia aunque sea ante una situación de necesidad económica. Sin embargo, con el incremento de edad, aumenta claramente la percepción de la obligación moral (o quizás

incluso derecho) de ayudar a la propia familia, incluso en contraposición con el derecho anterior.

Más del 80% de los chicos y chicas encuestados en ambas muestras consideran que no sería buena la separación de dos hermanos, aunque sea temporalmente, ante la circunstancia de que los padres no pudieran asumir su cuidado (pregunta 5). En este caso, los derechos a explorar han sido el *derecho a que los hijos no sean separados de sus padres contra su voluntad*, a no ser que tal separación sea necesaria en su superior interés (artículo 9), y el *derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social* (artículo 27). Entre los principales argumentos aportados para justificar la no separación se encuentran razones de tipo vincular, como el de que las familias no deben separarse, la alusión a la obligación de los padres de cuidar de todos sus hijos y la consideración de que los hijos tienen derecho a estar con sus padres. Por el contrario, los partidarios de la separación consideran que ésta puede ser beneficiosa para el bienestar de los hijos y para la familia en su conjunto. En síntesis, la mayoría de chicos/as que han participado en el estudio considera que lo más beneficioso para los hijos es permanecer con sus padres justificándose tal separación únicamente en caso de que el bienestar de los hijos se vea seriamente amenazado y siempre de forma temporal.

Un 61,1% en la muestra catalana y un 78,1% en la molisiana de los chicos/as encuestados consideran que los chicos/as tienen derecho a recibir apoyo de sus padres para solucionar los problemas en el colegio (pregunta 16). En este caso, los derechos explorados han sido nuevamente el *derecho a la educación* (artículo 28) y el *derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social* (artículo 27).

También se examinó la opinión de chicos y chicas sobre el *derecho a la libertad de reunión y asociación* (artículo 15) a partir de una pregunta en la cual se les planteaba si consideraban justo que se les autorizara a organizar una gimcana en las fiestas de su pueblo, sólo si participan sus padres (pregunta 10). En ambos países, las respuestas obtenidas están bastante repartidas entre los que consideran que dicha situación es justa y los que creen que es injusta, siendo estos últimos algo más del 50% en ambas muestras.

En el cuestionario se incluyó una serie de preguntas dirigidas a evaluar el punto de vista de chicos y chicas sobre el *derecho a que su opinión sea tenida en cuenta*

en asuntos que les conciernen (artículo 12 de la Convención) y sobre *el derecho a la libertad de expresión* (artículo 13). A este respecto se observa que alrededor de los dos tercios de los componentes de la muestra en ambos países consideran injusto el tener que ir, por cambio de residencia de la familia, a otro colegio donde no se conoce a nadie y, por tanto, no poder seguir jugando con los amigos (pregunta 7). Un porcentaje parecido en Cataluña, pero muy inferior en Il Molise manifiestan su desaprobación con que sus padres cambien de canal porque opinan que el programa es inapropiado para su hijo/a (pregunta 8). Y de nuevo algo más de los dos tercios en ambas muestras consideran que es inaceptable que los padres impongan a los hijos una actividad extraescolar distinta a la que ellos prefieren, independientemente de su importancia (pregunta 4). Por otra parte, un 82,9% en la muestra catalana y un 84% en la molisiana defienden el derecho a expresar con quién se quiere ir, en caso de separación de los padres (pregunta 6). Un 85,3% para la muestra catalana y un 90,4% para la molisiana de los chicos y chicas consultados, consideran injusto anteponer la preferencia de los padres de que su hijo o hija se quede en casa con ellos al derecho de éste/a a participar en actividades con sus iguales (pregunta 11). Y, finalmente, destaca aún más el elevado porcentaje que defienden el derecho del niño a ser consultado sobre dónde ir de vacaciones en verano (93,5% en la muestra catalana y un 93,4% en la molisiana) (pregunta 15). De los resultados obtenidos se desprende que chicos y chicas defienden mayoritariamente el derecho a ser consultados ante una decisión que les afecte. No obstante, esta opinión se muestra mediatizada por el grado de importancia atribuido a dicha decisión y por la consideración de las obligaciones de los padres en relación con sus hijos.

En el análisis de las respuestas de chicos y chicas en función de las variables de sexo, edad, tipo de escuela a la que se asiste y entorno en el que se vive, se observan las siguientes diferencias *significativas*:

- Por lo que respecta al *sexo*, los chicos varones se muestran más partidarios que las chicas de la inclusión de una persona extranjera en la obra de teatro del colegio (pregunta 1) en ambas muestras; expresan a su vez ser más favorables a que el grupo cambie sus hábitos para que a un niño de diferente religión le sea más cómodo ejercer su derecho (pregunta 2) sólo en la muestra catalana; se muestran más disconformes con que los padres les cambien de canal por considerar el programa inadecuado para su edad (pregunta 8) en la muestra catalana; consideran con más frecuencia que es injusto que no les dejen organizar una actividad social sin la participación de los adultos (pregunta 10)

también en la muestra catalana; son más favorables a que un niño o niña trabaje para ayudar a la familia (pregunta 12) en la muestra catalana; son más partidarios de la expulsión de un compañero que se porta mal en clase (pregunta 13) para la muestra catalana y de que los niños y niñas han de espabilarse solos ante las dificultades escolares (pregunta 16) en la muestra catalana. Por el contrario, las chicas consideran con más frecuencia que los chicos que la imposición de una actividad extraescolar por parte de los padres distinta a la que ellos/as prefieren es inaceptable (pregunta 4) en la muestra molisiana. Defienden con más frecuencia el derecho a la integración escolar de una niña ciega (pregunta 14) sólo en la muestra catalana, y afirman saber con un porcentaje mayor que los chicos qué es un derecho (pregunta 17) y que los niños y niñas tienen derechos (pregunta 19) sólo en la muestra molisiana. Además dicen saber más que los chicos cuáles son sus derechos (pregunta 20) en ambas muestras, poniendo más ejemplos correctos de dichos derechos y con mayor elaboración en su formulación.

- En relación a la *edad*, en el intervalo estudiado de 10 a 13 años se observa que el porcentaje de los defensores del derecho a la intimidad y a la protección de la vida privada (pregunta 3) en la muestra catalana aumenta con ésta. El porcentaje de los que consideran inaceptable la imposición de los padres de una actividad escolar obviando las preferencias de su hijo/a (pregunta 4) y de los que creen que no está bien que los progenitores cambien el canal de televisión sin tener en cuenta la opinión del hijo/a (pregunta 8) aumentan con la edad únicamente en la muestra molisiana. A su vez, a más edad más se considera tener derecho a opinar con quién se quiere ir en caso de separación de los padres (pregunta 6) para la muestra catalana y más partidario se es de poder organizar una actividad social sin la participación de los mismos (pregunta 10) también para la muestra catalana. Por su parte, los chicos y chicas mayores son los que defienden con mayor frecuencia el derecho de los hijos/as a la participación en actividades con los iguales independientemente de las preferencias de sus padres (pregunta 11) sólo en la muestra catalana. Igualmente se muestran más partidarios de expulsar a un compañero de clase que presenta mala conducta (pregunta 13), también en la muestra catalana. A más edad, más se defiende la integración escolar de un chico o chica con una discapacidad (pregunta 14) también para la muestra catalana y se considera menos aceptable que un chico o chica deba espabilarse solo/a ante las dificultades escolares que pueda tener (pregunta 16) en ambas muestras.
- En la muestra catalana, única en la que se dispone de una muestra de escuelas privadas, dos son las preguntas en que se han encontrado diferencias en

función de si la escuela a la que asisten chicos y chicas es *pública o privada*: el *derecho a expresar con quién se quiere ir* (pregunta 6) y el *derecho a recibir apoyo ante las dificultades* (pregunta 16). Los chicos/as que asisten a escuelas privadas se muestran menos partidarios en comparación con los de la pública a que los hijos/as expresen su opinión respecto con quién quieren vivir, en caso de separación de los padres. Asimismo los primeros defienden en mayor medida que los segundos que los hijos/as han de espabilarse solos para solucionar sus problemas en el colegio.

- Las diferencias en las respuestas de chicos y chicas en función de si éstos/as viven en la *capital o en otras poblaciones* de la misma provincia han sido únicamente estudiadas en la muestra catalana. Estas diferencias se localizan en las preguntas 3, 6, 8, 12, 17 y 20. Concretamente, el porcentaje de enfadados por el hecho de que los padres hayan abierto una carta dirigida a su hijo/a (pregunta 3) es significativamente más elevado entre aquellos que viven en la capital como también el porcentaje de los que NO defienden el derecho a expresar con quién se quiere ir, en caso de separación de los padres (pregunta 6) y el de los que desaprueban que sus padres cambien de canal porque opinan que el programa no es apropiado para su hijo/a (pregunta 8). Los chicos/as que viven en la capital son también los que menos se oponen a que un niño o niña trabaje para ayudar a la familia (pregunta 12) y los que dicen saber con menor frecuencia que es un derecho (pregunta 17) y cuáles son los derechos de niños y niñas (pregunta 20).
- En la muestra molisiana, única en la que se han estudiado las diferencias *entorno rural/urbano*, se ha observado que el porcentaje de los que opinan que no está bien que los padres cambien de canal (pregunta 8), de los que reconocen el derecho a la integración escolar de una niña ciega (pregunta 14) y de los que dicen saber cuáles son los derechos de los niños y niñas (pregunta 20) es superior en Il Molise urbano.

8.2. Los derechos de los niños y niñas, entre los progenitores y los hijos/as

Otro de los objetivos de la presente investigación ha sido, tal y como ya se ha dicho, examinar las percepciones que de los derechos de los niños y niñas tienen los adultos. A continuación, pasamos a comentar algunas respuestas obtenidas por parte de chicos y chicas, que puede ser de interés contrastar con algunas de las de sus propios progenitores.

Dos de los derechos que han sido explorados tanto en el cuestionario dirigido a niños y niñas como a sus progenitores es el *derecho a que la opinión del niño o niña sea tomada en cuenta en asuntos que le conciernen* (artículo 12 de la Convención) y el *derecho a la libertad de expresión* (artículo 13). En el apartado 5 hemos tenido ocasión de ver que chicos y chicas plantean de forma ampliamente mayoritaria su derecho a que su opinión sea tomada en cuenta en aquellos temas que les afectan. Parece que, sólo en algunos casos, la consideración de las obligaciones de los progenitores en relación con sus hijos puede hacer que este derecho sea reconocido en menor medida.

Por su parte, alrededor de los dos tercios de los progenitores de ambas muestras (algo menos en la molisiana) se muestran *totalmente de acuerdo* con que niños y niñas tengan *siempre* derecho a expresar libremente lo que piensan. No obstante, un 1,8% de la muestra catalana y un 5,5% de la molisiana está *bastante* o *muy en desacuerdo*.

Paralelamente, porcentajes también de alrededor de los dos tercios en ambas muestras (de nuevo inferior en la molisiana) consideran que debe promoverse *totalmente* la expresión de los deseos de sus hijos/as sobre qué quieren ser cuando sean adultos.

Estos porcentajes tan elevados que se obtienen al preguntar a los progenitores de forma genérica sobre el mencionado derecho, contrastan con los menos elevados que se obtienen al estudiar su reflejo en la vida cotidiana familiar. En este sentido, sólo un 18,2% de progenitores catalanes manifiestan ponerse *siempre* de acuerdo con su hijo/a para ver juntos la televisión, siendo la media de las respuestas de 3,52. Un 26,6% de los progenitores de la muestra molisiana manifiestan elegir *siempre* conjuntamente con su hijo/a, los programas de la televisión. La media es de 3,54. Un 53,6% de los progenitores catalanes y un 59,6% de los molisianos dicen negociar con su hijo/a las condiciones para ver un programa de televisión considerado poco adecuado para él/ella. Un 36,9% de los progenitores catalanes y un 34,3% de los molisianos responden que *siempre* permiten a su hijo/a que tenga las amistades que él/ella elige (con una media de 4,10 y de 3,87 respectivamente). Un 19,3% en la muestra catalana y un 13,3% en la molisiana autorizan *siempre* a su hijo/a a que se compre sus zapatos (2,87 de media para los primeros y 2,66 para los segundos). Por último, un 62,2% en Cataluña y un 56% en Il Molise *siempre* les dejan que lean los libros, cómics y revistas que él/ella prefiere (4,46 y 4,28 de media, respectivamente).

De los resultados obtenidos se desprende que chicos y chicas defienden en mayor medida que sus progenitores el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta en temas que les afectan muy seriamente, como pueden ser la cuestión de con quién ir a vivir en caso de separación de los padres, las actividades a realizar en el tiempo libre, etc. A pesar que los progenitores reconocen mayoritariamente que sus hijos e hijas tienen este derecho, ésta no parece ser su práctica más habitual en muchos temas de la dinámica familiar cotidiana concreta.

Finalmente, en lo que concierne al *derecho a la intimidad y la protección de la vida privada* (artículo 16), hemos visto como resulta ser reconocido por aproximadamente sólo la mitad de los chicos y chicas encuestados en ambas muestras, considerando algunos incluso que su ejercicio puede dificultar la relación con sus progenitores. El porcentaje de progenitores que manifiestan respetar *siempre* en la práctica este derecho, aún no siendo muy elevado en ninguna de las dos situaciones planteadas, difiere según la temática concreta. Así, en ambas muestras los progenitores se declaran más acordes con el hecho de que sus hijos e hijas tengan un diario personal que ellos no puedan leer (alrededor de un 60% favorables), y menos con que hablen por teléfono en privado (47,2% favorables en la muestra catalana y 37% en la molisiana).

8.3. Los derechos de los chicos/as, entre los progenitores y los maestros/as

Los cuestionarios para progenitores y maestros/as están dirigidos a explorar los conocimientos y opiniones de estos dos colectivos sobre los derechos de los niños y niñas, así como en qué medida estos derechos tienen un reflejo real en la vida familiar y escolar. A continuación, pasamos a comentar los resultados obtenidos en ambos países de aquellas preguntas que se pueden considerar comparables.

Uno de los derechos que se ha analizado en los dos cuestionarios mencionados es el *derecho a la educación* (artículo 28 de la Convención), así como la *promoción de los derechos humanos a través de ésta* (artículo 29). En concreto, se pidió una evaluación sobre la educación proporcionada a los niños y niñas, tanto en la escuela como en el ámbito familiar, acerca de cuatro áreas temáticas: solidaridad y derechos humanos; alimentación; sexo; y civismo (Cuadro 8).

Tal y como cabría esperar, cuando se pidió una evaluación del tratamiento realizado por parte de la escuela, en ambas muestras y para todas las temáticas,

los progenitores puntuaron de forma menos elevada que los maestros/as. Podemos ver que las diferencias más grandes entre unos y otros se encuentran en la valoración de la educación sexual recibida por los niños y niñas en el entorno escolar. También era de esperar, según el conocido efecto de la deseabilidad social, que tanto progenitores como maestros/as dieran la puntuación más elevada a la educación en la solidaridad y los derechos humanos, lo cual también ocurre en ambas muestras.

CUADRO 8.- EVALUACIONES SOBRE LA ORIENTACIÓN DE VARIOS TEMAS, EN UNA ESCALA DE 5 PUNTOS, EN LA QUE 5 EXPRESA LA MÁXIMA SATISFACCIÓN

	Evaluación que los padres hacen del tratamiento de los temas en la escuela		Evaluación que los maestros/as hacen del tratamiento de los temas en la escuela		Evaluación que los maestros/as hacen del tratamiento de los temas por los padres	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
Educación en la solidaridad y los derechos humanos	3,88	3,84	3,91	4,01	2,58	2,64
Educación alimentaria	3,20	3,14	3,29	3,65	2,56	2,44
Educación sexual	2,92	2,20	3,21	2,54	2,45	1,86
Educación cívica	3,48	3,55	3,73	3,89	2,60	2,48

Por otra parte, nos encontramos con que la puntuación que los maestros y maestras dan al tratamiento de estos temas en el ámbito familiar está por debajo no sólo de la evaluación realizada por los progenitores, sino también de la que los progenitores hacen en relación a cómo se tratan en la escuela. Así, vemos que los maestros/as, en ambas muestras, evalúan la tarea educativa de los progenitores muy por debajo de lo que éstos evalúan la de los docentes, y evalúan su propia tarea bastante por encima de cómo lo hacen padres y madres.

Los resultados obtenidos parecen sugerir la necesidad de establecer vínculos más estrechos de comunicación entre progenitores y maestros/as en aras a potenciar objetivos comunes, entre los que deberían destacar, tal y como se defiende en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el desarrollo de

la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del chico/a hasta el máximo de sus posibilidades.

El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que *todo chico/a tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad de padres y madres proporcionárselo. Asimismo, es también obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida.* En este sentido, se evaluaron las satisfacciones tanto de progenitores como de maestros/as con diversas facilidades disponibles en el pueblo o área de la ciudad donde los chicos/as encuestados viven. En primer lugar, vemos como los progenitores encuentran que hay suficientes plazas y parques públicos y locales de ocio en mayor medida que los maestros/as, mientras que consideran que hay suficientes zonas de juego e instalaciones deportivas en menor medida. Estos porcentajes se pueden ver en el Cuadro 9.

Si no tenemos en cuenta las plazas y parques públicos, donde los porcentajes son muy similares, vemos las distintas concepciones de unos y otros. Para padres y madres la existencia de instalaciones deportivas donde su hijo/a pueda realizar deportes y pasar determinadas horas en un sitio cerrado y relativamente controlado es más valorada que los locales de ocio, y aún más que las zonas de juego donde no hay control sobre con quién se relaciona su hijo/a. Los maestros/as también valoran poco las zonas de juego, pero a diferencia de los progenitores, expresan una mayor satisfacción con los locales de ocio, quizás considerados como “sitios para ir a estudiar”, que con las instalaciones deportivas.

CUADRO 9.- SATISFACCIÓN CON LAS FACILIDADES DISPONIBLES PARA CHICOS/AS EN EL PUEBLO O ÁREA DE LA CIUDAD EN QUE SE VIVE

	% de maestros/as que las encuentran suficientes		% de progenitores que las encuentran suficientes	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
Plazas y parques públicos	67,2	41,6	67,7	36,1
Zonas de juego	53,1	44,6	50,0	43,4
Instalaciones deportivas	64,1	58,2	55,4	41,4
Locales de ocio (ludotecas, mediatecas, bibliotecas)	56,5	25,9	60,4	27,4

Partiendo del hecho de que lo que se acepta teóricamente sobre los derechos de los niños y niñas no se corresponde necesariamente con la práctica (principio del *alto consenso y baja intensidad*, ver Casas, 1998b), es decir, con la autonomía que de hecho se les da y el respeto que en realidad se muestra por sus derechos en aspectos concretos de la vida cotidiana, se les preguntó a progenitores y maestros/as su opinión sobre la frecuencia con que algunas actividades habituales deberían poder ser realizadas con autonomía por niños y niñas. Concretamente, cuatro de las situaciones escogidas mantenían alguna relación con el derecho a dar su opinión libremente (artículo 12 de la Convención) y actuar después en consecuencia, y otras dos con el derecho a la intimidad y a la protección de su vida privada (artículo 16). En el Cuadro 10 podemos comparar las respuestas de progenitores y maestros/as de ambas muestras.

CUADRO 10.- AUTONOMÍA Y ALGUNOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRÁCTICA AL NIÑO O NIÑA

Escala de 1 (nunca) a 5 (siempre)	% de progenitores que responden siempre		\bar{x}		% de maestros/as que responden siempre		\bar{x}	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
Tenga las amistades que él/ella elige	36,9	34,3	4,10	3,87	22,6	20,9	3,90	3,60
Vaya a comprarse sus zapatos	19,3	13,3	2,87	2,66	17,5	8,5	3,33	2,57
Dé su opinión sobre decisiones familiares	37,8	37,3	3,89	3,87	-	25,1	-	3,68
Lea los libros, cómic y revistas que prefiere	62,2	56,0	4,46	4,28	22,6	16,1	3,82	3,33
Pueda hablar por teléfono en privado	47,2	37,0	3,87	3,55	20,3	13,0	3,70	3,06
Tenga un diario personal que usted no puede leer	62,9	57,3	4,18	4,00	70,3	55,0	4,61	4,13

De entre las cuatro primeras, y coincidiendo en ambas muestras, se observa que la actividad que los progenitores expresan permitir con más frecuencia a sus hijos/as es la elección del tipo de lectura, mientras que la que menos es la compra de sus zapatos, mientras que la elección de las propias amistades y opinar sobre decisiones familiares se sitúan en una posición intermedia. Los maestros/as encuestados coinciden con los progenitores en que la actividad que menos permitirían realizar de forma autónoma es la compra de zapatos, y dan respuestas mucho más restrictivas que los progenitores en las otras tres actividades, siendo particularmente espectacular la diferencia en lo que se refiere a la lectura de libros, cómics y revistas.

Por lo que respecta a las dos situaciones que se refieren al derecho a la intimidad y a la protección de la vida privada, también los progenitores de ambas muestras expresan una mayor permisividad que los maestros/as, con dos excepciones en la muestra catalana, en relación al hecho de que chicos y chicas puedan hablar por teléfono en privado y a que se les respete que tengan un diario personal que sólo el autor o autora pueda leer.

La conclusión que se puede extraer es que progenitores y maestros/as difieren, pero no mucho, en sus respuestas, tanto por lo que se refiere al respeto por estos dos derechos en abstracto, como por sus implicaciones en la vida cotidiana. En este sentido, los progenitores parecen ser partidarios de dar más autonomía que los maestros en aquellas situaciones que más pueden generar conflictos en el hogar, como son los amigos, la lectura y el uso del teléfono.

Ahondando aún más en la exploración de las opiniones de progenitores y maestros/as sobre el derecho de niños y niñas a la libertad de expresión, les preguntamos en qué medida están de acuerdo con que los chicos/as tengan derecho a manifestar *siempre* libremente lo que piensan. Tal y como puede observarse en el Cuadro 11, los progenitores declaran respetarlo en mayor medida que los maestros/as. El temor a perder el control sobre la situación del aula podría en parte explicar estos resultados.

Para finalizar, y tal y como cabría esperar, dado que buena parte de las actividades de formación relacionadas con los derechos de los niños y las niñas tienen lugar en el contexto escolar, podemos ver en el Cuadro 12 como el porcentaje de maestros y maestras que dice haber participado en actividades relacionadas con estos derechos es más elevado en comparación con el porcentaje de progenitores, pero, en cualquier caso, parece espectacularmente bajo en ambas muestras.

CUADRO 11. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, POR PARTE DE PROGENITORES Y DE MAESTROS/AS

	% de progenitores totalmente de acuerdo		% de maestros/as totalmente de acuerdo		% de progenitores bastante o muy en desacuerdo		% de maestros/as bastante o muy en desacuerdo	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
Derecho de los chicos/as a la libertad de expresión	66,8	61,1	50,8	60	1,8	5,5	6,3	3,1

CUADRO 12.- PARTICIPACIÓN DE PROGENITORES Y MAESTROS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

	% Progenitores		% Maestros/as	
	Cataluña	Il Molise	Cataluña	Il Molise
Participación en actividades relacionadas con los derechos de los chicos/as	29,3	10,3	34,4	31



9. Consideraciones finales

Los resultados obtenidos de dos muestras de niños y niñas de entornos y países distintos, pero con raíces culturales en buena parte comunes y con características sociodemográficas relativamente similares, nos presentan un interesante abanico de respuestas parecidas, lo que sugiere puntos de vista infantiles bastante homogéneos ante situaciones prácticas que en la vida cotidiana nos presentan dilemas relacionados con derechos. No obstante, también cabe resaltar que en al menos 3 dilemas, las respuestas han sido notoriamente dispares entre las muestras y la justificación de las diferencias resulta difícil de explicar de forma convincente.

Los derechos ligados a la educación y el aprendizaje, los relativos a la cobertura de necesidades básicas y los relacionados a tener voluntad propia, participación y privacidad figuran entre los que chicos/as de ambas muestras expresan conocer con más frecuencia. En contraste, los que tienen que ver con el juego y el ocio, y los referidos al buen trato son los que obtienen los porcentajes menos elevados. Estos resultados dan pistas sobre cómo orientar una intervención dirigida a promocionar los derechos de los niños y niñas.

Contrariamente a lo observado en otros estudios, el sexo ha mostrado mantener algunas relaciones significativas con las respuestas obtenidas a diversos dilemas, incluso a veces más que la edad, lo cual cuestiona en cierta manera que la adquisición del concepto de derecho sea un mero producto del desarrollo de la capacidad de abstracción, como algunos autores defienden, para reforzar la importancia de los contextos de socialización y los valores destacados en los mismos. Según las conclusiones a las que llegan Sastre et al. (1994) dicho contexto está influenciado incluso por el sexo del protagonista del dilema, por lo que recomiendan investigar las respuestas diferenciales de chicos y chicas cuando se hace coincidir o no dicho sexo con el del encuestado/a, cuestión que deberemos tener en cuenta en el futuro.

De los resultados obtenidos se desprende que, en las dos muestras estudiadas, los chicos varones se muestran más partidarios que las chicas de la inclusión de una persona extranjera en la obra de teatro del colegio. Mientras que las chicas dicen saber más que los chicos cuáles son sus derechos. En la muestra catalana, los chicos defienden significativamente con más frecuencia el derecho de las minorías a su propia cultura; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a que su opinión sea tenida en cuenta en asuntos que les conciernen y el derecho a la libertad de reunión y asociación. Son asimismo más favorables a que un niño/a trabaje para ayudar a la familia, son más partidarios de la expulsión de un compañero que se porta mal en clase y consideran con mayor frecuencia que niños/as han de espabilarse solos ante las dificultades escolares. En contraste, las chicas catalanas defienden en mayor medida que los chicos catalanes el derecho a la educación de chicos/as con alguna discapacidad, mientras que las molisianas consideran con más frecuencia que los chicos molisianos, que la imposición de una actividad extraescolar por parte de los padres distinta a la que ellos/as prefieren es inaceptable, afirman saber en un mayor porcentaje qué es un derecho y que los niños y niñas tienen derechos.

Respecto a la edad se observa que, con el aumento de ésta, más se considera ser sujeto de derechos, especialmente del derecho a opinar y participar, independientemente del criterio de los progenitores, pero que para otros muchos derechos resulta una variable mucho menos predictora de lo que cabría esperar y su relación con los resultados obtenidos no es siempre lineal.

La mayoría de los niños y niñas de nuestra muestra pertenece a la clase media con lo cual no ha sido posible poner a prueba la hipótesis del estatus socioeconómico que defiende Melton, aunque nuestros resultados parecen reforzar más bien la hipótesis de la mayor influencia de las experiencias y los contextos en que las experiencias se desarrollan. Es por esto que sería deseable que en el futuro pudiéramos ampliar el estudio a muestras provenientes tanto de las clases sociales más desfavorecidas como de las más bienestantes. Lo que sí que hemos podido explorar, aunque sólo en la muestra catalana, es si las respuestas de chicos y chicas difieren en función del tipo de escuela a la que asisten (pública o privada), resultando que se han detectado diferencias significativas únicamente en dos de las preguntas del cuestionario. Las respuestas de los chicos y chicas catalanes tampoco han resultado ser muy diferentes al tomar en consideración el hecho de vivir o no en una capital. De hecho, sólo en tres de las preguntas las diferencias han resultado ser significativas.

Por otra parte, las diferencias en función de la procedencia de la submuestra (rural o urbana) se han explorado sólo en la muestra molisiana resultando que los chicos y chicas que viven en un entorno urbano consideran con mayor frecuencia que es injusto que los padres cambien de canal al opinar que un programa de televisión es inapropiado (pregunta 8), defienden también con mayor frecuencia el derecho a la integración escolar de una niña ciega (pregunta 14) y dicen saber cuáles son los derechos de los niños y niñas (pregunta 20) en un porcentaje más elevado.

Del análisis cualitativo se desprende la existencia de muchos matices a la hora de justificar la existencia o no de un derecho individual o colectivo en situaciones concretas de la vida cotidiana. Ello refuerza la hipótesis de que la manera cómo se haya formulado la pregunta condiciona en gran medida el tipo de respuestas obtenidas tal como defiende Helwig (1995).

Los resultados obtenidos con este análisis están en la línea de los encontrados en las investigaciones de Ruck et al. (1998) en el sentido de que niños y niñas consideran revocables sus derechos ante ciertas situaciones. Las opiniones recogidas en relación con dilemas que se refieren a la intimidad y a la protección de la vida privada, constituye el ejemplo más claro. A lo largo del estudio se ha podido comprobar como el derecho a la intimidad y a la protección de la vida privada no es un derecho reconocido por aproximadamente la mitad de los chicos/as entre 10 y 13 años de nuestra muestra. Por el contrario, éste es más bien percibido como un derecho secundario, subsidiario del derecho de los progenitores a supervisar lo que hacen. Por otra parte, aunque la mayoría de los chicos/as encuestados considera que el derecho a la educación se ha de anteponer a otras consideraciones, existe un porcentaje nada despreciable que defiende que la ayuda a la familia pasa por delante de su formación. Chicos y chicas proclaman mayoritariamente el derecho a ser consultados ante una decisión que les pueda afectar. No obstante, esta opinión se muestra también mediatizada por el grado de importancia atribuido a dicha decisión y por la consideración de los padres en relación con sus hijos.

En consecuencia, coincidimos con la opinión de Ruck *et al.* (1998) en que la propia experiencia personal presumiblemente resulte ser un factor determinante a la hora de considerar un derecho concreto como propio. El hecho de que en numerosas ocasiones las respuestas de niños y niñas hagan referencia explícita a su situación y/o experiencias personales no hace más que reforzar esta afirmación.

La recogida de datos sobre el punto de vista de los propios progenitores y maestros/as de los niños y niñas encuestados constituye un aspecto novedoso del presente estudio. Destaca que al preguntar de forma genérica a progenitores y maestros por determinados derechos infantiles, se obtienen porcentajes muy elevados de reconocimiento, que contrastan con los menos elevados que se obtienen al estudiar su reflejo en la vida familiar y escolar respectivamente. Por otra parte, progenitores y maestros/as coinciden en que algunos derechos no son suficientemente reconocidos en la práctica aunque discrepan en el grado. Unos y otros difieren en su valoración del tratamiento sobre la orientación de varios temas (educación alimentaria, sexual, cívica, y en los derechos humanos) en el contexto familiar y escolar, lo cual sugiere la necesidad de establecer vínculos más estrechos de comunicación en aras a potenciar el máximo desarrollo del chico/a y de avanzar en la implementación de la Convención. Los porcentajes poco elevados de participación de ambos colectivos en actividades relacionadas con los derechos de los chicos/as hacen recomendables actuaciones en esta dirección.

En conclusión, los resultados obtenidos entendemos que nos aportan reflexiones de interés que nos sugieren la necesidad e importancia de continuar en el futuro en esta línea de investigación, en la que recogemos perspectivas tanto de los chicos/as, como de sus propios progenitores y maestros, entorno a los derechos de los primeros. El conocimiento adquirido, reconociendo sus diversas limitaciones, ha de permitir la propuesta de nuevas líneas de intervención, con el objetivo último de potenciar el conocimiento, el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos, tanto en el entorno familiar como en el escolar.



10. Bibliografía

- Alsinet, C.(1999). Percepción de los niños y las niñas sobre sus derechos. *Bienestar y Protección Infantil, Vol. 5*, 83-92.
- Backe-Hansen, E. (2003). Cool, boring, difficult, stupid? What the children thought. *Methods and techniques in child research in international comparison*. Deutsches Jugendinstitut (DJI). München.
- Casas, F. (1997a). Children's rights and children's quality of life: conceptual and practical issues. *Social Indicators Research, 42*, 283-298.
- Casas, F. (1997b). Quality of life and the life experience of children. En E. Verhellen: *Understanding Children's Rights*. Gante (Bélgica). University of Ghent, 141-149.
- Casas, F. (1998a). Social representations of childhood. En A. Saporiti: *Exploring children's rights*. Milano. FrancoAngeli.
- Casas, F. (1998b). *Infancia: Perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- Chawla, L. (2000). Evaluating children's participation: seeking areas of consensus. En IIED (2001): *Children's participation –evaluating effectiveness*. PLA notes. Participatory learning and action. London: International Institute for Environment and Development (IIED).
- Cherney, I. y Perry, N.W. (1994). Children's attitudes toward their rights. En F. Casas: *Psychological perspectives on Childhood. Symposium in the 23rd International Congress of Applied Psychology*, Madrid.
- De Leeuw, E. y Otter, M. (1995). The reliability of children's responses to questionnaire items: question effects in children's questionnaire data. En Hox, J.J.; Van der Meulen, B.F.; Kanssens, J.M.A.; Ter Laak, J.J.F; Tavecchio, L.W.C. *Advances in family research*. Amsterdam, 251-257.
- Fuchs, E. (2003). *Data quality in survey among the youth*. Catholic University of Eichstätt-Ingolstadt, Department of Sociology, D-85071 Eichstätt, Germany.
- Helwig, C.C. (1995). Adolescents' and young adults' conceptions of civil liberties: Freedom of speech and religion. *Child Development, 66*, 152-166.

- Hutchby, I. y Moran-Ellis, J. (Eds.) (1998). *Children and Social Competence: Areas of Action*. London: Falmer Press. 245 pág.
- Klößner, C. A. (2003). *Expect the unexpected. Using questionnaires on children between 9 and 14 years- six years of experiences on the LBS-Kinderbarometer NRW*. ProKids-Institut, Herten & Ruhr-Universität, Bochum.
- Kohlberg, L. (1964). Development of moral character and moral ideology. En M.L. Hoffman y L.W. Hoffman. *Review of Child Development Research, Vol. I*. New York: Russell Sage Foundation.
- Melton, G.B. (1980). Children's concepts of their rights. *Journal of Clinical Child Psychology, 9*, 186-190.
- Melton, G.B. (1983). *Child advocacy: Psychological issues and interventions*. New York: Plenum Press.
- Melton, G.B. y Limber, S. (1992). What children's rights mean to children: Children's own views. En M. Freeman y P. Veerman: *Ideologies of Children's Rights*. Dordrecht, Países Bajos: Martinus Nijhoff, 167-187.
- Miljeteig, P. (2000). Creating partnerships with working children and youth. *Social Protection Discussion Paper Series, 0021*. Washington: Social Protection Unit, Human Development Network, The World Bank.
- Montenegro, J. J. y Ocaña, M. (1994). Lo que nos dicen los niños sobre sus derechos. *Infancia y Sociedad, 27/28*, 77-84.
- Ochaíta, E., Espinosa, M.A. y Grediaga, M.C. (1994). ¿Cómo entienden los niños el derecho a la igualdad? *Infancia y Sociedad, 27/28*, 61-76.
- Piaget, J. (1932). *The moral judgement of the child*. Nueva York: Keegan Paul Trench, Trubner.
- Qvortrup, J. (1990). Childhood as a social phenomenon. An introduction to a series of national reports. *European Report, 36*.
- Ruck, M.D., Keating, D.P., Abramovitch, R. y Koegl, C.J. (1998). Adolescents' and children's knowledge about rights: some evidence for how young people view rights in their own lives. *Journal of Adolescence, 21*, 275-289.
- Sastre, G., Moreno, M. y Fernández Nistal, T. (1994). El derecho a ser y la auto-renuncia: Sus modelos representacionales en la preadolescencia. *Infancia y Sociedad, 27/28*, 163-190.
- Sparks, R., Girling, E. y Smith, M. (2000). Children talking about justice and punishment. *The International Journal of Children's Rights, 8*, 191-209.
- Tapp, J. L. y Levine, F. J. (1974). Legal socialization: Strategies for an ethical legality. *Stanford Law Review, 27*, 1-72.

- Taylor, N., Smith, A.B. y Nairn, K. (2001). Rights important to young people: Secondary student and staff perspectives. *The International Journal of Children's Rights*, 9, 137-156.
- Tomanovik-Mihajlovic, S. (2000). Young people's participation within the family: Parent's accounts. *The International Journal of Children's Rights*, 8, 151-167.
- Torney-Purta, J. (1982). Socialization and human rights research: Implications for teachers. En M.S Branson y J. Torney-Purta: *International Human Rights, Society, and the Schools*, Washington, DC: National Council for the Social Sciences, 35-48.
- Verhellen, E. (1994). *The Convention of the Rights of the Child*. Amberes: Garant.
- Verhellen, E. (2002). *La Convención sobre los Derechos del Niño*. Amberes: Garant.
- Walker, S. (2001). Consulting with children and young people. *The International Journal of Children's Rights*, 9, 45-56.

Anexos



ANEXOS: Tablas con la respuestas abiertas de niños y niñas ante 8 dilemas

TABLA 1

Ana es un compañera de clase extranjera que no habla demasiado bien el castellano. Ella hará un papel en una obra de teatro del colegio. Vosotros pensáis que, por eso, la obra no saldrá como os gustaría. ¿Crees que debería participar igualmente?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 91,3 %; Il Molise 89,9%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 8,7%; Il Molise 10,1%)
Cataluña (España) NS/NC = 1,3%	Entre los que se posicionaron por la no-exclusión , el grupo más numeroso dio argumentos de carácter moral o de derechos individuales de la niña, destacando el derecho a la igualdad (51,3%) (<i>es una niña como las demás</i> –niña de 10 años–; <i>tiene que participar todo el mundo</i> –niña de 11 años–; <i>ha de tener la oportunidad</i> –niño de 12 años–). En segundo lugar (17,1%) nos aparece un grupo de niños y niñas cuyos argumentos se centran en la perspectiva de la niña alrededor de la cual se plantea el dilema (<i>si a ella le hace ilusión, que lo haga</i> –niña de 12 años –; <i>lo puede hacer igual de bien que otro</i> –niña de 10 años–; <i>si no, ella estaría muy triste</i> –niño de 13 años–; <i>si fuéramos ella, no nos gustaría</i> –niña de 11 años–; <i>se lo pasaría bien</i> –niña de 10 años–; <i>aprendería catalán</i> –niño de 10 años–). A continuación nos aparecen los argumentos basados en la solidaridad (4,3%) (<i>es compañera de clase</i> –niño de 13 años –; <i>es una alumna como las otras</i> –niña de 13 años–; <i>no debemos dejarla de lado</i> –niña de 11 años –; <i>la ayudaremos</i> –niña de 12 años–), en dar alternativas prácticas (3,6%) (<i>puede hacer el papel de extranjera</i> –niña de 11 años–; <i>puede hacer de personaje que no</i>	Al explicar las razones de su opción, entre los que preferían la exclusión de la niña, el tipo de argumentación más frecuentemente utilizado (33,3%) fue el de aludir a los intereses de la propia niña (<i>se encallará en medio de la representación</i> –niño de 10 años–). Otro conjunto importante (29,8%), sin embargo, dio argumentos pensando en los intereses o expectativas de la audiencia (<i>la gente no la entenderá</i> –niña de 11 años–) o del propio grupo (<i>nos hará hacer el ridículo</i> –niño de 13 años–). Otro 3,5% dieron alternativas pragmáticas (<i>antes de participar debe tomar clases de castellano</i> –niño de 12 años–) y un 1,8% aludió a algún tipo de derecho (<i>porque si no sabe no tiene porqué participar</i> –niño de 11 años–). Algunos dieron respuestas múltiples de entre las anteriores (3,5%), y unos pocos (1,8%) dieron otros tipos de argumentación. Finalmente, un 26,39% dio respuestas incoherentes en relación a la pregunta formulada.

hable –niño de 10 años–), y en las capacidades del grupo o audiencia (2%) (*ya la entenderán* –niño de 12 años–; *la obra quedará muy bien* –niño de 11 años–). Un 6,3% de las respuestas se alude a otras razones entre las que se encuentran restarle importancia a la representación de la obra y considerar que la participación de la niña es independiente de su resultado. También encontramos un 12,8% de niños y niñas que dan argumentos múltiples de entre los mencionados. En la mayoría de los casos, éstos corresponden a la combinación de argumentos que aluden al derecho a participar más otros que refieren o bien ventajas para la niña, bien la búsqueda de soluciones pragmáticas o bien se hace mención a la solidaridad (*hemos de participar todos y le haríamos un personaje que fuera de extranjera* –niña de 13 años–). En un 2,7% de los casos, los niños y niñas que han respondido a esta pregunta han dado argumentos incoherentes en relación con la misma.

Il Molise
(Italia)

Entre los que se manifestaron a favor de la inclusión de la niña, el grupo más numeroso de la muestra molisiana (56,4%) alude a argumentos de carácter moral o basados en derechos, aportando principios éticos, de igualdad y desigualdad de oportunidades (*aunque sea extranjera, es siempre igual a nosotros* –niño de 11 años–; *Alina es una niña como todos los otros y tiene el derecho de estar en la obra* –niña de 10 años–; *no es justo excluir a los niños extranjeros sólo por no hablar bien nuestro idioma* –niña de 12 años–). A continuación vienen

El mayor porcentaje (47,2%) de los datos relativos a las respuestas de los sujetos contra el derecho de la niña, hace referencia específicamente, a la inhabilidad de la niña de expresarse correctamente y, por lo tanto, a su condición de extranjera y del riesgo para hacer el ridículo (*podría no ser capaz del todo y la obra no saldría bien* –niña de 10 años–; *aún no sabe hablar nuestra lengua* –niño de 10 años–; *estropearía la obra* –niño de 10 años–; *no habla bien el italiano y al mismo tiempo haría el ridículo*

argumentos centrados en la perspectiva de la niña (22,1%) ventajas, confianza, sentimientos de la niña (*a Alina le sentaría mal* –niño de 9 años–; *no se podría divertir como los demás* –niña de 10 años–; *para que no se sienta distinta de los demás* –niña de 10 años–). A continuación, siguen las respuestas que aducen razones basadas en la solidaridad y la ayuda mutua (8,6%) (*no importa que sea extranjera y que no hable bien, lo importante es que participen todos* –niña de 11 años–; *también Alina forma parte de la clase y no tenemos que excluirla* –niño de 10 años–), las alternativas prácticas son el 0,6% (*basta que ella tenga una pequeña ayuda con el italiano* –niño de 10 años–) y las referencias a la capacidad del grupo o quiénes escuchan son iguales al 3,3% (*debe conseguir aprender y colaborar con los otros* –niña de 12 años –; *no somos solamente nosotros quien recitamos y siempre puede uno salir para confundir* –niño de 11 años–). El 2,5% de las respuestas se refieren a razones genéricas y difícilmente clasificables; el 4,7% de los niños y niñas dan más respuestas y, finalmente, un 1,8% restante de los niños ha provisto respuestas incoherentes referente a la categoría de la respuesta.

–niña de 11 años–. El 24,7% niegan la inclusión de la niña en el recital porque prefieren guardar los intereses del grupo (*los compañeros pensamos que ella no será capaz de interpretar su parte* –niño de 10 años–; *no hablando bien el italiano los padres y madres no podrán entenderla* –niño de 11 años–). Un 14,6% de los entrevistados justifican las propias respuestas con razones pragmáticas, o proponen soluciones prácticas al problema (*podría hacer otro papel* –niña de 11 años–; *es mejor si ella hiciese algo que sepa hacer bien, como una danza* –niño de 12 años–). Solamente el 3,4% da argumentos que hacen referencia a un derecho o a principios éticos (*el recital de fin de curso debe ser una cosa bien hecha, no con los pies* –niño de 10 años–) mientras que son 6,7%, 2,2% y 1,1% los porcentajes que hacen referencia respectivamente a respuestas incoherentes (*entre los niños de la clase de 1ºD no hay ningún profesor que hable mal* –niño 10 años–), múltiples o difícilmente clasificables.

TABLA 2

Ahmed es un niño que se queda a comer en el colegio cada día. Su religión le prohíbe comer cerdo. Los días que dan carne de cerdo él no come. ¿Crees que para que Ahmed coma, se tendría que cambiar la comida de todos aquel día?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 19%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 81%)
Cataluña (España) Ns/NC = 0,6%	<p>Entre los que optan por modificar la conducta grupal se da un abanico muy heterogéneo de argumentos. Los argumentos más frecuentes (35,1%) aluden a la perspectiva de la propia persona (<i>si no, después no comería</i> –niña de 10 años–; <i>para que no se sienta diferente</i> –niña de 12 años–), seguido por otros de carácter moral o de derecho (35,1%) (<i>es una persona igual que nosotros</i> –niño de 11 años–; <i>una religión no se debe romper</i> –niño de 11 años–; <i>si todos somos compañeros deberíamos respetar su creencia</i> –niña de 11 años–; <i>tiene derecho a no comer tocino</i> –niña de 12 años–; <i>es su religión y una religión no es un juego</i> –niña de 11 años–). Pero también se proponen alternativas pragmáticas (2,7%) (<i>por no comer carne no nos moriríamos</i> –niño de 12 años–; <i>así él comería, pero no comería cerdo</i> –niño de 11 años–; <i>si no, las cocineras tendrían más trabajo</i> –niña de 12 años–). Finalmente, un 1,8% da argumentos aludiendo al grupo (<i>si él no puede comer cerdo, tendremos que hacer un esfuerzo</i> –niño de 12 años–). El porcentaje de sujetos que dan respuestas múltiples es de un 4,5%, y otro tipo de respuestas, un 4,5%. En un 16,2% de los casos, los niños y niñas que han respondido a esta pregunta han dado respuestas incoherentes.</p>	<p>Entre los argumentos que dan aquellos que consideran que no debe modificarse la conducta grupal destacan la existencia de alternativas pragmáticas (41,9%) (<i>los cocineros podrían hacer una excepción con él</i> –niño de 11 años–; <i>podría comer a parte</i> –niña de 12 años–; <i>podría traerse la comida él</i> –niña de 12 años–). Sin embargo, es también importante la proporción de los que aluden a la voluntad o preferencia del grupo mayoritario (21,3%) (<i>no se puede cambiar la comida por una sola persona</i> –niño de 10 años–; <i>no es un problema de todos</i> –niño de 12 años–), a razones centradas en el individuo (10,7%) (<i>se ha de adaptar a aquí</i> –niño de 11 años–; <i>él tiene una religión y nosotros otra</i> –niña de 12 años–) y a argumentos de carácter moral sin utilizar la palabra “derecho” (3,6%) (<i>porque ha de respetar nuestra religión</i> –niña de 10 años–). Un 9,1% ofrecen otras razones, de diverso tipo, entre las que se encuentran considerar absurdo el hecho de no comer carne de cerdo y de tener que cambiar la comida por una sola persona. El porcentaje de sujetos que dan respuestas múltiples es de un 6,6% correspondiéndose la mayoría de las veces a razones pensando en el grupo mayoritario, ofreciendo, a la vez, alternativas prácticas (<i>a nosotros ya nos va bien la carne de cerdo,</i></p>

en todo caso que le hagan una comida especial a él – niño de 11 años–). Finalmente, un 5,8% dio respuestas incoherentes en relación a la pregunta formulada.

TABLA 2 BIS

Ahmed es un niño que se queda a comer en el colegio cada día. Su religión le prohíbe comer cerdo. Los martes, que dan carne de cerdo, él come sólo pasta. ¿Crees que para que Ahmed coma un segundo plato, se tendría que preparar una comida distinta para todos ese día?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Il Molise 45,3%)	Argumentos de los que han respondido NO (Il Molise 54,7%)
Il Molise (Italia)	Entre los que están a favor de modificar la conducta grupal, en la muestra molisiana, el mayor porcentaje es el de aquéllos que aportan argumentos de carácter moral (45,9%) (<i>no me parece justo que él esté sin comer y vea que los otros sí comemos –niño de 12 años–; su religión es como las demás y debemos respetarla –niño de 11 años–; debe haber respeto hacia la persona –niña de 11 años–</i>). Sigue el 24,1% de los entrevistados que responden pensando individualmente en Ahmed (<i>así también podría comer el segundo –niño de 10 años–; Ahmed no puede estar sin comer –niña de 10 años–; de este modo Ahmed no se sentiría excluido y podría comer junto a los otros compañeros –niño de 11 años–; etc.</i>), mientras que 14,1% proponen alternativas pragmáticas (<i>los cocineros podrían variar el menú –niña de 10 años–; no cuesta nada a la escuela cambiar el plato –niña de 11 años–; en mi opinión la cocinera podría preparar los martes cualquier otra cosa en vez de carne de cerdo</i>	Entre los que eligen no modificar los hábitos del grupo siendo negado a Ahmed el derecho de tener una propia vida religiosa, la mayoría (50,4%) expresa razones que se refieren a la conducta individual del niño extranjero (<i>Ahmed debe seguir su religión sin tener que cambiar la mía –niño de 10 años–; debe comer también el segundo –niño de 9 años–; debe comérselo todo porque son los niños que no comen nada y entonces debe quedarse con lo que hay –niña de 10 años–</i>). El 23,3% reflejan las consecuencias negativas a las cuales el grupo se podría encontrar si se le es reconocido a Ahmed el derecho de practicar su propia religión (<i>no podemos comer una cosa diferente sólo por él –niño de 10 años–; todo el mundo tiene su religión pero no es bueno cambiar por uno solo –niña de 9 años–; el segundo plato vale para todos –niña de 10 años–</i>). El 13,8% se refiere a los principios morales, sin nombrar la palabra expresamente (<i>podría cambiar de</i>

<p>–niño de 10 años–). Los argumentos que hacen referencia al grupo o que hacen alusión a la existencia de un derecho son respectivamente el 5,4% (<i>Ahmed debe comer como todos los demás</i> –niño de 11 años–) y el 3,0%, (<i>incluso nosotros somos como él y debemos comer como él</i> –niño de 11 años–; <i>incluso él tiene derecho a comer como nosotros</i> –niño de 12 años–) mientras que las respuestas múltiples, las difícilmente clasificables y las incoherentes alcanzan respectivamente los porcentajes de 0,2%, 5,6% y 1,6%.</p>	<p><i>religión</i> –niño de 10 años–; <i>sólo Ahmed es de otra religión</i> –niña de 9 años–; <i>su religión dice que no puede comer carne de cerdo, pero no que nosotros no la podamos comer</i> –niña de 9 años–). Los argumentos que se refieren a la existencia de un derecho son iguales al 1,2% (<i>ninguno tiene el derecho de creer en la misma religión</i> –niño de 12 años–; <i>también tiene el derecho de comer lo que desea</i> –niña de 10 años–), mientras que los argumentos prácticos son igual al 0,6% (<i>si Ahmed no puede comer, que no coma, pero que lleve un bocadillo de su casa</i> –niño de 10 años–). Finalmente, para otras respuestas el 6,1% y respuestas incoherentes el 4,5%.</p>
--	---

TABLA 3

Has recibido una carta de un amigo o una amiga y tus padres la han leído. ¿Te has enfadado?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 49,4%; Il Molise 47,3%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 50,6%; Il Molise 52,7%)
Cataluña (España) NS/NC = 1,3%	Entre los que se enfadarían se destacan los argumentos entorno a la privacidad del correo (47,7%) (<i>el correo es secreto y no lo puede leer nadie</i> –niño de 11 años–; <i>las cartas son secretas y personales</i> –niña de 12 años–; <i>puede ser una cosa importante que ellos no sepan o que no puedan saber</i> –niña de 12 años–), a la propiedad de la carta (21,3%) (<i>la carta es para mí no para ellos</i> –niña de 10 años–; <i>la carta es mía</i> –niño de 11 años–). En ocasiones también se destaca el derecho a la prioridad de lectura (7,7%) (<i>me hubiera gustado leerla</i>	Entre los que no se enfadarían se aportan tres tipos de argumentos principales: Los padres tienen derecho a abrir la correspondencia (19,3%) (<i>tienen derecho a saber lo que hago</i> –niño de 12 años–; <i>son mis padres, y tienen derecho a leerla</i> –niña de 10 años–; <i>han de saber lo que pasa, por si es algo grave</i> –niña de 12 años); el tema no reviste ninguna trascendencia (14,4%) (<i>no pasa nada, todo queda dentro de casa</i> –niña de 11 años–; <i>al ser pequeña, no tiene nada íntimo</i> –niña de 10 años; <i>no tengo</i>

yo primera y después explicarles lo que creo –niña de 13 años–) y el de reciprocidad (7%) (*yo no leo las tuyas* –niño de 12 años–; *ellos se enfadarían si yo les leyera las tuyas* –niña de 12 años–). Algunos apelan simplemente a la ausencia de derecho por parte de los padres (5,7%) (*no tienen derecho a leerla* –niño de 11 años–). El porcentaje de sujetos que dan respuestas múltiples es de un 7,3%. Éstas engloban, básicamente, la suma de argumentos que aluden a la privacidad del correo o bien a la propiedad de la carta, más otras refiriendo a normas de educación (*porque las cartas que te envían a ti son confidenciales y los padres no tienen derecho a leer nuestras cartas ya que nosotros no lo hacemos* –niño de 12 años). Otro tipo de respuestas las dan un 1,3% de la muestra, y finalmente, un 2% da respuestas incoherentes.

secretos –niña de 12 años; *no hay cosas que esconder* –niña de 12 años–) y, en el contexto de la relación padres-hijos es natural que los primeros lean el correo de los segundos (13,8%) (*porque si ellos leen las mías no pasa nada porque todo queda dentro de casa* –niña de 12 años–). En un 6,6% de los casos las respuestas pueden considerarse como múltiples e incluyen sobre todo razones que aluden a falta de importancia del contenido y a las relaciones entre padres e hijos (*porque yo les dejo leerla, además las cosas que se explican en una carta no son muy importantes* –niña de 12 años–).

Algunos chicos y chicas, a pesar de manifestar que no se enfadarían matizan que de todas maneras, todo depende del contenido de la carta. Incluso alguno presenta claramente su dilema de esta manera: *Tienen derecho a leerla, pero si es una carta personal no tienen derecho a leerla* –niño de 11 años–. Otros tipos de argumentos son los que aluden a la identidad de los padres (12,5%) (*porque como ellos son buenos padres no quieren que me enfade y porque a ellos también les gusta verlas* –niño de 12 años–), a las características de la carta (10,5%) (*porque no hay nada que esconder* –niña de 12 años–) y a la ausencia de experiencia (7,9%) (*porque no me han leído ninguna carta de las que me envían* –niño de 13 años–). Otro tipo de respuestas las dan un 10,8% de la muestra, y finalmente, un 4,3% da respuestas incoherentes.

<p>Il Molise (Italia)</p>	<p>En la muestra italiana, entre los que se enfadarían por la conducta de sus padres, predominan los que aducen argumentos relacionados con la privacidad (<i>tal vez son cosas personales</i> –niña de 11 años–; <i>en la carta podría haber cuestiones personales</i> –niño de 11 años–; <i>podría haber escrito cualquier cosa secreta</i> –niña de 11 años–, etc.). A continuación sigue el grupo que apelan al principio de reciprocidad (13,1%) (<i>yo no abriría nunca una carta suya, por lo cual ellos no deben hacerlo</i> –niña de 12 años–; <i>me enfadaría porque no me gusta que quieran leer mis cosas, yo no lo hago</i> –niña de 10 años–; <i>es de mala educación leer la correspondencia de los demás</i> –niña de 11 años–). El 9,5% da consideraciones relativas al significado de propiedad y de las características de la carta (<i>sí, porque es mi carta, no la suya</i> –niño de 10 años–; <i>porque era mía</i> –niña de 10 años–). Otro grupo, el 9,3% de las respuestas hace referencia a la ausencia de un derecho de los padres (<i>la carta era mía y no tienen derecho a abrirla</i> –niña de 12 años–), mientras que el 8,5% de los niños/as argumentan en relación a la propiedad de la carta (<i>para mí esta carta es una sorpresa, por lo que puede pasar fácilmente que los padres lo cuenten y para mi la sorpresa se arruina disgustándome mucho</i> –niña de 11 años–). Finalmente, los porcentajes de 8,3%, 0,2% y 1,8% hacen referencia a las respuestas "otras", las que incluyen más motivaciones y las respuestas incoherentes.</p>	<p>Entre los que no se enfadarían encontramos en primer lugar aquéllos que no atribuyen importancia al hecho, aludiendo a la relación de confianza existente entre padres e hijos (41,0%) (<i>será un secreto, pero yo se lo habría leído a mis padres de todas maneras</i> –niño de 10 años–; <i>son mis padres y además si no la hubiesen abierto, yo iría a decirles lo que había escrito</i> –niña de 9 años–; <i>no me avergüenzo de mis padres</i> –niña de 11 años–). El 27,4% aduce el derecho de los padres a tal comportamiento, considerándolo legítimo (<i>los padres quieren lo mejor y tienen que saber todo lo que hago</i> –niña de 9 años–; <i>los padres pueden meterse en nuestros asuntos</i> –niño de 9 años–; <i>son mis padres y deben saberlo todo</i> –niña de 11 años–). Los argumentos relativos a la existencia de un derecho de los padres es igual al 8,7% (<i>porque tienen el derecho de saber</i> –niña de 10 años–; <i>mis padres tienen el derecho de saber con qué tipo de personas frecuento</i> –niño de 12 años–), mientras que los que hacen referencia a las características de la correspondencia y a la ausencia de consecuencias negativas son respectivamente igual al 6,4% (<i>no será una cosa importante, quizá sólo un saludo o cualquier otra cosa</i> –niño de 11 años–) y al 3,3% (<i>no hay nada de malo en escribir una carta, aunque sea de un amigo</i> –niña de 12 años–). Finalmente, el 0,5% de los niños afirma no recibir ninguna carta (<i>a mí no me escriben nunca</i> –niño de 10 años–) o que los padres no han abierto su carta (<i>nunca lo han hecho</i> –niña de 11 años–) y el porcentaje de respuestas incoherentes es igual al 2,4%.</p>
---------------------------	--	---

TABLA 4

Los padres de María y Pablo no pueden cuidarlos a los dos. ¿Crees que es bueno que durante un tiempo uno de los dos tenga que ir a vivir con otra familia que vive en otra ciudad?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 17,6%; Il Molise 18,2%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 82,4%; Il Molise 81,8%)
Cataluña (España) NS/NC = 0,6%	<p>Entre los que opinan que la situación sería buena, destacan el bienestar que podría suponer a los niños el hecho de convivir durante un tiempo con otra familia (47%) (<i>si no te pueden mantener más vale esto</i> –niño de 11 años–; <i>para no poderle dar de comer y que se muera, prefiero que se vaya un tiempo fuera</i> –niña de 10 años–; <i>es mejor para los dos, y al cabo de un tiempo quizás ya estuviera arreglado</i> –niña de 11 años–), pero también el que comportaría para los padres o la familia en su conjunto (24,3%) (<i>así los padres no sufrirán tanto</i> –niña de 12 años–; <i>así todos podrán vivir mejor al cabo de un tiempo</i> –niña de 11 años–; <i>podrían acabar peor</i> –niña de 11 años–). Un 13,9% de los chicos/as encuestados expresan estar a favor pero con ciertas condiciones (<i>sólo un tiempo</i> –niña de 10 años–; <i>primero tendrían que preguntárselo a los hijos</i> –niña de 12 años–). El porcentaje de respuestas múltiples en este caso es muy bajo: 2,6%. Otro tipo de respuestas las dan un 2,6% de la muestra, y finalmente, un 9,6% da respuestas incoherentes.</p>	<p>Entre los que opinan que la situación no sería buena se utilizan más frecuentemente razones de tipo vincular (29,3%) (<i>los hijos están unidos y si los separan es posible que no se vuelvan a encontrar más</i> –niño de 12 años–; <i>las familias han de estar unidas</i> –niña de 12 años–; <i>si los separan después no se conocerían, sería como si no fueran hermanos</i> –niña de 10 años–), motivos aludiendo a la obligación de los padres para con sus hijos/as (17,1%) (<i>se comprometieron a tenerlos, ahora no pueden dar marcha atrás</i> –niña de 13 años–; <i>aunque no los puedan cuidar son sus hijos</i> –niño de 11 años–; <i>los padres siempre han de cuidar de sus hijos</i> –niño de 13 años–) y argumentos de carácter moral o de los derechos de los niños en relación con sus padres (15,9%) (<i>los dos tienen derecho a vivir con sus padres</i> –niño de 11 años–; <i>son sus padres y no sería justo</i> –niña de 11 años–; <i>tanto derecho tiene un hijo como el otro</i> –niño de 12 años–). Un 9,1% dan salidas pragmáticas (<i>no es necesario que vaya a otra ciudad, puede ir con el vecino de al lado que se conocen más</i> –niño de 10 años–) y el 10,6% dan argumentos relacionados con las preferencias de los niños (<i>porque Pablo y María estarían tristes</i> –niña</p>

		<p>de 10 años-). Un 7,7% de las respuestas de los sujetos son de carácter múltiple. Entre ellas destacan la combinación de argumentos vinculares o de alusión a la obligación de los padres, con respuestas que ofrecen alternativas pragmáticas (<i>porque una familia no se puede separar aunque las cosas no les vayan bien. Los padres podrían trabajar más horas ya que quisieron tener los dos hijos</i> -niño de 13 años-). Otro tipo de respuestas las dan un 5,5% de la muestra y, finalmente, un 4,9% da respuestas incoherentes.</p>
<p>Il Molise (Italia)</p>	<p>Los sujetos que afirman la necesidad de la separación de uno de los dos niños del núcleo familiar aducen razones que hacen referencia al bienestar y cuidado más adecuado para el hijo (<i>es mejor para su bienestar</i> -niña de 11 años-; <i>es sólo por su bienestar</i> -niña de 10 años-; <i>porque así vive mejor</i> -niño de 10 años-). El 8% de los niños, justifican solamente tal eventualidad bajo determinadas condiciones (<i>al menos podrá distraerse hasta cuando los padres lo arreglen ellos mismos</i> -niña de 11 años-; <i>sólo si ella y los padres de María pueden resolver este momento difícil</i> -niño de 12 años-). Se proporcionaron algunas respuestas que hacen alusión al bienestar de los padres y, en general, de la familia, (2,9%) (<i>así pueden estar felices durante este tiempo hasta que sus padres vuelvan de nuevo a ser felices</i> -niña de 10 años-), mientras que las respuestas clasificadas como "otras", las respuestas múltiples y las</p>	<p>Entre los que afirman la importancia del derecho a la unión familiar, la mayoría aduce razones que hacen referencia a un vínculo (33,2%) (<i>para mí no es justo porque todo el mundo tiene su propia familia y sería un error</i> -niña de 11 años-, <i>los niños y niñas necesitan el cuidado de los padres</i> -niño de 11 años-; <i>no, no estoy nada de acuerdo porque si los padres cuidan a un hijo deben de cuidar del otro también</i> -niña de 11 años-). El 18,3% justifican la propia respuesta afirmando la importancia de un derecho o principio moral (<i>en mi opinión, todos los niños tienen derecho de estar con su propia familia aún cuando sus padren tengan algun problema</i> -niña de 11 años-; <i>los dos hijos tienen los mismos derechos</i> -niño de 10 años-; <i>los niños y niñas no deben estar alejados de sus padres</i> -niño de 11 años-). El 14,7% de los entrevistados proveen alternativas concretas para la resolución del problema en cuestión (<i>sufirían mucho y pueden ir a</i></p>

<p>incoherentes alcanzan respectivamente el 13,7%, el 13,8% y otro 13,8%.</p>	<p><i>para a cualquier familia</i> –niño de 10 años–; <i>una vez que uno de los dos hijos o ambos fuesen de vacaciones, ellos dos podrían resolver el problema</i> –niña de 11 años–; <i>no es necesario separar los padres de los hijos, porque si se pasan momentos difíciles se puede enviar a ambos a la abuela</i> –niña de 12 años–). De la misma manera, el 10,5% de los niños han dado razones que se refieren a la preferencia, voluntad o a las sensaciones de los mismos niños (<i>el niño tiene necesidad del afecto de sus padres y no de otros padres</i> –niña de 10 años–), mientras que el 9,5% se ha referido a los deberes de los padres (<i>los padres deben cuidar a sus hijos y no dárselos a otros</i> –niño de 12 años–). Finalmente, las respuestas múltiples han sido iguales al 9,5% y las que no han sido clasificables a través de la categoría anterior al 4,3%.</p>
---	--

TABLA 5

Los padres de una niña de tu clase se han separado. ¿Crees que ella ha de poder expresar su opinión sobre con quién quiere vivir?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 82,9%; Il Molise 84%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 17,6%; Il Molise 16%)
Cataluña (España) NS/NC = 0,8%	Entre los argumentos aportados para justificar una respuesta afirmativa destacan las menciones concretas a que la niña tiene derecho a dar su opinión, y otros argumentos de carácter moral (32,8% del total de los encuestados/as) (<i>no es justo que te hagan vivir con alguien que no quieres</i> –niña de 12 años–; <i>tiene el derecho de decir con quién quiere vivir</i> –niña de 12	Entre los argumentos aportados para justificar una respuesta negativa destacan la alusión al derecho de otros y otras justificaciones de carácter moral, citándose particularmente el derecho de los padres, aunque también el poder de decisión del juez (24,3%) (<i>tienen que ser los padres quienes decidan</i> –niño de 12 años–; <i>si es menor, ha</i>

años-; *es libre de decir lo que le guste más* –niño de 11 años-). En segundo lugar aparecen los diversos argumentos relacionados con la voluntad o preferencia de la niña (20,6%) (*que escoja con quién quiere ir* –niña de 11 años-; *ella tiene que decir con quién quiere estar* –niño de 12 años-; *ella decide* –niño de 11 años-). Varias categorías de respuesta nos aparecen con porcentajes entre un 9 y un 15%: Los argumentos que aluden al bienestar de la niña (14,2%) (*ha de vivir donde esté mejor* –niña de 11 años-; *quizás uno la trata mejor que el otro* –niño de 12 años-), los argumentos vinculares (9,6%) (*irá con el que quiera más de los dos padres* –niño de 10 años-; *ha de estar con quien se sienta mejor de los dos* –niña de 11 años-) y las respuestas que utilizan otros tipos de argumentos (11%) (*es su vida y no la de sus padres* –niña de 12 años-; *si ella quiere vivir con su padre o con su madre será por alguna razón* –niña de 12 años-). El porcentaje de respuestas múltiples es de un 4,2%. En la mayoría de los casos éstas se corresponden a la suma de argumentos que tienen que ver con la voluntad o preferencia de la niña, por un lado, y la alusión a su bienestar, por el otro (*si por ejemplo su madre no está nunca en casa, o bebe mucho o pasa de ella, entonces tiene derecho a ir con su padre que la cuidará mejor* –niña de 12 años-). Un 0,4% aporta argumentos pragmáticos (*porque si los padres no quieren volver a estar juntos que vaya con los abuelos* –niño de 12 años-), y finalmente, un 7,2% da respuestas incoherentes.

de ir con la madre –niña de 12 años-; *ha de decidir el juez* –niña de 10 años-). También se han dado argumentos vinculares (23,4%) (*porque el tema es personal y tiene que querer a los dos por igual* –niño de 11 años-), aludiendo a la voluntad (12,1%) (*yo, si fuera ella les diría: o con los dos o con nadie* –niño de 11 años-), respuestas pragmáticas (9,3%) (*porque si vive con la madre seguro que el padre la quiere ver y mi opinión es que hagan las paces y vuelvan a vivir juntos* –niña de 12 años-) y que aluden al bienestar (1,9%) (*porque será doloroso para ella* –niña de 13 años-). Para esta categoría de respuesta hemos encontrado un porcentaje bajo de respuestas múltiples (1,9%). Otro tipo de respuestas las dan un 5,6% de la muestra y, finalmente, un porcentaje importante, el 21,5%, da respuestas incoherentes.

<p>Il Molise (Italia)</p>	<p>Entre quienes han contestado afirmando el derecho de la niña a ser escuchada por el juez, tienen mayor incidencia las respuestas que se refieren a la importancia de su voluntad o a sus preferencias (53%) (<i>Antonia debe decidir con quién prefiere estar</i> –niña de 12 años–; <i>es la niña quien debe decidir con cuál de los dos padres se lleva mejor</i> –niña de 11 años–; <i>es sobre todo la voluntad de Antonia la que cuenta</i> –niña de 11 años–). Sigue, después, el 14,6% de respuestas que expresan literalmente el término derecho o hacen referencia al carácter moral de la opción de la niña (<i>ella tiene el derecho de escoger con quién quiere estar y porqué</i> –niña de 12 años–; <i>Antonia tiene el derecho de decidir con quien quiere estar</i> –niño de 10 años–, <i>debe tener el derecho de decidir con quien quiere estar</i> –niña de 13 años–). De la misma manera, algunos niños respondieron alegando al bienestar, al cuidado y a la atención que recibe el niño (12,7%) (<i>Antonia es la muchacha que sufrirá debido a la separación de los padres</i> –niña de 11 años–; <i>en este momento Antonia pasa un momento difícil y será ella quien sufrirá más</i> –niño de 10 años–; <i>después de todo será la niña quien se sentirá mal o estará triste</i> –niña de 12 años–), mientras que el 11% hace referencia a un vínculo o a un impedimento para la realización de la elección (<i>en mi opinión se debe dejar decidir a Antonia si cree estar mejor con uno de los padres</i> –niño de 12 años–; <i>si Antonia no quiere estar por ejemplo con el padre ella no debe ser obligada</i> –niña de 12 años–; <i>si Antonia quiere estar con la madre y no con el</i></p>	<p>El porcentaje elevado (27,9%) de las respuestas que niegan a la niña el derecho de hacer valer su opinión se apoya en argumentos que reconocen al juez o a los mismos padres el derecho de decidir bajo la confianza del niño (<i>a mi parecer, no debe decidir Antonia sino el juez</i> –niño de 10 años–; <i>el juez debe enviar a la niña a quién sea justo</i> –niño de 12 años–; <i>Antonia aún no es mayor, por lo que deben decidir los padres</i> –niño de 10 años–). Sigue el 20,9% de las respuestas que acentúan como un padre puede ser más o menos imprescindible para el cuidado y mantenimiento del hijo, y eso la autoridad que decide debe tenerlo en cuenta (<i>Antonia quiere a los dos padres y cualquier solución sería mala</i> –niña de 10 años–; <i>debe tener aprecio por los dos padres</i> –niña de 11 años–; <i>depende de quien la cuide mejor</i> –niña de 10 años–; <i>el juez debe hacer recapacitar a los padres para que Antonia pueda vivir felizmente</i> –niña de 12 años–). Las respuestas que aluden al bienestar de la niña engloban el 2,3% (<i>es conveniente ver quién de los dos ofrece condiciones de vida idóneas</i> –niño de 12 años–), mientras que el 4,7% propone alternativas concretas (<i>según mi parecer el juez tendría que hacer tener Antonia un poco el padre y un poco la madre</i> –niña de 11 años–). Finalmente, "otras respuestas" es igual al 25,6% y las respuestas incoherentes el 18,6%.</p>
---------------------------	--	--

padre, no debe ser obligada a estar con el papá –niña de 11 años–). El 6%, finalmente, dio respuestas no clasificables con las categorías anteriores; el 0,3% respondió proponiendo alternativas concretas (*para mí se debe hacer una semana con el papá y otra con la mamá* –niña de 10 años–); las respuestas múltiples equivalen a el 0,3% y las incoherentes alcanzan el 2,1%.

TABLA 6

Ruanda es un país muy pobre que está en África. En muchos sitios no tienen profesores para todos los niños y niñas. Tu profesora ha decidido ir allí tres meses para educar a estos niños y niñas. ¿Te parecería bien que tu profesora no viniera a clase durante este tiempo?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 88,3%; Il Molise 83,6%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 11,7%; Il Molise 16,4%)
Cataluña (España) NS/NC = 0,8%	Los argumentos más frecuentes para apoyar una respuesta favorable a la decisión de la maestra están relacionados con los derechos de los niños del país africano (69,2%) (<i>hay que ayudar a los demás</i> –niño de 12 años–; <i>tienen derecho a tener maestros</i> –niño de 11 años–; <i>la necesitan más que nosotros</i> –niña de 12 años–; <i>han de poder aprender y estudiar</i> –niña de 12 años–; <i>lo hace por una causa justa</i> –niña de 12 años–; <i>está ayudando a los más pobres</i> –niño de 12 años–). Un 7,7% argumenta con posibles consecuencias positivas del cambio (<i>conoceremos maestras nuevas</i> –niña de 12 años–; <i>puede que la otra también te guste</i> –niño de 10 años–; <i>haríamos fiesta</i> –niño de 11 años–). Otro grupo aporta respuestas pragmáticas (3,1%) (<i>porque podría</i>	Un 52,9% encuentran la decisión de la maestra negativa porque tendrá o puede tener consecuencias negativas, básicamente por la desatención al actual grupo de alumnos que supondría que la maestra se fuera (<i>¿y a nosotros quién nos enseñará?</i> –niña de 12 años–; <i>habrá clases que no haríamos</i> –niña de 10 años–; <i>tendríamos pocos maestros</i> –niña de 11 años–). No obstante, otro grupo (11,4%) añade a dicha valoración negativa una valoración positiva de la maestra (<i>nos hace cosas bonitas y nos gusta mucho</i> –niña de 11 años–). Un 22,9% da otro tipo de respuestas, un 2,9% las da múltiples, y, finalmente, otro 10% da respuestas incoherentes.

venir una sustituta para enseñarnos a nosotros –niña de 11 años–), mientras que porcentajes ya bastante más pequeños hacen una valoración negativa de la maestra (1,3%) (*no me gusta mi maestro* –niña de 10 años–), dan respuestas condicionales (1,1%) (*pero que no nos pongan deberes en casa* –niña de 11 años–), o dicen respetar la preferencia de la maestra (0,9%) (*porque si ella quiere ayudar a estos niños, pues que los ayude* –niño de 12 años–). Un porcentaje del 14,9% de niños y niñas dan argumentos positivos múltiples, destacando la combinación de razones pragmáticas con aquellas que aluden a las ventajas que supondría que la maestra se fuera, o bien con la alusión a la satisfacción de las necesidades de los otros niños (*nosotros tenemos muchos maestros y otra maestra nos podría hacer clase pero los niños de Ruanda no tienen y los necesitan* –niño de 13 años–). Otro tipo de respuestas las dan un 1,1% de la muestra y, finalmente, un 0,6% da respuestas incoherentes.

Il Molise (Italia)	Entre los que piensan que es justo que la propia maestra vaya a Ruanda, la abrumadora mayoría (83,2%) contesta con el término derecho literalmente (a la solidaridad y a la instrucción) y haciendo referencia al estado de necesidad en el cual los niños africanos viven (<i>también los otros niños tienen derecho a la educación</i> –niño de 10 años–; <i>los otros niños también tienen el derecho a aprender</i> –niña de 10 años–; <i>también ellos tienen necesidad de ayuda</i> –niña de 12 años–; <i>aquel país tiene más necesidad de nuestra maestra que nosotros</i> –niña	Analizando las respuestas de los que niegan a los niños de Ruanda el ejercicio del derecho a la solidaridad y a la instrucción, es significativo que el 38,9% de los niños expresan consideraciones inherentes a los lazos afectivos con la maestra y la valoración positiva de sus actos, declarando sentirse cómodos con ella y por considerarla una buena educadora (<i>es nuestra maestra y no puede ir a otra parte</i> –niña de 12 años–; <i>me disgustaría</i> –niña de 11 años–; <i>aquí hay muchas personas diplomadas que no tienen trabajo y</i>
--------------------	---	--

de 12 años-). Se proponen algunas alternativas concretas para un 6,8% de los niños (*para nosotros vendría cualquier otro a enseñar, pero a los niños de Ruanda no vendría por el contrario nadie* -niño de 10 años-), mientras que algunas argumentaciones sobre la voluntad de elección de la maestra es aducida por el 3,3% (*todas las personas son libres para tomar sus decisiones* -niño de 12 años-; *es libre para hacer sus propias elecciones* -niña de 12 años-). El 1% de los niños, alegó sobre las consecuencias positivas de la ausencia de la maestra (*aquí nos divertimos sin la maestra porque no estamos en un desierto* -niño de 11 años-) y el 0,8% respondió poniendo condiciones (*pero si después de seis meses vuelve de nuevo* -niño de 10 años-). Por último, una pequeña minoría abogó por argumentaciones que hacen alusión a una evaluación negativa de la maestra o a preferencias personales del niño (*nuestra maestra es muy desagradable* -niño de 10 años-); el 3% fueron respuestas múltiples; el 0,8% "otras respuestas" y el 0,9% respuestas incoherentes.

ahora todos estamos encantados con ella -niña de 10 años-; *nos entristecería a todos y la echaríamos en falta* -niña de 10 años-). Siguen las respuestas al respeto que aumenta las consecuencias negativas en las cuales los niños podrían incurrir si aceptaran renunciar temporalmente a su maestra (27,5%) (*nos arriesgamos a quedarnos retrasados* -niña de 12 años-; *si la maestra se va, nosotros nos quedaremos sin ninguna* -niño de 9 años-; *a final de año nosotros no aprenderíamos nada nuevo* -niño de 10 años-). El 29% de los sujetos dió "otras respuestas", mientras que las respuestas incoherentes han resultado ser iguales al 4,6%.

TABLA 7

Marcos, un compañero de clase, algún día no ha podido ir al colegio porque ha tenido que trabajar en el negocio de la familia con sus padres. ¿Crees que es justo que Marcos tenga que trabajar?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 88,3%; Il Molise 83,6%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 11,7%; Il Molise 16,4%)
Cataluña (España) NS/NC = 0,3%	Entre las respuestas positivas se aportan fundamentalmente argumentos sobre la obligación de ayudar a la familia (37,3%) (<i>debe ayudar a los padres</i> –niña de 12 años–; <i>tiene el derecho de ayudar en su casa</i> –niña de 13 años–; <i>prefiero ayudar a mi familia que aprender</i> –niño de 12 años–) y sobre las necesidades económicas familiares (26,9%) (<i>si hay necesidad y no tienen mucho dinero</i> –niña de 13 años–, <i>quizás son muy pobres y necesitan pelas</i> –niño de 11 años–). Otros aluden a la formación (3%) (<i>porque le muestran el mundo laboral, a saber trabajar y a espabilarse por su cuenta</i> –niño de 12 años–), o a la voluntad de trabajar (3%) (<i>si le gusta</i> –niño de 13 años–). Únicamente un 1,5% de las respuestas a esta categoría son múltiples. Otro tipo de respuestas las dan un 9% de la muestra, y finalmente, un 19,4% da respuestas incoherentes.	Las respuestas negativas, es decir, que consideran injusto que el niño tenga que trabajar, utilizan principalmente dos tipos de argumentos: los relacionados con el derecho a no trabajar (35,6%) (<i>es demasiado pequeño</i> –niño de 10 años–; <i>toda-vía es un niño</i> –niña de 10 años–; <i>ya trabajará cuando sea mayor</i> –niño de 12 años–; <i>los niños no han de trabajar</i> –niña de 12 años–, <i>lo están obligando a trabajar</i> –niña de 11 años–), y los relacionados con el derecho a una formación adecuada (35,4%) (<i>tiene derecho a estudiar</i> –niña de 10 años–; <i>ha de estudiar y aprender</i> –niño de 11 años–; <i>necesita ir a la escuela</i> –niño de 11 años–). Un 7,7% de los encuestados alude a la obligación de estudiar (<i>porque primero son los estudios y luego los negocios y la tele</i> –niña de 13 años–). Un 15,2% de los argumentos aportados son múltiples y engloban razones sobre la obligación de estudiar y otras relacionadas con la edad (<i>es menor de edad y además tiene que ir a la escuela</i> –niña de 11 años–). Otro tipo de respuestas las dan un 3,6% de la muestra y, finalmente, un 2,6% da respuestas incoherentes.

<p>Il Molise (Italia)</p>	<p>En la muestra molisiana, entre los que consideran que es justo que el niño tenga que trabajar, predominan los que piensan que tiene la obligación de ayudar a su familia (74,4%) (<i>si los padres no pueden hacerlo solos, pues me parece justo</i> –niño de 11 años–; <i>también la ayuda de los hijos sirve para ir adelante</i> –niña de 11 años–; <i>debe ayudar a sus padres porque le necesitan</i> –niño de 11 años–). El 12,2% ha relacionado las respuestas a cuestiones de carácter económico o con la necesidad de tener más dinero (<i>para comer es necesario tener esto</i> –niño de 11 años–; <i>de otra manera la familia no podría sobrevivir</i> –niña de 11 años–), mientras que el 4,9% de las respuestas se relacionan con la formación o con el aprendizaje (<i>él debe enterarse de algo para cuando sea grande</i> –niño de 10 años–; <i>porque ayuda a los padres y aprende un poco del oficio</i> –niño de 11 años–). Finalmente, las "otras respuestas" resultaron equivaler al 6,1%, las respuestas múltiples al 1,2% y las incoherentes al 1,2%.</p>	<p>Los niños que apoyan la importancia de su derecho a la protección contra la explotación laboral justifican las propias respuestas con argumentos que hacen referencia al requisito formativo de los menores de edad para la garantía de un futuro mejor (40%) (<i>no es justo porque Marcos debe pensar en ir a la escuela si quiere tener un futuro</i> –niña de 11 años–; <i>puede perder lecciones importantes para su vida</i> –niño de 12 años–; <i>porque si no desarrolla su cerebro de mayor no encontrará trabajo</i> –niño de 10 años–; <i>si continúa yendo al negocio y no a la escuela, él no aprenderá nada y quedará analfabeto toda su vida</i> –niño de 11 años–) y a la naturaleza obligatoria de la instrucción escolarística (17,8%) (<i>tiene que ir a la escuela, no se va sólo si se está enfermo</i> –niña de 9 años–; <i>los niños y niñas tienen que ir a la escuela</i> –niña de 9 años–; <i>la escuela es obligatoria</i> –niña de 11 años–). Resulta considerable el porcentaje de los sujetos que tienen una idea suficientemente clara del concepto de "la explotación económica de los menores de edad" y utilizan una terminología que abarca el término derecho (30%) (<i>si no, quedará analfabeto. No debe ser explotado</i> –niña de 12 años–; <i>los niños y niñas no deben ser explotados</i> –niña de 11 años–; <i>la explotación infantil no tiene que existir. Los mayores tienen que trabajar y los niños y niñas estudiar</i> –niña de 11 años–; <i>el derecho de los niños es estudiar</i> –niño de 12 años–). Las</p>
---------------------------	---	--

	alternativas concretas han sido propuestas por el 3% de los niños (<i>podría trabajar durante el día y estudiar por la tarde</i> –niño de 11 años–), mientras que el 1% ha relacionado las respuestas con la posibilidad de hacer otra cosa (<i>Marcos es un muchacho y debe pensar en jugar y en estudiar</i> –niña de 11 años–). Las "otras respuestas" han sido iguales al 4,3%, las respuestas múltiples alcanzan el 2,4% y las respuestas incoherentes el 0,6%.
--	--

TABLA 8

Isabel es ciega y va a un colegio especial, pero a ella le gustaría ir al colegio con sus amigos. ¿Crees que tiene derecho a ir al colegio con niños y niñas que ven?		
	Argumentos de los que han respondido SÍ (Cataluña 75,9%; Il Molise 66,4%)	Argumentos de los que han respondido NO (Cataluña 24,1%; Il Molise 33,6%)
Cataluña (España) NS/NC = 0,8%	Entre los que responden positivamente, destacan los argumentos que insisten en la pertinencia del derecho o su carácter moral (30,5%) (<i>tiene los mismos derechos que los demás niños</i> –niña de 12 años–; <i>tiene derecho a relacionarse con los demás niños, sean ciegos o no</i> –niño de 12 años–; <i>es igual que los demás</i> –niña de 11 años–; <i>si lo quiere, tiene derecho</i> –niño de 12 años–). Este tipo de argumentaciones aumentan en porcentaje con la edad. Otros argumentos esgrimidos son de carácter paradójico, reconociendo el derecho con un "pero" (31,5%), más frecuentes entre niños que entre niñas (<i>tiene derecho, pero en la escuela especial estaría socialmente mejor</i> –niño de 12 años–), o de carácter pragmático	Entre los que responden de manera disconforme a dicho derecho destacan los argumentos referidos a los inconvenientes (31%) (<i>la pueden tratar muy mal</i> –niño de 13 años–; <i>se sentiría sola</i> –niño de 11 años–; <i>le harían cosas malas</i> –niño de 11 años–) y los que aluden a que a la niña le convienen mejor otras cosas (22,8%) (<i>sería mejor para ella ir a la escuela especial</i> –niño de 11 años–; <i>allí tiene amigos con quienes puede jugar</i> –niño de 12 años–). A continuación está el grupo de los que argumentan sobre la base de las limitaciones del individuo (21,4%) (<i>porque ella no podría hacer tantas cosas porque es ciega</i> –niño de 11 años–). Mientras que otros aluden a los problemas del grupo (0,7%)

	<p>(17,4%), más frecuentes entre las niñas que entre los niños (<i>si los compañeros la ayudasen, podría venir –niña de 11 años–; se le puede hacer algún libro especial –niño de 11 años; sus amigos la deberían ayudar –niña de 12 años–</i>). Un 7,3% de los sujetos dan respuestas que pueden considerarse como múltiples. Entre éstas destacan las que aluden o bien al derecho de la niña o bien a la conveniencia de ir a la escuela con sus amigos, junto con el ofrecimiento de alternativas prácticas (<i>tiene derecho a ir a una escuela normal y que le hagan un tratamiento especial y ya está –niño de 11 años–</i>). Otro tipo de respuestas las dan un 6,9% de la muestra y, finalmente, un 6,4% da respuestas incoherentes.</p>	<p>(<i>porque no iría bien para aquella clase –niño de 10 años–</i>). El porcentaje de respuestas múltiples es de un 2,8%. Otro tipo de respuestas las dan un 11% de la muestra y, finalmente, un 10,3% da respuestas incoherentes.</p>
<p>Il Molise (Italia)</p>	<p>Entre los que demuestran reconocer el derecho de la niña a la integración escolástica, tienen mayor incidencia las respuestas que hacen referencia a los derechos o a los principios éticos (42,4%) (<i>igual que los compañeros que van en silla de ruedas o los que tienen algun problema cerebral, no veo porque ella no puede venir –niña de 12 años–; ella tiene el derecho de poder estar con sus amigos –niña de 12 años–; todos somos iguales y tenemos el derecho de estar con nuestros amigos –niña de 10 años–; aunque ella sea ciega es una niña como todos nosotros –niña de 13 años–</i>). El 30,5% de los entrevistados piensan que para Isabella es más conveniente ir a la escuela con sus amigos para mantener el afecto que los requisitos formativos y que eso es principalmente lo que la niña desea</p>	<p>La mayoría de los entrevistados que niega el derecho a la integración escolástica (34,2%) se muestra sensible a los efectos negativos que podrían repercutir en la esfera emocional de la niña invidente en el caso en el que fuera a una escuela para niños que careciesen de desventajas (<i>a Isabella podría ocurrirle cualquier cosa como caerse porque no ve –niña de 13 años–; de alguna manera podría caerse –niño de 10 años–; aunque sea una niña como las demás no podría leer ni entender la poesía y por eso podría sufrir –niña de 11 años–; podría sentirse disgustada –niño de 12 años–</i>). El 32,9% de los niños sostiene que Isabella podría encontrarse obstáculos prácticos al interactuar en un contexto extraño, dadas las experiencias desiguales con quienes</p>

(*aquí se divertiría aunque no viese* –niña de 9 años–; *aquí se puede sentir a su aire y con sus amigos* –niña de 9 años–; *Isabella debe estar en una escuela donde se sienta feliz aunque sea ciega* –niño de 11 años–; *ella aprendería cosas para alumnos videntes* –niño de 11 años–). El 16,2% propuso alternativas concretas, sugiriendo otras posibles soluciones (*con la ayuda de sus amigos y de un profesor puede jugar con otros* –niña de 11 años–), mientras que el 0,2% alegó sobre la ventaja de la niña de ir a una escuela especial, a pesar de que tiene el derecho de estar con sus amigos (*allí se divertiría más incluso no viendo* –niño de 11 años–; *allí puede sentirse a gusto con sus amigos* –niña de 11 años–; *Isabella debería ir a una escuela donde se sienta feliz aunque sea ciega* –niño de 12 años–). Por último, las "otras respuestas" resultaron ser el 6,6%, las respuestas múltiples el 3,1% y las incoherentes 1%.

tienen handicaps distintos al suyo (*no podría ver, por ejemplo, la pizarra* –niña de 10 años–; *no podría ver y necesitaría de alguien que la acompañara* –niño de 10 años–; *no podría leer ni escribir* –niño de 10 años–). No obstante, el 10,7% de las respuestas tienen argumentos referidos a las ventajas que el niño alcanzará mejor si va a la escuela para niños invidentes (*es mejor para ella que siga yendo allí, en esa escuela donde está ella podrían ayudarla mejor* –niña de 10 años–), mientras que el 5,9% han motivado las respuestas en base a razones que privilegian al grupo (*ella desbarbaría a el resto de niños y niñas* –niño de 11 años–). Finalmente, el 6,5% han sido respuestas no clasificadas en las categorías anteriores (otras respuestas), las respuestas múltiples han sido iguales al 1,3% y las respuestas incoherentes al 8,5%.



"En este libro se presenta un estudio que recoge datos de dos regiones europeas y de tres perspectivas distintas sobre los derechos de los niños y las niñas: la de los padres, la de los maestros y la de los propios niños y niñas entre 9 y 13 años. En él se presta una atención muy especial a las concepciones que niños y niñas tienen de sus derechos en algunas situaciones concretas: se les plantean dilemas en los que puede haber conflicto de intereses entre los protagonistas, y se pide que justifiquen sus respuestas. La posibilidad de trabajar dichos dilemas en el contexto escolar ya de por sí permitió interesantes debates y la toma de conciencia en cada grupo de edad de lo que significan los derechos en situaciones prácticas. Muchos de los comentarios de los propios niños y niñas vienen literalmente transcritos en el estudio, lo cual será, sin duda, de interés para cualquier lector sensible a la perspectiva de la infancia."

